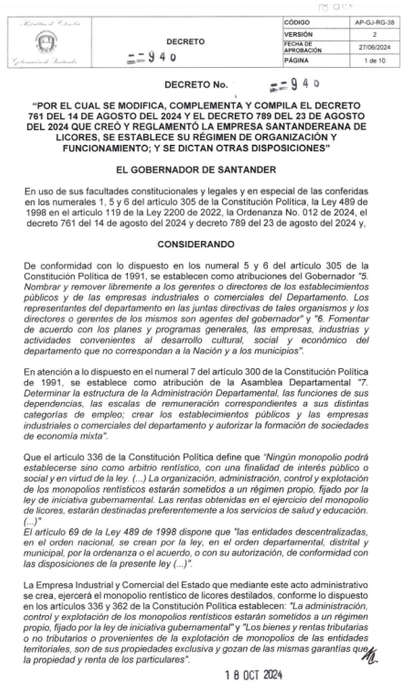
ANEXO No. 01

Proyectar documentos de carácter jurídico y/o administrativo de competencia de la Secretaría Privada y del Despacho del Gobernador para contestar o resolver los requerimientos y/o solicitudes que sean allegados por los diferentes canales de correspondencia.

1. Se proyectó Decreto No. 946: “Por el cual se complementa y compila el Decreto 761 del 14 de agosto del 2024 y el Decreto 789 del 23 de agosto del 2024 que creó y reglamentó la empresa Santandereana de Licores, se establece su régimen de organización y funcionamiento; y se dictan otras disposiciones”.



DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
	VERSIÓN	2
	FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
	PÁGINA	1 de 10

DECRETO No. 946

“POR EL CUAL SE MODIFICA, COMPLEMENTA Y COMPILA EL DECRETO 761 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2024 Y EL DECRETO 789 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2024 QUE CREÓ Y REGLAMENTÓ LA EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES, SE ESTABLECE SU RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en los numerales 1, 5 y 6 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 en el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza No. 012 de 2024, el decreto 761 del 14 de agosto del 2024 y decreto 789 del 23 de agosto del 2024 y,

CONSIDERANDO

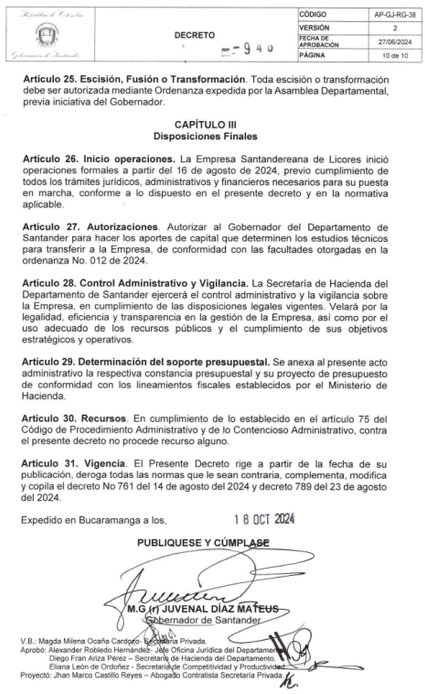
De conformidad con lo dispuesto en los numeral 5 y 6 del artículo 305 de la Constitución Política de 1991, se establecen como atribuciones del Gobernador *“5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador”* y *“6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios”.*

En atención a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política de 1991, se establece como atribución de la Asamblea Departamental *“7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta”.*

Que el artículo 336 de la Constitución Política define que *“Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. (…) La organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estarán sometidos a un régimen propio, fijado por la ley de iniciativa gubernamental. Las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores, estarán destinadas preferentemente a los servicios de salud y educación. (…)”*
El artículo 69 de la Ley 489 de 1998 dispone que “las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente ley (…)”.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado que mediante este acto administrativo se crea, ejercerá el monopolio rentístico de licores destilados, conforme lo dispuesto en los artículos 336 y 362 de la Constitución Política establecen: *“La administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estarán sometidos a un régimen propio, fijado por la ley de iniciativa gubernamental”* y *“Los bienes y rentas tributarias o no tributarios o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de sus propiedades exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares”.*

18 OCT 2024



DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
	VERSIÓN	2
	FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
	PÁGINA	10 de 10

DECRETO No. 946

Artículo 25. Escisión, Fusión o Transformación. Toda escisión o transformación debe ser autorizada mediante Ordenanza expedida por la Asamblea Departamental, previa iniciativa del Gobernador.

CAPÍTULO III
Disposiciones Finales

Artículo 26. Inicio operaciones. La Empresa Santandereana de Licores inició operaciones formales a partir del 16 de agosto de 2024, previo cumplimiento de todos los trámites jurídicos, administrativos y financieros necesarios para su puesta en marcha, conforme a lo dispuesto en el presente decreto y en la normativa aplicable.

Artículo 27. Autorizaciones. Autorizar al Gobernador del Departamento de Santander para hacer los aportes de capital que determinen los estudios técnicos para transferir a la Empresa, de conformidad con las facultades otorgadas en la ordenanza No. 012 de 2024.

Artículo 28. Control Administrativo y Vigilancia. La Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander ejercerá el control administrativo y la vigilancia sobre la Empresa, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Velará por la legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión de la Empresa, así como por el uso adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y operativos.

Artículo 29. Determinación del soporte presupuestal. Se anexa al presente acto administrativo la respectiva constancia presupuestal y su proyecto de presupuesto de conformidad con los lineamientos fiscales establecidos por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 30. Recursos. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente decreto no procede recurso alguno.

Artículo 31. Vigencia. El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las normas que le sean contraria, complementa, modifica y copila el decreto No 761 del 14 de agosto del 2024 y decreto 789 del 23 de agosto del 2024.

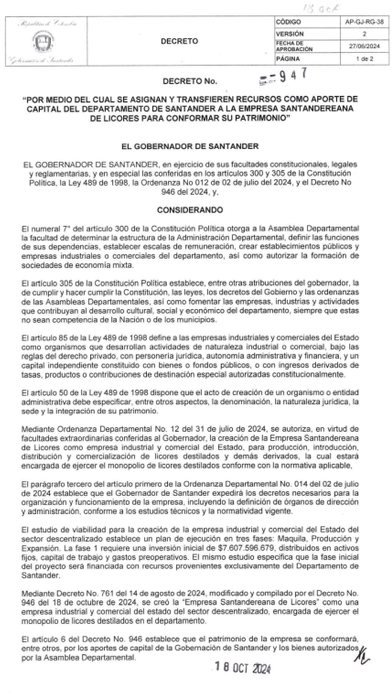
Expedido en Bucaramanga a los, 18 OCT 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

M.G (r) JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador de Santander

V.B.: Magda Milena Ocaña Cardozo- Secretaria Privada.
Aprobó: Alexander Robledo Hernández- Jefe Oficina Jurídica del Departamento.
Diego Fran Ariza Pérez – Secretario de Hacienda del Departamento.
Eliana León de Ordoñez - Secretaria de Competitividad y Productividad.
Proyectó: Jhan Marco Castillo Reyes – Abogado Contratista Secretaría Privada.

2. Se proyectó Decreto No.947: “Por medio del cual se asignan y transfieren recursos como aporte de capital del Departamento de Santander a la Empresa Santandereana de Licores para conformar su patrimonio”.



DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
	VERSIÓN	2
	FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
	PÁGINA	1 de 2

DECRETO No. 947

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS COMO APORTE DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER A LA EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES PARA CONFORMAR SU PATRIMONIO”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

EL GOBERNADOR DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en los artículos 300 y 305 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ordenanza No 012 de 02 de julio del 2024, y el Decreto No 946 del 2024, y,

CONSIDERANDO

El numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política otorga a la Asamblea Departamental la facultad de determinar la estructura de la Administración Departamental, definir las funciones de sus dependencias, establecer escalas de remuneración, crear establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del departamento, así como autorizar la formación de sociedades de economía mixta.

El artículo 305 de la Constitución Política establece, entre otras atribuciones del gobernador, la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, así como fomentar las empresas, industrias y actividades que contribuyan al desarrollo cultural, social y económico del departamento, siempre que estas no sean competencia de la Nación o de los municipios.

El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 define a las empresas industriales y comerciales del Estado como organismos que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial, bajo las reglas del derecho privado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y un capital independiente constituido con bienes o fondos públicos, o con ingresos derivados de tasas, productos o contribuciones de destinación especial autorizadas constitucionalmente.

El artículo 50 de la Ley 489 de 1998 dispone que el acto de creación de un organismo o entidad administrativa debe especificar, entre otros aspectos, la denominación, la naturaleza jurídica, la sede y la integración de su patrimonio.

Mediante Ordenanza Departamental No. 12 del 31 de julio de 2024, se autoriza, en virtud de facultades extraordinarias conferidas al Gobernador, la creación de la Empresa Santandereana de Licores como empresa industrial y comercial del Estado, para producción, introducción, distribución y comercialización de licores destilados y demás derivados, la cual estará encargada de ejercer el monopolio de licores destilados conforme con la normativa aplicable.

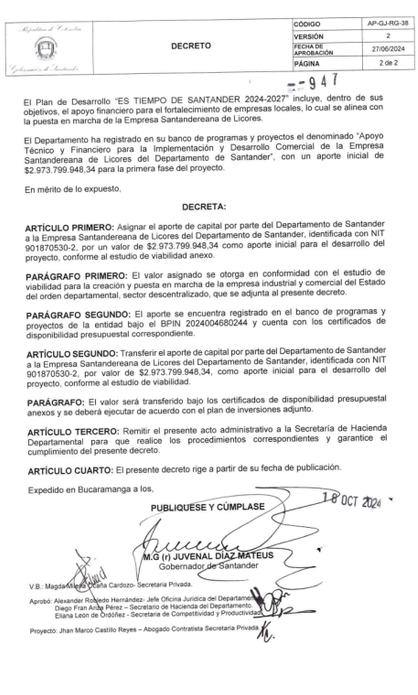
El parágrafo tercero del artículo primero de la Ordenanza Departamental No. 014 del 02 de julio de 2024 establece que el Gobernador de Santander expedirá los decretos necesarios para la organización y funcionamiento de la empresa, incluyendo la definición de órganos de dirección y administración, conforme a los estudios técnicos y la normatividad vigente.

El estudio de viabilidad para la creación de la empresa industrial y comercial del Estado del sector descentralizado establece un plan de ejecución en tres fases: Maquila, Producción y Expansión. La fase 1 requiere una inversión inicial de $7.607.596.679, distribuidos en activos fijos, capital de trabajo y gastos preoperativos. El mismo estudio especifica que la fase inicial del proyecto será financiada con recursos provenientes exclusivamente del Departamento de Santander.

Mediante Decreto No. 761 del 14 de agosto de 2024, modificado y compilado por el Decreto No. 946 del 18 de octubre de 2024, se creó la “Empresa Santandereana de Licores” como una empresa industrial y comercial del estado del sector descentralizado, encargada de ejercer el monopolio de licores destilados en el departamento.

El artículo 6 del Decreto No. 946 establece que el patrimonio de la empresa se conformará, entre otros, por los aportes de capital de la Gobernación de Santander y los bienes autorizados por la Asamblea Departamental.

18 OCT 2024



DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
	VERSIÓN	2
	FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
	PÁGINA	2 de 2

DECRETO No. 947

El Plan de Desarrollo “ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027” incluye, dentro de sus objetivos, el apoyo financiero para el fortalecimiento de empresas locales, lo cual se alinea con la puesta en marcha de la Empresa Santandereana de Licores.

El Departamento ha registrado en su banco de programas y proyectos el denominado “Apoyo Técnico y Financiero para la Implementación y Desarrollo Comercial de la Empresa Santandereana de Licores del Departamento de Santander”, con un aporte inicial de $2.973.799.948,34 para la primera fase del proyecto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el aporte de capital por parte del Departamento de Santander a la Empresa Santandereana de Licores del Departamento de Santander, identificada con NIT 901870530-2, por un valor de $2.973.799.948,34 como aporte inicial para el desarrollo del proyecto, conforme al estudio de viabilidad anexo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor asignado se otorga en conformidad con el estudio de viabilidad para la creación y puesta en marcha de la empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, sector descentralizado, que se adjunta al presente decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El aporte se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de la entidad bajo el BPIN 2024004680244 y cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transferir el aporte de capital por parte del Departamento de Santander a la Empresa Santandereana de Licores del Departamento de Santander, identificada con NIT 901870530-2, por valor de $2.973.799.948,34, como aporte inicial para el desarrollo del proyecto, conforme al estudio de viabilidad.

PARÁGRAFO: El valor será transferido bajo los certificados de disponibilidad presupuestal anexos y se deberá ejecutar de acuerdo con el plan de inversiones adjunto.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Departamental para que realice los procedimientos correspondientes y garantice el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

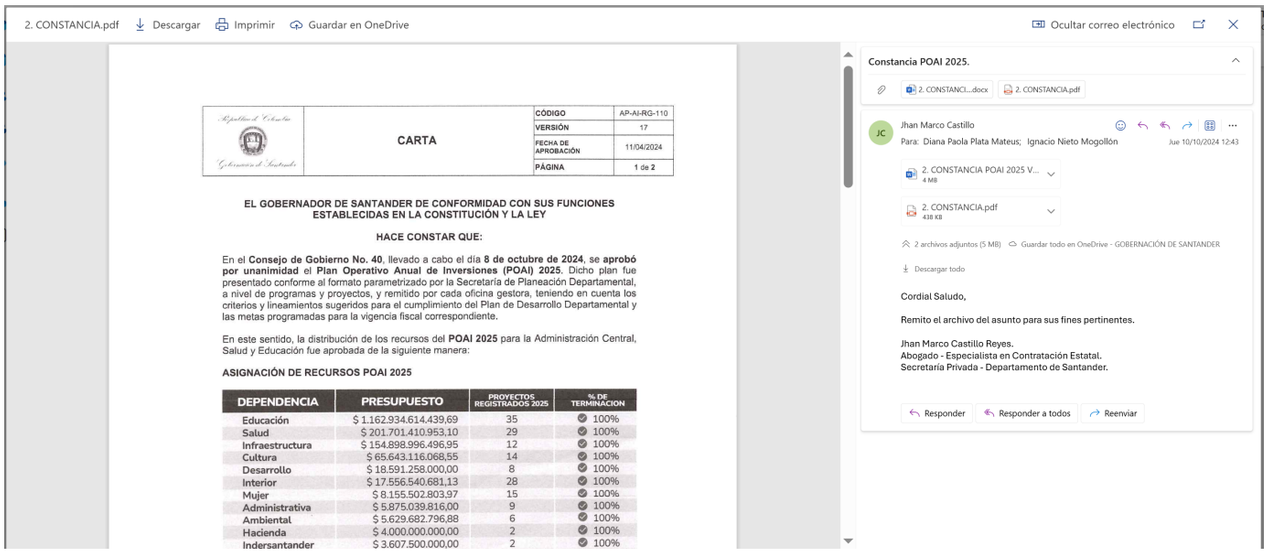
Expedido en Bucaramanga a los, 18 OCT 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

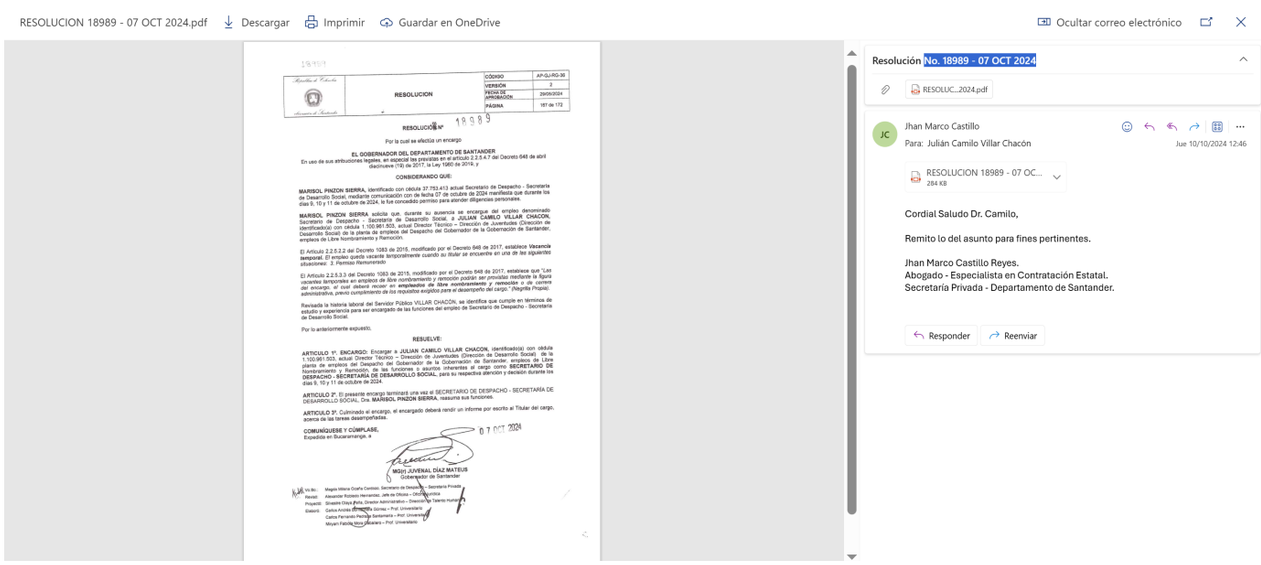
M.G (r) JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador de Santander

V.B.: Magda Milena Ocaña Cardozo- Secretaria Privada.
Aprobó: Alexander Robledo Hernández- Jefe Oficina Jurídica del Departamento.
Diego Fran Ariza Pérez – Secretario de Hacienda del Departamento.
Eliana León de Ordoñez - Secretaria de Competitividad y Productividad.
Proyectó: Jhan Marco Castillo Reyes – Abogado Contratista Secretaría Privada.

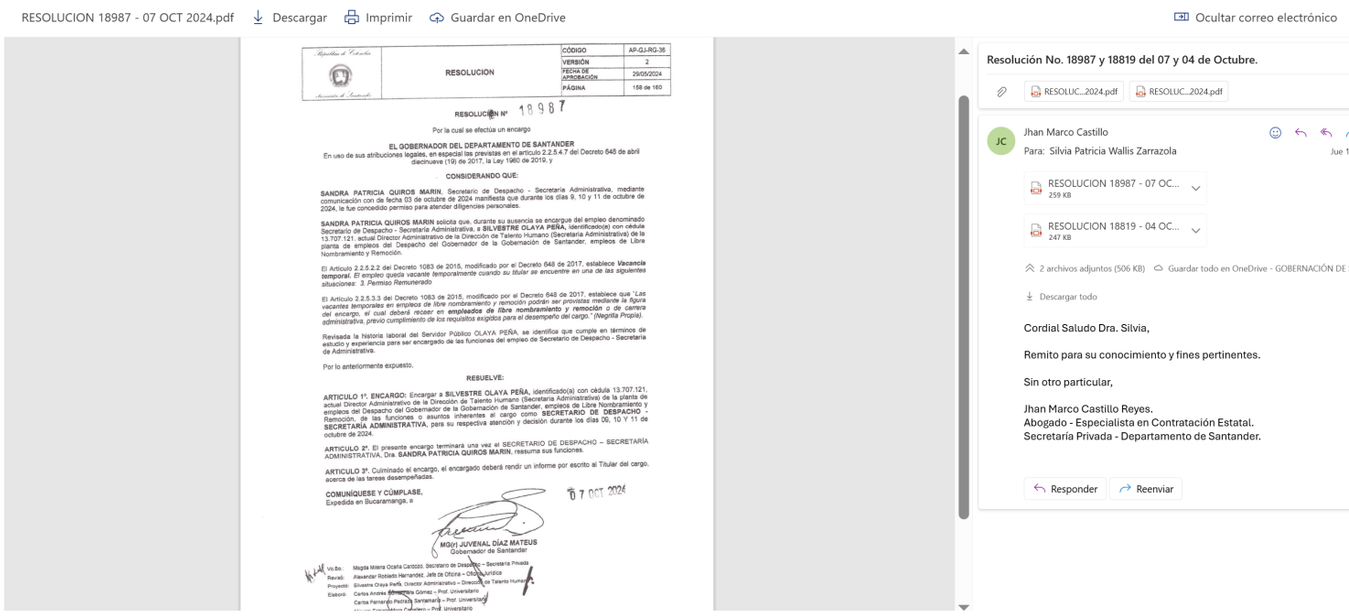
3. Se revisó Constancia POAI 2025.



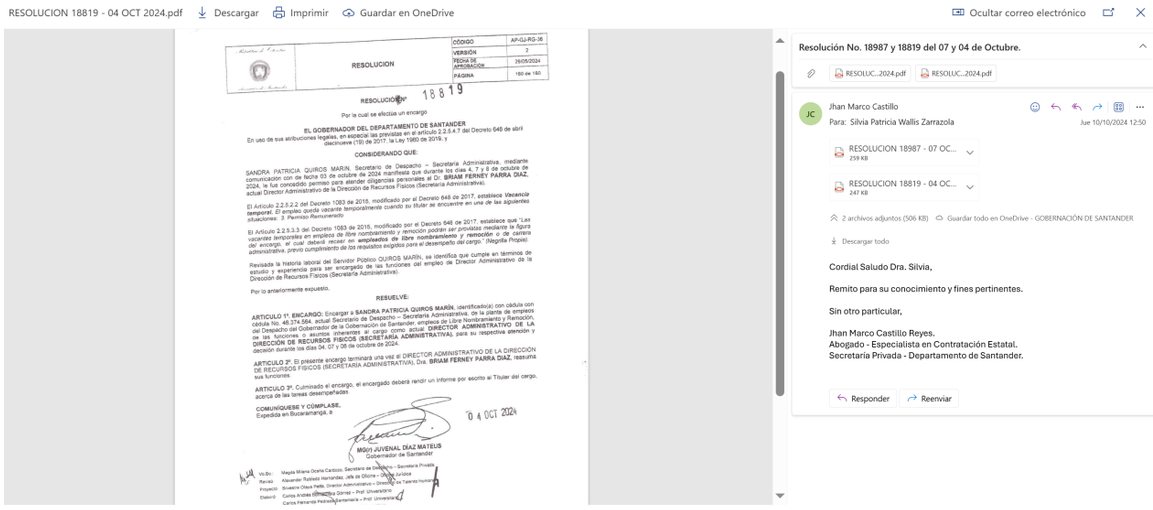
4. Se revisó la Resolución No. 18989 - 07 OCT 2024.



5. Se revisó la Resolución No. 18987 - 07 OCT 2024.



6. Se revisó la Resolución No. 18819 - 04 OCT 2024.


RESOLUCION 18819 - 04 OCT 2024.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

RESOLUCION

CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
VERSIÓN	7
FECHA DE APROBACIÓN	28/05/2024
PÁGINA	160 de 160

RESOLUCIÓN No. 18819

Por la cual se efectúa un encargo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de abril diecinueve (19) de 2017, la Ley 1960 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

SANDRA PATRICIA QUIROS MARÍN, Secretario de Despacho – Secretaría Administrativa, mediante comunicación con de fecha 03 de octubre de 2024 manifiesta que durante los días 4, 7 y 8 de octubre de 2024, le fue concedido permiso para atender diligencias personales el Dr. **BRIAM FERNEY PARRA DIAZ**, actual Director Administrativo de la Dirección de Recursos Fiscos (Secretaría Administrativa).

El Artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece **Vacancia temporal**. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 3. Permiso Remunerado

El Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que "Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en **empleados de libre nombramiento y remoción** o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo." (Negrilla Propia).

Revisada la historia laboral del Servidor Público QUIROS MARÍN, se identifica que cumple en términos de estudio y experiencia para ser encargado de las funciones del empleo de Director Administrativo de la Dirección de Recursos Fiscos (Secretaría Administrativa).

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. ENCARGO: Encargar a **SANDRA PATRICIA QUIROS MARÍN**, identificado(a) con cédula con cédula No. 46.374.564, actual Secretario de Despacho – Secretaría Administrativa, de la planta de empleos del Despacho del Gobernador de la Gobernación de Santander, empleos de Libre Nombramiento y Remoción, de las funciones o asuntos inherentes al cargo como actual **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FISCOS (SECRETARÍA ADMINISTRATIVA)**, para su respectiva atención y decisión durante los días 04, 07 y 08 de octubre de 2024.

ARTICULO 2º. El presente encargo terminará una vez el DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE RECURSOS FISCOS (SECRETARÍA ADMINISTRATIVA), Dra. **BRIAM FERNEY PARRA DIAZ**, reasuma sus funciones.

ARTICULO 3º. Culminado el encargo, el encargado deberá rendir un informe por escrito al Titular del cargo, acerca de las tareas desempeñadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Expedida en Bucaramanga, a

04 OCT 2024

MIGUEL JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Vo.Bo.: Magda Milena Ocaña Cardozo, Secretaria de Despacho – Secretaria Privada
Revisó: Alexander Tolosco Hernandez, Jefe de Oficina – Oficina Jurídica
Proyectó: Rosalba Olaya Peña, Director Administrativo – Dirección de Talento Humano
Elaboró: Carlos Andrés Hernández Gómez – Prof. Universitario
Carlos Fernando Pedraza Santamaría – Prof. Universitario

Ocultar correo electrónico

Resolución No. 18987 y 18819 del 07 y 04 de Octubre.

RESOLUC...2024.pdf RESOLUC...2024.pdf

Jhan Marco Castillo
Para: Silvia Patricia Wallis Zarrazola
Jue 10/10/2024 12:50

RESOLUCION 18987 - 07 OC... 259 KB
RESOLUCION 18819 - 04 OC... 247 KB

2 archivos adjuntos (506 KB) Guardar todo en OneDrive - GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Descargar todo

Cordial Saludo Dra. Silvia,

Remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular,

Jhan Marco Castillo Reyes.
Abogado - Especialista en Contratación Estatal.
Secretaría Privada - Departamento de Santander.

Responder Reenviar

7. Se revisó circular de 30 de octubre de 2024, en la cual se realiza Solicitud relación personal con perfil especializado para cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2025.


	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 2

CIRCULAR No. xxx

PARA:

ANDRÉS TOMAS LEÓN MENDOZA
Secretario de Cultura y Turismo

ELIANA LEON DE ORDOÑEZ
Secretaria Competitividad y Productividad

SHIRLEY PAOLA CASTELLANOS
Secretaria de las TIC

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura

LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

MARISOL PINZON SIERRA
Secretaria de Desarrollo Social

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ
Secretario del Interior

SANDRA PATRICIA QUIROZ MARÍN
Secretaria Administrativa

EDWIN ANTONIO PRADA
Secretario de Salud

MARÍA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación

LEONARDO JAVIER PICO
Secretario de Vivienda

MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA
Secretario de Ambiente

EDUARD JESÚS CASTAÑEDA
OGRD

ASUNTO: Solicitud relación personal con perfil especializado para cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2025

FECHA: **30 DE OCTUBRE DE 2024**

Siguiendo instrucciones del Señor Gobernador, la Secretaría Privada, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Decreto Departamental N°542 del 10 de noviembre de 2021, y en ejercicio de su rol de coordinación y articulación de los asuntos de las diversas dependencias de la Gobernación de Santander, en alineación con las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2025 y con el fin de asegurar el avance efectivo de los proyectos y compromisos institucionales, solicito su colaboración para la vinculación de personal especializado que cuente con el perfil profesional adecuado, a fin de contribuir al logro de los objetivos planteados en el mencionado Plan de Desarrollo.

Calle 37 N° 10 -30 Palacio Amarillo | Bucaramanga / Colombia | PBX (57 + 7) 6910880 | Código Postal 680006


	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	2 de 2

Considerando el principio de planeación que rige el Plan de Desarrollo Departamental y la necesidad de cumplir rigurosamente con cada una de las metas y los proyectos estratégicos de las distintas secretarías, es esencial incorporar personal especializado que permita optimizar los tiempos de ejecución y atender las crecientes demandas de los proyectos priorizados.

Por lo anterior, se adjunta una plantilla en Excel para que diligencie la relación de profesionales especializados requeridos para la ejecución de cada proyecto, especificando el perfil, las funciones y justificando la necesidad de cada cargo.

Atentamente,

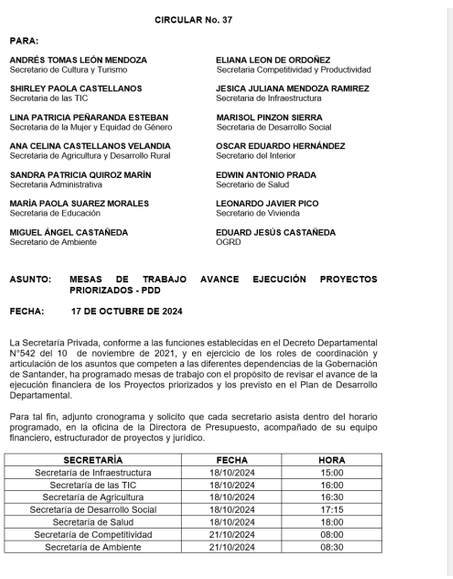
MILENA OCAÑA CARDOZO
SECRETARIA PRIVADA

Revisó: Jhan Marco Castillo Reyes
Abogado CPS – Secretaría Privada

Proyectó: Daniela A. Gelves Serrano
Abogada CPS – Secretaría Privada

Calle 37 N° 10 -30 Palacio Amarillo | Bucaramanga / Colombia | PBX (57 + 7) 6910880 | Código Postal 680006

8. Se revisó circular del 17 de octubre de 2024, en la cual se establecen MESAS DE TRABAJO AVANCE EJECUCIÓN PROYECTOS PRIORIZADOS – PDD.


CIRCULAR No. 37

PARA:

ANDRÉS TOMAS LEÓN MENDOZA
Secretario de Cultura y Turismo

ELIANA LEON DE ORDOÑEZ
Secretaria Competitividad y Productividad

SHIRLEY PAOLA CASTELLANOS
Secretaria de las TIC

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura

LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

MARISOL PINZON SIERRA
Secretaria de Desarrollo Social

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ
Secretario del Interior

SANDRA PATRICIA QUIROZ MARÍN
Secretaria Administrativa

EDWIN ANTONIO PRADA
Secretario de Salud

MARÍA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación

LEONARDO JAVIER PICO
Secretario de Vivienda

MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA
Secretario de Ambiente

EDUARD JESÚS CASTAÑEDA
OGRD

ASUNTO: **MESAS DE TRABAJO AVANCE EJECUCIÓN PROYECTOS PRIORIZADOS - PDD**

FECHA: **17 DE OCTUBRE DE 2024**

La Secretaría Privada, conforme a las funciones establecidas en el Decreto Departamental N°542 del 10 de noviembre de 2021, y en ejercicio de los roles de coordinación y articulación de los asuntos que competen a las diferentes dependencias de la Gobernación de Santander, ha programado mesas de trabajo con el propósito de revisar el avance de la ejecución financiera de los Proyectos priorizados y los previsto en el Plan de Desarrollo Departamental.

Para tal fin, adjunto cronograma y solicito que cada secretario asista dentro del horario programado, en la oficina de la Directora de Presupuesto, acompañado de su equipo financiero, estructurador de proyectos y jurídico.

SECRETARÍA	FECHA	HORA
Secretaría de Infraestructura	18/10/2024	15:00
Secretaría de las TIC	18/10/2024	16:00
Secretaría de Agricultura	18/10/2024	16:30
Secretaría de Desarrollo Social	18/10/2024	17:15
Secretaría de Salud	18/10/2024	18:00
Secretaría de Competitividad	21/10/2024	08:00
Secretaría de Ambiente	21/10/2024	08:30
Secretaría de Educación	21/10/2024	9:00
Oficina de Gestión del Riesgo	21/10/2024	10:00
Secretaría de Cultura y Turismo	21/10/2024	11:00
Secretaría de Vivienda	21/10/2024	14:00
Secretaría de Mujer y Equidad de Género	21/10/2024	15:00
Secretaría Administrativa	21/10/2024	16:00
Secretaría de Interior	21/10/2024	17:00

Se reitera que estas reuniones son de vital importancia para el seguimiento y control del avance del Plan de Desarrollo Departamental. Por lo tanto, la asistencia de cada secretario, junto con su equipo designado, es de carácter obligatorio e inaplazable. Cualquier inasistencia deberá ser justificada de manera formal, y solo será aceptada por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas.

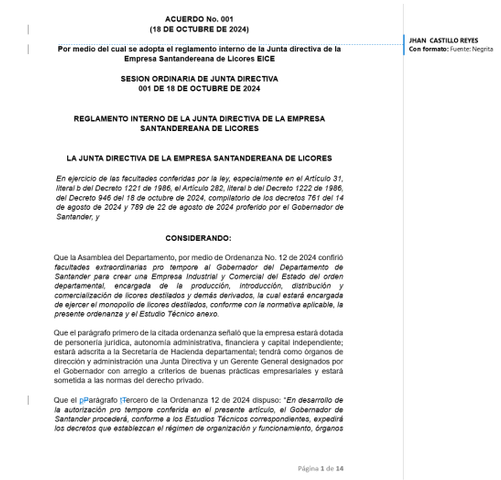
Atentamente,

MILENA OCAÑA CARDOZO
SECRETARIA PRIVADA

Revisó: Jhan Marco Castillo Reyes
Abogado CPS – Secretaría Privada

Proyectó: Daniela A. Gelves Serrano
Abogada CPS – Secretaría Privada

9. Se revisó ACUERDO No. 001 del 18 de octubre de 2024: “Por medio del cual se adopta el reglamento interno de la Junta directiva de la Empresa Santandereana de Licores EICE”.



ACUERDO No. 001
(18 DE OCTUBRE DE 2024)

Por medio del cual se adopta el reglamento interno de la Junta directiva de la Empresa Santandereana de Licores EICE

SESION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
001 DE 18 DE OCTUBRE DE 2024

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley, especialmente en el Artículo 31, literal b del Decreto 1221 de 1986, el Artículo 282, literal b del Decreto 1222 de 1986, del Decreto 946 del 18 de octubre de 2024, compilatorio de los decretos 761 del 14 de agosto de 2024 y 789 de 22 de agosto de 2024 proferido por el Gobernador de Santander, y

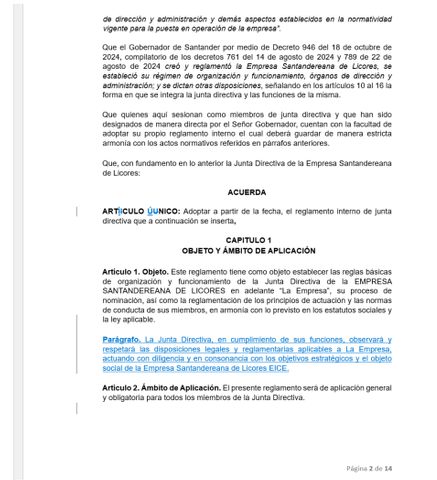
CONSIDERANDO:

Que la Asamblea del Departamento, por medio de Ordenanza No. 12 de 2024 confirió *facultades extraordinarias pro tempore al Gobernador del Departamento de Santander para crear una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, encargada de la producción, introducción, distribución y comercialización de licores destilados y demás derivados, la cual estará encargada de ejercer el monopolio de licores destilados, conforme con la normativa aplicable, la presente ordenanza y el Estudio Técnico anexo.*

Que el parágrafo primero de la citada ordenanza señaló que la empresa estará dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y capital independiente; estará adscrita a la Secretaría de Hacienda departamental; tendrá como órganos de dirección y administración una Junta Directiva y un Gerente General designados por el Gobernador con arreglo a criterios de buenas prácticas empresariales y estará sometida a las normas del derecho privado.

Que el parágrafo tercero de la Ordenanza 12 de 2024 dispuso: *"En desarrollo de la autorización pro tempore conferida en el presente artículo, el Gobernador de Santander procederá, conforme a los Estudios Técnicos correspondientes, expedirá los decretos que establezcan el régimen de organización y funcionamiento, órganos*

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Fuente: Negrita



de dirección y administración y demás aspectos establecidos en la normatividad vigente para la puesta en operación de la empresa".

Que el Gobernador de Santander por medio de Decreto 946 del 18 de octubre de 2024, compilatorio de los decretos 761 del 14 de agosto de 2024 y 789 de 22 de agosto de 2024 *creó y reglamentó la Empresa Santandereana de Licores, se estableció su régimen de organización y funcionamiento, órganos de dirección y administración; y se dictan otras disposiciones*, señalando en los artículos 10 al 16 la forma en que se integra la junta directiva y las funciones de la misma.

Que quienes aquí sesionan como miembros de junta directiva y que han sido designados de manera directa por el Señor Gobernador, cuentan con la facultad de adoptar su propio reglamento interno el cual deberá guardar de manera estricta armonía con los actos normativos referidos en párrafos anteriores.

Que, con fundamento en lo anterior la Junta Directiva de la Empresa Santandereana de Licores:

ACUERDA

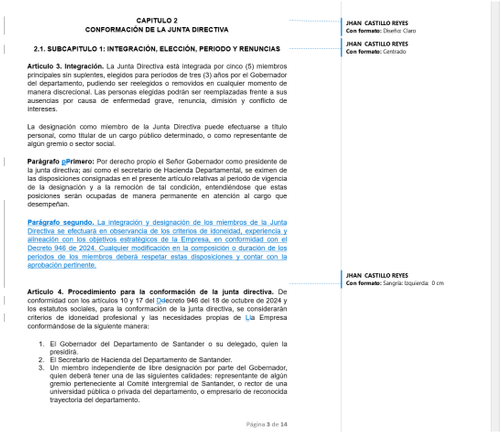
ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar a partir de la fecha, el reglamento interno de junta directiva que a continuación se inserta**.**

CAPITULO 1
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto. Este reglamento tiene como objeto establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento de la Junta Directiva de la EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES en adelante "La Empresa", su proceso de nominación, así como la reglamentación de los principios de actuación y las normas de conducta de sus miembros, en armonía con lo previsto en los estatutos sociales y la ley aplicable.

Parágrafo. La Junta Directiva, en cumplimiento de sus funciones, observará y respetará las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a La Empresa, actuando con diligencia y en consonancia con los objetivos estratégicos y el objeto social de la Empresa Santandereana de Licores EICE.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente reglamento será de aplicación general y obligatoria para todos los miembros de la Junta Directiva.



CAPITULO 2
CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Diseño: Claro

2.1. SUBCAPITULO 1: INTEGRACIÓN, ELECCIÓN, PERIODO Y RENUNCIAS

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Centrado

Artículo 3. Integración. La Junta Directiva está integrada por cinco (5) miembros principales sin suplentes, elegidos para períodos de tres (3) años por el Gobernador del departamento, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier momento de manera discrecional. Las personas elegidas podrán ser reemplazadas frente a sus ausencias por causa de enfermedad grave, renuncia, dimisión y conflicto de intereses.

La designación como miembro de la Junta Directiva puede efectuarse a título personal, como titular de un cargo público determinado, o como representante de algún gremio o sector social.

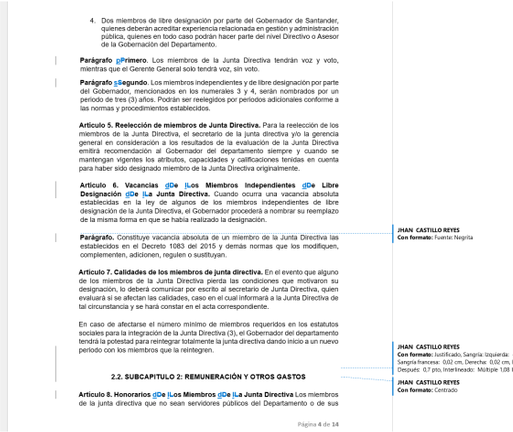
Parágrafo primero: Por derecho propio el Señor Gobernador como presidente de la junta directiva; así como el secretario de Hacienda Departamental, se eximen de las disposiciones consignadas en el presente artículo relativas al periodo de vigencia de la designación y a la remoción de tal condición, entendiéndose que estas posiciones serán ocupadas de manera permanente en atención al cargo que desempeñan.

Parágrafo segundo. La integración y designación de los miembros de la Junta Directiva se efectuará en observancia de los criterios de idoneidad, experiencia y alineación con los objetivos estratégicos de la Empresa, en conformidad con el Decreto 946 de 2024. Cualquier modificación en la composición o duración de los períodos de los miembros deberá respetar estas disposiciones y contar con la aprobación pertinente.

Artículo 4. Procedimiento para la conformación de la junta directiva. De conformidad con los artículos 10 y 17 del Decreto 946 del 18 de octubre de 2024 y los estatutos sociales, para la conformación de la junta directiva, se considerarán criterios de idoneidad profesional y las necesidades propias de La Empresa conformándose de la siguiente manera:

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

1. El Gobernador del Departamento de Santander o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Hacienda del Departamento de Santander.
3. Un miembro independiente de libre designación por parte del Gobernador, quien deberá tener una de las siguientes calidades representante de algún gremio perteneciente al Comité intergremial de Santander, o rector de una universidad pública o privada del departamento, o empresario de reconocida trayectoria del departamento.



4. Dos miembros de libre designación por parte del Gobernador de Santander, quienes deberán acreditar experiencia relacionada en gestión y administración pública, quienes en todo caso podrán hacer parte del nivel Directivo o Asesor de la Gobernación del Departamento.

Parágrafo primero. Los miembros de la Junta Directiva tendrán voz y voto, mientras que el Gerente General solo tendrá voz, sin voto.

Parágrafo segundo. Los miembros independientes y de libre designación por parte del Gobernador, mencionados en los numerales 3 y 4, serán nombrados por un periodo de tres (3) años. Podrán ser reelegidos por periodos adicionales conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Artículo 5. Reelección de miembros de Junta Directiva. Para la reelección de los miembros de la Junta Directiva, el secretario de la junta directiva y/o la gerencia general en consideración a los resultados de la evaluación de la Junta Directiva emitirá recomendación al Gobernador del departamento siempre y cuando se mantengan vigentes los atributos, capacidades y calificaciones teridas en cuenta para haber sido designado miembro de la Junta Directiva originalmente.

Artículo 6. Vacancias de los Miembros Independientes de Libre Designación de la Junta Directiva. Cuando ocurra una vacancia absoluta establecidas en la ley de algunos de los miembros independientes de libre designación de la Junta Directiva, el Gobernador procederá a nombrar su reemplazo de la misma forma en que se había realizado la designación.

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Fuente: Negrita

Parágrafo. Constituye vacancia absoluta de un miembro de la Junta Directiva las establecidos en el Decreto 1083 del 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen, adicionen, regulen o sustituyan.

Artículo 7. Calidades de los miembros de junta directiva. En el evento que alguno de los miembros de la Junta Directiva pierda las condiciones que motivaron su designación, lo deberá comunicar por escrito al secretario de Junta Directiva, quien evaluará si se afectan las calidades, caso en el cual informará a la Junta Directiva de tal circunstancia y se hará constar en el acta correspondiente.

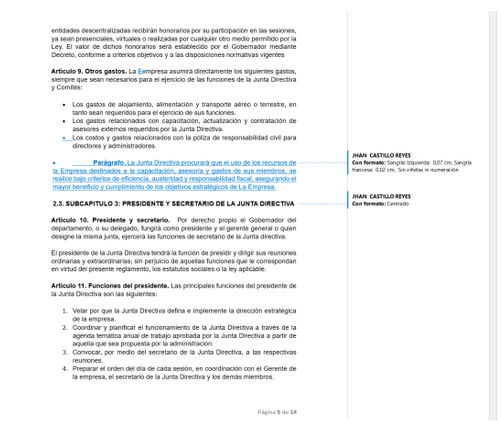
En caso de afectarse el número mínimo de miembros requeridos en los estatutos sociales para la integración de la Junta Directiva (3), el Gobernador del departamento tendrá la potestad para reintegrar totalmente la junta directiva dando inicio a un nuevo período con los miembros que la reintegren.

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Justificado, Sangría: Izquierda: -0 cm, Sangría francesa: 0,02 cm, Derecha: 0,02 cm, Espacio Después: 0,7 pto, Interlineado: Múltiple 1,06 lín.

2.2. SUBCAPITULO 2: REMUNERACIÓN Y OTROS GASTOS

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Centrado

Artículo 8. Honorarios de los Miembros de La Junta Directiva Los miembros de la junta directiva que no sean servidores públicos del Departamento o de sus



entidades descentralizadas recibirán honorarios por su participación en las sesiones, ya sean presenciales, virtuales o realizadas por cualquier otro medio permitido por la Ley. El valor de dichos honorarios será establecido por el Gobernador mediante Decreto, conforme a criterios objetivos y a las disposiciones normativas vigentes

Artículo 9. Otros gastos. La Empresa asumirá directamente los siguientes gastos, siempre que sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva y Comités:

- Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte aéreo o terrestre, en tanto sean requeridos para el ejercicio de sus funciones.
- Los gastos relacionados con capacitación, actualización y contratación de asesores externos requeridos por la Junta Directiva.
- Los costos y gastos relacionados con la póliza de responsabilidad civil para directores y administradores.

Parágrafo. La Junta Directiva procurará que el uso de los recursos de la Empresa destinados a la capacitación, asesoría y gastos de sus miembros, se realice bajo criterios de eficiencia, austeridad y responsabilidad fiscal, asegurando el mayor beneficio y cumplimiento de los objetivos estratégicos de La Empresa.

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Sangría: Izquierda: 0,07 cm, Sangría francesa: 0,02 cm, Sin viñetas ni numeración

2.3. SUBCAPITULO 3: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

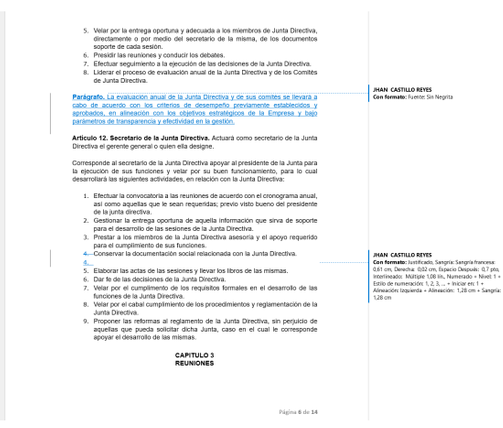
JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Centrado

Artículo 10. Presidente y secretario. Por derecho propio el Gobernador del departamento, o su delegado, fungirá como presidente y el gerente general o quien designe la misma junta, ejercerá las funciones de secretario de la Junta directiva.

El presidente de la Junta Directiva tendrá la función de presidir y dirigir sus reuniones ordinarias y extraordinarias; sin perjuicio de aquellas funciones que le correspondan en virtud del presente reglamento, los estatutos sociales o la ley aplicable.

Artículo 11. Funciones del presidente. Las principales funciones del presidente de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Velar por que la Junta Directiva defina e implemente la dirección estratégica de la empresa.
2. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva a través de la agenda temática anual de trabajo aprobada por la Junta Directiva a partir de aquella que sea propuesta por la administración.
3. Convocar, por medio del secretario de la Junta Directiva, a las respectivas reuniones.
4. Preparar el orden del día de cada sesión, en coordinación con el Gerente de la empresa, el secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.



5. Velar por la entrega oportuna y adecuada a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del secretario de la misma, de los documentos soporte de cada sesión.
6. Presidir las reuniones y conducir los debates.
7. Efectuar seguimiento a la ejecución de las decisiones de la Junta Directiva.
8. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y de los Comités de Junta Directiva.

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Fuente: Sin Negrita

Parágrafo. La evaluación anual de la Junta Directiva y de sus comites se llevará a cabo de acuerdo con los criterios de desempeño previamente establecidos y aprobados, en alineación con los objetivos estratégicos de la Empresa y bajo parámetros de transparencia y efectividad en la gestión.

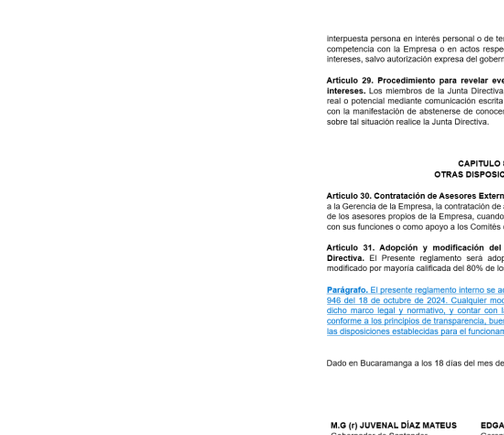
Artículo 12. Secretario de la Junta Directiva. Actuará como secretario de la Junta Directiva el gerente general o quien ella designe.

Corresponde al secretario de la Junta Directiva apoyar al presidente de la Junta para la ejecución de sus funciones y velar por su buen funcionamiento, para lo cual desarrollará las siguientes actividades, en relación con la Junta Directiva:

1. Efectuar la convocatoria a las reuniones de acuerdo con el cronograma anual, así como aquellas que le sean requeridas; previo visto bueno del presidente de la junta directiva.
2. Gestionar la entrega oportuna de aquella información que sirva de soporte para el desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva.
3. Prestar a los miembros de la Junta Directiva asesoría y el apoyo requerido para el cumplimiento de sus funciones.
4. Conservar la documentación social relacionada con la Junta Directiva.
5. Elaborar las actas de las sesiones y llevar los libros de las mismas.
6. Dar fe de las decisiones de la Junta Directiva.
7. Velar por el cumplimiento de los requisitos formales en el desarrollo de las funciones de la Junta Directiva.
8. Velar por el cabal cumplimiento de los procedimientos y reglamentación de la Junta Directiva.
9. Proponer las reformas al reglamento de la Junta Directiva, sin perjuicio de aquellas que pueda solicitar dicha Junta, caso en el cual le corresponde apoyar el desarrollo de las mismas.

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Justificado, Sangría: Sangría francesa: 0,61 cm, Derecha: 0,02 cm, Espacio Después: 0,7 pto, Interlineado: Múltiple 1,06 lín., Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1,28 cm + Sangría: 1,28 cm

CAPITULO 3
REUNIONES



interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Empresa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa del gobernador del departamento.

Artículo 29. Procedimiento para revelar eventuales o posibles conflictos de intereses. Los miembros de la Junta Directiva, deberán revelar cualquier conflicto real o potencial mediante comunicación escrita dirigida a la gerencia general, junto con la manifestación de abstenerse de conocer y participar en las discusiones que sobre tal situación realice la Junta Directiva.

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Espacio Después: 0 pto

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Diseño: Claro

CAPITULO 8
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 30. Contratación de Asesores Externos. La Junta Directiva podrá solicitar a la Gerencia de la Empresa, la contratación de asesores externos o la disponibilidad de los asesores propios de la Empresa, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones o como apoyo a los Comités de la Junta Directiva.

Artículo 31. Adopción y modificación del reglamento interno de la Junta Directiva. El Presente reglamento será adoptado por unanimidad y podrá ser modificado por mayoría calificada del 80% de los miembros de la junta directiva.

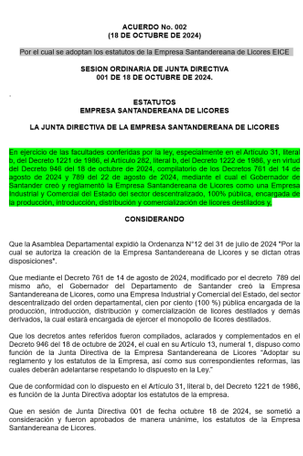
Parágrafo. El presente reglamento interno se adopta en conformidad con el Decreto 946 del 18 de octubre de 2024. Cualquier modificación o reforma deberá respetar dicho marco legal y normativo, y contar con la aprobación de la Junta Directiva, conforme a los principios de transparencia, buen gobierno y en estricta armonía con las disposiciones establecidas para el funcionamiento de la Empresa.

Dado en Bucaramanga a los 18 días del mes de octubre de 2024

M.G (r) JUVENAL DÍAZ MATEUS	**EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GOMEZ**
Gobernador de Santander	Gerente General
Presidente Junta Directiva	Secretario Junta Directiva
Empresa Santandereana de Licores	Empresa Santandereana de Licores

Vo.Bo. Magda Milena Ocaña Cardozo- Secretaria Privada.
Aprobó: Alexander Ordóñez Hernández – Jefe de oficina Jurídica de la Gobernación de Santander
Revisó: Jhan Marco Castillo Reyes – Abogado Secretaria Privada de la Gobernación de Santander

10. Se revisó ACUERDO No. 002 del 18 de octubre de 2024: “Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Santandereana de Licores EICE”.



ACUERDO No. 002
(18 DE OCTUBRE DE 2024)

Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Santandereana de Licores EICE

SESION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
001 DE 18 DE OCTUBRE DE 2024.

ESTATUTOS
EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley, especialmente en el Artículo 31, literal b, del Decreto 1221 de 1986, el Artículo 252, literal b, del Decreto 1222 de 1986, y en virtud del Decreto 946 del 18 de octubre de 2024, compilatorio de los Decretos 761 del 14 de agosto de 2024 y 789 del 22 de agosto de 2024, mediante el cual el Gobernador de Santander creó y reglamentó la Empresa Santandereana de Licores como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado, 100% pública, encargada de la producción, introducción, distribución y comercialización de licores destilados, y

CONSIDERANDO

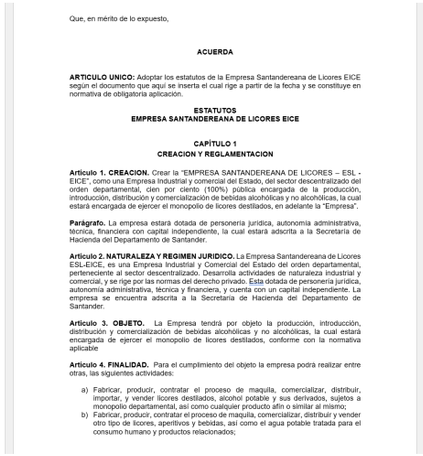
Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza N°12 del 31 de julio de 2024 "Por la cual se autoriza la creación de la Empresa Santandereana de Licores y se dictan otras disposiciones".

Que mediante el Decreto 761 de 14 de agosto de 2024, modificado por el decreto 789 del mismo año, el Gobernador del Departamento de Santander creó la Empresa Santandereana de Licores, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento (100 %) pública encargada de la producción, introducción, distribución y comercialización de licores destilados y demás derivados, la cual estará encargada de ejercer el monopolio de licores destilados.

Que los decretos antes referidos fueron compilados, aclarados y complementados en el Decreto 946 del 18 de octubre de 2024, el cual en su Artículo 13, numeral 1, dispuso como función de la Junta Directiva de la Empresa Santandereana de Licores "Adoptar su reglamento y los estatutos de la Empresa, así como sus correspondientes reformas, las cuales deberán adelantarse respetando lo dispuesto en la Ley."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31, literal b, del Decreto 1221 de 1986, es función de la Junta Directiva adoptar los estatutos de la empresa.

Que en sesión de Junta Directiva 001 de fecha octubre 18 de 2024, se sometió a consideración y fueron aprobados de manera unánime, los estatutos de la Empresa Santandereana de Licores.



Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO UNICO: Adoptar los estatutos de la Empresa Santandereana de Licores EICE según el documento que aquí se inserta el cual rige a partir de la fecha y se constituye en normativa de obligatoria aplicación.

ESTATUTOS
EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES EICE

CAPÍTULO 1
CREACION Y REGLAMENTACION

Artículo 1. CREACION. Crear la "EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES – ESL - EICE", como una Empresa Industrial y comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento (100%) pública encargada de la producción, introducción, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, la cual estará encargada de ejercer el monopolio de licores destilados, en adelante la "Empresa".

Parágrafo. La empresa estará dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera con capital independiente, la cual estará adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander.

Artículo 2. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO. La Empresa Santandereana de Licores ESL-EICE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, perteneciente al sector descentralizado. Desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial, y se rige por las normas del derecho privado. Esta dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera, y cuenta con un capital independiente. La empresa se encuentra adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander.

Artículo 3. OBJETO. La Empresa tendrá por objeto la producción, introducción, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, la cual estará encargada de ejercer el monopolio de licores destilados, conforme con la normativa aplicable

Artículo 4. FINALIDAD. Para el cumplimiento del objeto la empresa podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:

a) Fabricar, producir, contratar el proceso de maquila, comercializar, distribuir, importar, y vender licores destilados, alcohol potable y sus derivados, sujetos a monopolio departamental, así como cualquier producto afín o similar al mismo;
b) Fabricar, producir, contratar el proceso de maquila, comercializar, distribuir y vender otro tipo de licores, aperitivos y bebidas, así como el agua potable tratada para el consumo humano y productos relacionados;
c) Fabricar, producir, contratar el proceso de maquila, comercializar, distribuir y vender productos sanitarios y complementarios;
d) Adquirir o producir las materias primas necesarias para la elaboración o transformación de sus productos;
e) Suscribir los actos jurídicos tendientes a la contratación de la maquila de los anteriores productos, de estimarlo necesario;
f) Promover la venta de sus productos a nivel nacional e internacional, y realizar todas las gestiones necesarias para ello;
g) Iniciar y/o incentivar procesos de fortalecimiento del sector agropecuario del Departamento de Santander, a través de acciones orientadas a la producción de materias primas en dicho territorio;
h) Incentivar dentro de su política de responsabilidad social empresarial la generación de encadenamientos productivos que beneficien a las industrias del Departamento;
i) Fabricar, producir, distribuir, adquirir y vender productos derivados de la caña de azúcar, anís, café, cacao, mora y otras materias primas, especialmente las producidas en el Departamento;
j) Las demás que sean necesarias para el desarrollo de su objeto.

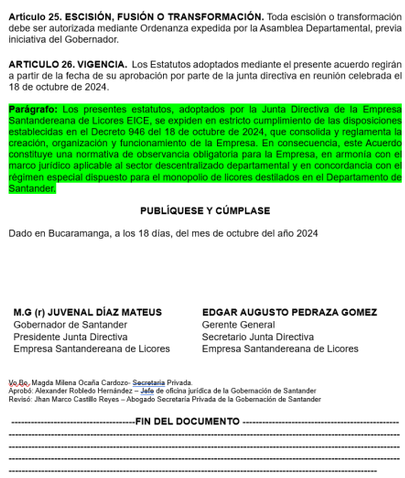
Parágrafo Transitorio. La Empresa podrá contratar la producción y comercialización de las marcas de licores sobre las cuales adquiera propiedad. La Gobernación de Santander a través de su representante legal o quien este delegue, podrá adelantar de manera directa, en el marco de la autorización prevista en la Ordenanza No. 012 del 31 de julio de 2024, el registro de las marcas de la Empresa, y posteriormente realizar todos los trámites a que haya lugar para que los mismos sean transferidos a ésta.

Artículo 5. DOMICILIO. La Empresa tendrá como domicilio principal el municipio de Floridablanca. Sin embargo, podrá establecer otras sedes, sucursales, agencias o establecimientos comerciales o industriales en cualquier parte de la República de Colombia, en el exterior o donde lo estimare conveniente, en los estatutos o por decisión de la Junta Directiva para ejercer su objeto social.

Artículo 6. PATRIMONIO Y RECURSOS. El patrimonio de la Empresa estará constituido por:

1. Los aportes de capital que realice la Gobernación de Santander.
2. Los bienes inmuebles, muebles e intangibles que autorice la Asamblea Departamental a ceder a favor de la EMPRESA, necesarios para su constitución y funcionamiento.
3. Los recursos que reciba del Gobierno Nacional y otras entidades públicas
4. Los recursos que reciba a título de donaciones y legados.
5. Los ingresos percibidos por el cumplimiento de su objeto.
6. Los demás recursos que adquiera o le sean asignados por cualquier título.

Parágrafo: Los aportes de capital realizados por el Departamento de Santander, se realizarán conforme con el estudio sobre la viabilidad para la creación y puesta en marcha de una empresa industrial y comercial de licores del orden departamental, sector descentralizado, en lo relacionado en la factibilidad financiera, el cual cuenta con la respectiva constancia presupuestal adjunta.



Artículo 25. ESCISIÓN, FUSIÓN O TRANSFORMACIÓN. Toda escisión o transformación debe ser autorizada mediante Ordenanza expedida por la Asamblea Departamental, previa iniciativa del Gobernador.

ARTICULO 26. VIGENCIA. Los Estatutos adoptados mediante el presente acuerdo regirán a partir de la fecha de su aprobación por parte de la junta directiva en reunión celebrada el 18 de octubre de 2024.

Parágrafo: Los presentes estatutos, adoptados por la Junta Directiva de la Empresa Santandereana de Licores EICE, se expiden en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 946 del 18 de octubre de 2024, que consolida y reglamenta la creación, organización y funcionamiento de la Empresa. En consecuencia, este Acuerdo constituye una normativa de observancia obligatoria para la Empresa, en armonía con el marco jurídico aplicable al sector descentralizado departamental y en concordancia con el régimen especial dispuesto para el monopolio de licores destilados en el Departamento de Santander.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 18 días, del mes de octubre del año 2024

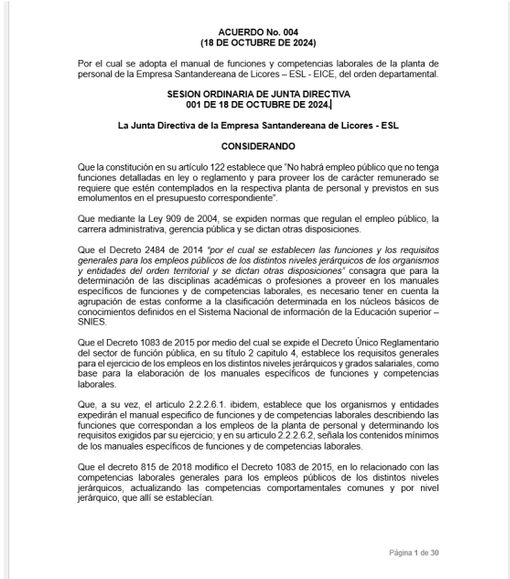
M.G (r) JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador de Santander
Presidente Junta Directiva
Empresa Santandereana de Licores

EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GOMEZ
Gerente General
Secretario Junta Directiva
Empresa Santandereana de Licores

Vo.Bo. Magda Milena Ocaña Cardozo- Secretaria Privada.
Aprobó: Alexander Robledo Hernández – Jefe de oficina jurídica de la Gobernación de Santander
Revisó: Jhan Marco Castillo Reyes – Abogado Secretaría Privada de la Gobernación de Santander

----------FIN DEL DOCUMENTO ----------

11. Se revisó ACUERDO No. 004 del 18 de octubre de 2024: “Por el cual se adopta el manual de funciones y competencias laborales de la planta de personal de la Empresa Santandereana de Licores – ESL - EICE, del orden departamental”.



ACUERDO No. 004
(18 DE OCTUBRE DE 2024)

Por el cual se adopta el manual de funciones y competencias laborales de la planta de personal de la Empresa Santandereana de Licores – ESL - EICE, del orden departamental.

SESION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
001 DE 18 DE OCTUBRE DE 2024.

La Junta Directiva de la Empresa Santandereana de Licores - ESL

CONSIDERANDO

Que la constitución en su artículo 122 establece que "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta de personal y previstos en sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

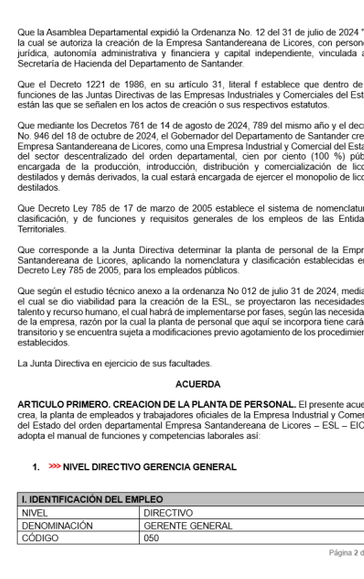
Que mediante la Ley 909 de 2004, se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 2484 de 2014 *"por el cual se establecen las funciones y los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden territorial y se dictan otras disposiciones"* consagra que para la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a proveer en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación de estas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos de conocimientos definidos en el Sistema Nacional de información de la Educación superior – SNIES.

Que el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de función pública, en su título 2 capítulo 4, establece los requisitos generales para el ejercicio de los empleos en los distintos niveles jerárquicos y grados salariales, como base para la elaboración de los manuales específicos de funciones y competencias laborales.

Que, a su vez, el articulo 2.2.2.6.1. ibidem, establece que los organismos y entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos par su ejercicio; y en su artículo 2.2.2.6.2, señala los contenidos mínimos de los manuales específicos de funciones y de competencias laborales.

Que el decreto 815 de 2018 modifico el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos, actualizando las competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico, que allí se establecían.



Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 12 del 31 de julio de 2024 "Por la cual se autoriza la creación de la Empresa Santandereana de Licores, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander.

Que el Decreto 1221 de 1986, en su artículo 31, literal f establece que dentro de las funciones de las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado están las que se señalen en los actos de creación o sus respectivos estatutos.

Que mediante los Decretos 761 de 14 de agosto de 2024, 789 del mismo año y el decreto No. 946 del 18 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Santander creó la Empresa Santandereana de Licores, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento (100 %) pública encargada de la producción, introducción, distribución y comercialización de licores destilados y demás derivados, la cual estará encargada de ejercer el monopolio de licores destilados.

Que Decreto Ley 785 de 17 de marzo de 2005 establece el sistema de nomenclatura y clasificación, y de funciones y requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales.

Que corresponde a la Junta Directiva determinar la planta de personal de la Empresa Santandereana de Licores, aplicando la nomenclatura y clasificación establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005, para los empleados públicos.

Que según el estudio técnico anexo a la ordenanza No 012 de julio 31 de 2024, mediante el cual se dio viabilidad para la creación de la ESL, se proyectaron las necesidades de talento y recurso humano, el cual habrá de implementarse por fases, según las necesidades de la empresa, razón por la cual la planta de personal que aquí se incorpora tiene carácter transitorio y se encuentra sujeta a modificaciones previo agotamiento de los procedimientos establecidos.

La Junta Directiva en ejercicio de sus facultades.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. CREACION DE LA PLANTA DE PERSONAL. El presente acuerdo crea, la planta de empleados y trabajadores oficiales de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Empresa Santandereana de Licores – ESL – EICE y adopta el manual de funciones y competencias laborales así:

1. >>> **NIVEL DIRECTIVO GERENCIA GENERAL**

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN	GERENTE GENERAL
CÓDIGO	050

GRADO	05
NÚMERO DE CARGOS	01
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL GOBERNADOR
CARGO JEFE INMEDIATO	GOBERNADOR

II. ÁREA FUNCIONAL:

III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Dirigir, coordinar, gestionar y supervisar las estrategias Gerenciales, jurídicas, contractuales, administrativas, financieras, de Producción, mercadeo y comercialización de los licores de la Empresa Santandereana de Licores - ESL, asegurando la permanencia, crecimiento como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental; con fundamento en la gestión presupuestal; para adelantar la financiación de los planes, programas y proyectos misionales,, su uso a través de indicadores de eficacia, eficiencia y transparencia, incorporando nuevos mecanismos; en el cumplimiento de las metas para alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y se unidad fiscal como Empresa.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejecutar el plan estratégico aprobado por la Junta Directiva de que trata el numeral segundo del artículo veinticuatro de los presentes estatutos.
2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, formular el plan estratégico para aprobación de la Junta Directiva, proferir los actos administrativos que le correspondan y efectuar las actividades propias para el cumplimiento del objetivo de la Empresa Santandereana de Licores – ESL.
3. Actuar para todos los fines como Representante Legal de la Empresa Santandereana de Licores – ESL y suscribir actos y contratos conforme a las normas legales vigentes, en especial a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa.
4. Someter a consideración de la Junta Directiva el Presupuesto anual de Rentas y Gastos, dentro de los diez (IO) primeros días del mes de noviembre de cada año, quien lo remitirá para aprobación del CONFIS. Si la Junta Directiva no remite el presupuesto, se expedirá el acuerdo de repetición del mismo, evento en el cual re irá el presupuesto del año anterior.
5. Desarrollar la ordenación del gasto la inversión de la Empresa.
6. Dirigir, coordinar y controlar el personal de la Empresa, así como el cumplimiento de las funciones a cargo de cada uno de ellos. En ejercicio de esta función, podrá celebrar y dar por terminado los contratos de trabajo de los trabajadores oficiales; asimismo, podrá nombrar y remover a los Empleados Públicos de la Empresa Santandereana de Licores – ESL.
7. Constituir mandatarios que representen a la EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES – ESL, en asuntos judiciales o extrajudiciales, pudiendo designar para tales fines a servidores públicos de la empresa o contratar profesionales externos para los mismos efectos.
8. Rendir los informes que solicite la Junta Directiva o el Gobierno Departamental sobre la actividad ejecutada por la EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES - ESL, en torno a su situación administrativa, financiera, técnica y operativa, y adelantar los correctivos necesarios que garanticen el cumplimiento del plan estratégico.

9. Rendir los informes pertinentes sobre la ejecución del plan estratégico y los planes de acción de la EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES - ESL, en ejecución del Plan de Desarrollo Departamental. Asimismo, rendir los informes ante los distintos entes y órganos de control y vigilancia, de acuerdo al ordenamiento legal.
10. Coordinar con la Secretaría de Planeación Departamental los mecanismos de evaluación correspondiente al cumplimiento de los respectivos planes de desarrollo Departamental.
11. Delegar conforme a la ley, los presentes estatutos y demás disposiciones vigentes, las funciones ara el buen desarrollo de la Empresa Santandereana de Licores - ESL.
12. Provisionar los recursos necesarios para la implementación y sostenimiento de los sistemas de Calidad y la Certificación establecida en el Decreto 1686 de 2012 expedido por el INVIMA, que contiene el reglamento técnico de requisitos sanitarios para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano.
13. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la Empresa Santandereana De Licores - ESL, en áreas afines al objetivo de la misma, con el fin de estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo calidad.
14. Adelantar los trámites necesarios que garanticen el correcto funcionamiento de la Empresa Santandereana de Licores – ESL, ante las distintas entidades del orden nacional departamental.
15. Las demás que conforme al ordenamiento jurídico le asigne la Junta Directiva de la Empresa Santandereana de Licores – ESL.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia
2. Conocimiento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.
3. Planes de Desarrollo.
4. Legislación normativa y estatutaria de aplicación en materia financiera, económica y fiscal.
5. Desarrollo socio-económico del territorio.
6. Metodologías administrativas de gestión y desarrollo económico a nivel nacional e internacional.
7. Metodologías para la gestión de proyectos.
8. Conocimientos básicos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG
9. Tener conocimiento en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo	Confiabilidad Técnica
Orientación a resultados	Creatividad e innovación
Orientación al usuario y al ciudadano	Iniciativa
Compromiso con la organización	Construcción de Relaciones

11. Ejercer estricto control y supervisión de impuestos, transferencias, descuentos y demás obligaciones de Ley, que afecten a la Empresa Santandereana de Licores – ESL, con multas sanciones.
12. Coordinar y efectuar el seguimiento del sistema de autorización de las transacciones, operaciones y procedimientos del registro de los resultados en términos financieros y estadísticos.
13. Promover, coordinar y realizar directamente o en colaboración con otras dependencias, investigaciones o estudios técnicos de carácter fiscal, presupuestal, rentística, financiero, de costos, de crédito público y aplicar los resultados.
14. Velar por la custodia, administración, distribución, uso racional de existencias de elementos devolutivos y de consumo de la Empresa Santandereana de Licores – ESL, controlar que los bienes adquiridos ingresen a la misma y sean distribuidos oportunamente a las dependencias de la Empresa.
15. Planificar y coordinar la elaboración del anteproyecto y proyecto del presupuesto de la Empresa Santandereana de Licores – ESL.
16. Analizar conjuntamente con el Gerente los montos asignados para la elaboración del presupuesto final de la NJB.
17. Informar a cada dependencia los montos asignados para la elaboración del presupuesto
18. Controlar la ejecución del gasto presupuestario.
19. Controlar por partidas los gastos de los fondos fijos especiales y de emergencia de acuerdo a las normas establecidas
20. Coordinar y supervisar el trámite de modificaciones presupuestarias tales como rectificaciones, traslados entre partidas, adiciones presupuestales y créditos adicionales.
21. Realizar el análisis comparativo de la ejecución de gastos de presupuestos anteriores con el presupuesto vigente.
22. Analizar cuadros demostrativos para determinar el comportamiento del gasto y disponibilidad presupuestaria

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia
2. Planes de Desarrollo.
3. Conocimiento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.
4. Legislación normativa y estatutaria de aplicación en materia financiera, económica y fiscal.
5. Desarrollo socio-económico del territorio.
6. Metodologías administrativas de gestión y desarrollo económico a nivel nacional e internacional.
7. Metodologías para la gestión de proyectos.
8. Conocimientos básicos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
9. Modelos de gestión contractual y administrativa a nivel empresarial

10. Conocimientos básicos de gestión Pública y Contenciosa Administrativa
11. Manejo de personal, derecho laboral y administrativo
12. Tener conocimiento en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo	Confiabilidad Técnica
Orientación a resultados	Creatividad e innovación
Orientación al usuario al ciudadano	Iniciativa
Compromiso con la organización	Construcción de Relaciones
Trabajo en equipo	Conocimiento del Entorno
Adaptación al cambio	

ESPECIFICAS.

Todas aquellas que las disposiciones y las normas expresen para el cumplimiento de las funciones en el sector de desempeño.

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Economía, Administración, Contaduría y afines Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADEMICA		EXPERIENCIA
Núcleos Básicos del Conocimiento	**Área Específica**	
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social Afines	Relaciones Nacionales e internacionales, Derecho Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

JHAN CASTILLO REYES
No evidencio derecho y una de las funciones es conocimientos básicos en gestión pública y contenciosa administrativa, derecho laboral. No considero que derecho esté en alternativa.

3. >>> NIVEL DIRECTIVO - JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
NIVEL	DIRECTIVO

Adaptación al cambio	Gestión del desarrollo de las personas
	Pensamiento Sistémico
	Resolución de conflictos

ESPECIFICAS.

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura — BPM, emitida por el INVIMA o autoridad competente.

Todas aquellas que las disposiciones y las normas expresen para el cumplimiento de las funciones en el sector de desempeño.

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Tener en cuenta núcleos del conocimiento Contar con título de posgrado.	Sesenta (60) meses de experiencia relacionada.

ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADEMICA		EXPERIENCIA
Núcleos Básicos del Conocimiento	**Area Específica**	
INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería de Mantenimiento Industrial y Hospitalario, Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías	Ingeniería Química. Química. Farmacéutico Contar con título de posgrado.	Sesenta (60) meses de experiencia relacionada

JHAN CASTILLO REYES
Considero que debería tener una distinción con la alternativa y ser un poco menos la cantidad de meses exigidos.

4. >>> NIVEL ASESOR – ASESOR GERENCIA GENERAL

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
NIVEL	ASESOR
DENOMINACION	ASESOR GERENCIA GENERAL
CODIGO	105
GRADO	03

Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación, Derecho y Afines Filosofía, Teología Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines	Contar con título de posgrado.	
Economía, ADMINISTRACIÓN, Contaduría Y AFINES Administración Contaduría Pública Economía	Administración de Empresas, Economía, Contaduría Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería de Mantenimiento Industrial y Hospitalario, Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías	Ingeniería Industrial Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

5. >>> NIVEL PROFESIONAL – ABOGADO (P5) GERENCIA

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACION	ABOGADO (P5) GERENCIA
CODIGO	219
GRADO	05
NUMERO DE CARGOS	01
DEPENDENCIA	DONDE SE UBIQUE EL CARGO

JHAN CASTILLO REYES
¿Hay aprobaciones de este grado para el cargo?

REVISAR

En el marco de la revisión presupuestal y con la reciente aprobación del gasto destinado a nómina, se considera fundamental realizar una revisión detallada del Manual de Funciones y Competencias de la Empresa Santandereana de Licores. Esta revisión responde a la necesidad de alinear la estructura de grados salariales con los principios de equidad interna, sostenibilidad financiera y planificación de carrera, en pro de una gestión de recursos humanos eficiente y acorde con los objetivos estratégicos de la Empresa.

A continuación, se presentan observaciones y propuestas de ajuste orientadas a optimizar la asignación de grados salariales, clarificar los criterios de experiencia, y establecer una estructura organizativa escalonada que permita el desarrollo profesional gradual y controlado del gasto en nómina. Estos ajustes contribuirán a consolidar una estructura salarial justa, motivadora y financieramente viable.

Observaciones Generales para el Manual de Funciones y Competencias

1. Diferencias en Grados Salariales dentro del Mismo Nivel

Se observa una variabilidad en los grados salariales asignados a cargos similares dentro de un mismo nivel (por ejemplo, nivel Directivo y Profesional). Esta diferencia no siempre corresponde a una variación en responsabilidades o requisitos de formación, lo que puede generar percepciones de inequidad interna y un uso ineficiente del presupuesto de nómina.

Recomendación: Realizar un ajuste en los grados salariales, alineándolos proporcionalmente con las funciones y responsabilidades de cada cargo para optimizar el gasto en nómina.

2. Falta de Distinción entre Experiencia Alternativa y Experiencia Inicial

No se establece una diferencia clara entre la experiencia alternativa y la inicialmente exigida para cada cargo. Esto puede llevar a confusión en los procesos de selección, ya que no se definen criterios específicos para evaluar adecuadamente la experiencia alternativa.

Recomendación: Incluir un parágrafo que aclare los criterios adicionales para la evaluación de la experiencia alternativa y definir una escala de equivalencia, para asegurar que esta experiencia se relacione adecuadamente con las funciones del cargo.

3. Impacto de las Asignaciones Salariales en el Gasto Mensual de Nómina

La variabilidad en grados salariales implica un mayor gasto mensual en nómina sin una justificación proporcional en términos de valor agregado o responsabilidad del cargo, lo cual afecta la sostenibilidad del presupuesto.

Recomendación: Redistribuir los grados salariales y ajustar el presupuesto de nómina para reducir costos, asignando salarios proporcionales a las funciones reales de cada puesto.

4. Capacitación Adicional para Candidatos con Experiencia Alternativa

JHAN CASTILL... Con formato

Los empleados que cumplan con los requisitos mediante experiencia alternativa pueden necesitar una capacitación adicional para cubrir posibles brechas en habilidades específicas, lo cual representa un gasto adicional para la Empresa.

Recomendación: Incluir un programa de capacitación obligatoria para los empleados que ingresen mediante experiencia alternativa, asegurando su adaptación al cargo y reduciendo el impacto de las brechas de conocimiento.

5. Ambigüedad en los Criterios de Evaluación para Roles con Responsabilidades Similares

No se especifican criterios uniformes de evaluación para cargos de responsabilidades similares, lo cual puede afectar la consistencia en la selección y asignación de grados salariales.

Recomendación: Establecer criterios claros y medibles para cada función dentro del mismo nivel, permitiendo una comparación objetiva de habilidades y responsabilidades entre roles similares.

6. Ausencia de Escalafones Intermedios (P2 y P4) en el Nivel Profesional

En el nivel Profesional, los grados P2 y P4 están ausentes, limitando la progresión de carrera y dificultando la clasificación de roles según experiencia y responsabilidad. Esto puede afectar tanto la equidad interna como la planificación de la carrera en el área legal y profesional.

Recomendación: Incorporar los grados P2 y P4 para una progresión más gradual y asignar funciones específicas a cada grado para reflejar con precisión las responsabilidades y la experiencia.

7. Aplicación de una Escala Completa y Progresiva en Todos los Niveles

La estructura de grados salariales debería ser consistente en todos los niveles (Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial) para incluir grados completos (1 al 5) en cada nivel, permitiendo una progresión clara y justa para cada rol dentro de la organización.

Recomendación: Extender la estructura escalonada a todos los niveles organizacionales, asegurando que cada nivel tenga la posibilidad de contar con todos los grados intermedios (1 al 5) y facilitando la clasificación salarial de nuevos roles y promociones.

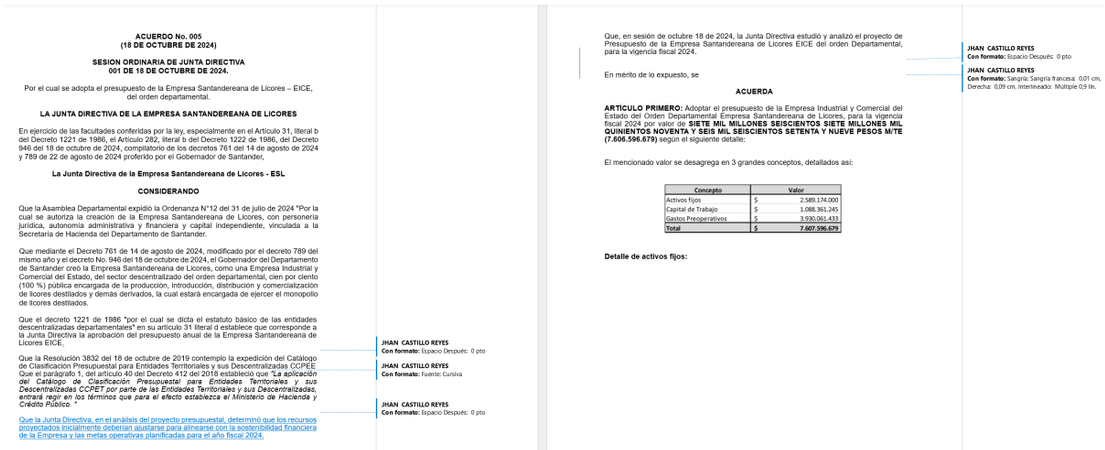
8. Optimización de la Estructura Salarial para Mayor Equidad y Control del Presupuesto

La falta de grados intermedios en todos los niveles afecta la planificación salarial y el control del presupuesto de nómina, ya que los incrementos entre ciertos grados son significativos y difíciles de gestionar de manera continua.

Recomendación: Incorporar grados intermedios en todos los niveles y planificar una estructura de carrera más escalonada que permita un avance gradual y una mayor flexibilidad en la creación de nuevos roles, promoviendo una estructura salarial más equilibrada y sostenible.

JHAN CASTILL... Con formato

12. Se revisó ACUERDO No. 005 del 18 de octubre de 2024: “Por el cual se adopta el presupuesto de la Empresa Santandereana de Licores – EICE, del orden departamental”.



ACUERDO No. 005
(18 DE OCTUBRE DE 2024)

SESION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
001 DE 18 DE OCTUBRE DE 2024.

Por el cual se adopta el presupuesto de la Empresa Santandereana de Licores – EICE, del orden departamental.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SANTANDEREANA DE LICORES

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley, especialmente en el Artículo 31, literal b del Decreto 1221 de 1986, el Artículo 282, literal b del Decreto 1222 de 1986, del Decreto 946 del 18 de octubre de 2024, compilatorio de los decretos 761 del 14 de agosto de 2024 y 789 de 22 de agosto de 2024 proferido por el Gobernador de Santander,

La Junta Directiva de la Empresa Santandereana de Licores - ESL

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza N°12 del 31 de julio de 2024 "Por la cual se autoriza la creación de la Empresa Santandereana de Licores, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander.

Que mediante el Decreto 761 de 14 de agosto de 2024, modificado por el decreto 789 del mismo año y el decreto No. 946 del 18 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Santander creó la Empresa Santandereana de Licores, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento (100 %) pública encargada de la producción, introducción, distribución y comercialización de licores destilados y demás derivados, la cual estará encargada de ejercer el monopolio de licores destilados.

Que el decreto 1221 de 1986 "por el cual se dicta el estatuto básico de las entidades descentralizadas departamentales" en su artículo 31 literal d establece que corresponde a la Junta Directiva la aprobación del presupuesto anual de la Empresa Santandereana de Licores EICE.

Que la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 contemplo la expedición del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPEE Que el parágrafo 1, del artículo 40 del Decreto 412 del 2018 estableció que *"La aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET por parte de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, entrará regir en los términos que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."*

Que la Junta Directiva, en el análisis del proyecto presupuestal, determinó que los recursos proyectados inicialmente deberían ajustarse para alinearse con la sostenibilidad financiera de la Empresa y las metas operativas planificadas para el año fiscal 2024.

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Espacio Después: 0 pto

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Fuente: Cursiva

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Espacio Después: 0 pto

Que, en sesión de octubre 18 de 2024, la Junta Directiva estudió y analizó el proyecto de Presupuesto de la Empresa Santandereana de Licores EICE del orden Departamental, para la vigencia fiscal 2024.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el presupuesto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Empresa Santandereana de Licores, para la vigencia fiscal 2024 por valor de **SIETE MIL MILLONES SEISCIENTOS SIETE MILLONES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($7.606.596.679)** según el siguiente detalle:

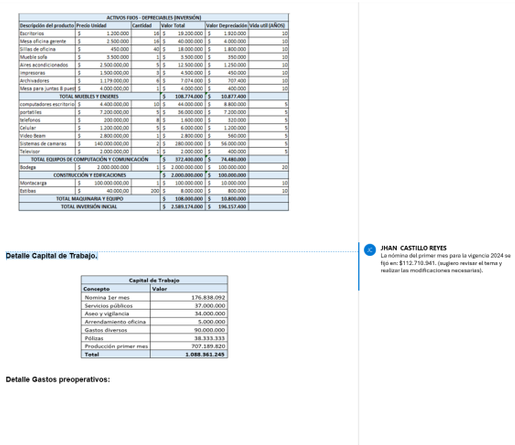
El mencionado valor se desagrega en 3 grandes conceptos, detallados así:

Concepto	Valor
Activos fijos	$ 2.589.174.000
Capital de Trabajo	$ 1.088.361.245
Gastos Preoperativos	$ 3.930.061.433
Total	**$ 7.607.596.679**

Detalle de activos fijos:

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Espacio Después: 0 pto

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Sangría: Sangría francesa: 0,01 cm, Derecha: 0,09 cm, Interlineado: Múltiple 0,9 li.



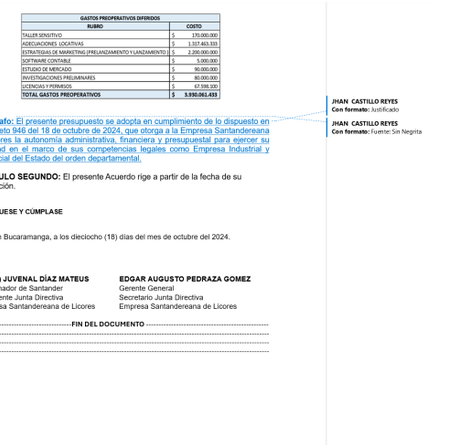
ACTIVOS FIJOS - DEPRECIABLES (INVERSIÓN)					
Descripción del producto	Precio Unidad	Cantidad	Valor Total	Valor Depreciación	Vida util (AÑOS)
Escritorios	$ 1.200.000	16	$ 19.200.000	$ 1.920.000	10
Mesa oficina gerente	$ 2.500.000	16	$ 40.000.000	$ 4.000.000	10
Sillas de oficina	$ 450.000	40	$ 18.000.000	$ 1.800.000	10
Mueble sofa	$ 3.500.000	1	$ 3.500.000	$ 350.000	10
Aires acondicionados	$ 2.500.000,00	5	$ 12.500.000	$ 1.250.000	10
Impresoras	$ 1.500.000,00	3	$ 4.500.000	$ 450.000	10
Archivadores	$ 1.179.000,00	6	$ 7.074.000	$ 707.400	10
Mesa para juntas 8 puest	$ 4.000.000,00	1	$ 4.000.000	$ 400.000	10
TOTAL MUEBLES Y ENSERES			$ 108.774.000	$ 10.877.400	
Computadores escritorio	$ 4.400.000,00	10	$ 44.000.000	$ 8.800.000	5
portatiles	$ 7.200.000,00	5	$ 36.000.000	$ 7.200.000	5
Telefonos	$ 200.000,00	8	$ 1.600.000	$ 320.000	5
Celular	$ 1.200.000,00	5	$ 6.000.000	$ 1.200.000	5
Video Beam	$ 2.800.000,00	1	$ 2.800.000	$ 560.000	5
Cisternas de canarias	$ 140.000.000,00	2	$ 280.000.000	$ 56.000.000	5
Televisor	$ 2.000.000,00	11	$ 2.000.000	$ 400.000	5
TOTAL EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN		75	$ 372.400.000	$ 74.480.000	
Bodega	$ 2.000.000.000	1	$ 2.000.000.000	$ 100.000.000	20
CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIONES		1	$ 2.000.000.000	$ 100.000.000	
Montacarga	$ 100.000.000,00	1	$ 100.000.000	$ 10.000.000	10
Estibas	$ 40.000,00	200	$ 8.000.000	$ 800.000	10
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO			$ 108.000.000	$ 10.800.000	
TOTAL INVERSIÓN INICIAL			$ 2.589.174.000	$ 196.157.400	

Detalle Capital de Trabajo.

JHAN CASTILLO REYES
La nómina del primer mes para la vigencia 2024 se fijó en: $112.710.941. (sugiero revisar el tema y realizar las modificaciones necesarias).

Capital de Trabajo	
Concepto	**Valor**
Nomina 1er mes	176.838.092
Servicios públicos	37.000.000
Aseo y vigilancia	34.000.000
Arrendamiento oficina	5.000.000
Gastos diversos	50.000.000
Pólizas	38.333.333
Producción primer mes	707.189.820
Total	**1.088.361.245**

Detalle Gastos preoperativos:



GASTOS PREOPERATIVOS DIFERIDOS	
RUBRO	**COSTO**
TALLER SENSITIVO	$ 170.000.000
ADECUACIONES LOCATIVAS	$ 1.337.463.333
ESTRATEGIAS DE MARKETING (PRELANZAMIENTO Y LANZAMIENTO)	$ 2.200.000.000
SOFTWARE CONTABLE	$ 5.000.000
ESTUDIO DE MERCADO	$ 90.000.000
INVESTIGACIONES PRELIMINARES	$ 80.000.000
LICENCIAS Y PERMISOS	$ 47.598.100
TOTAL GASTOS PREOPERATIVOS	**$ 3.930.061.433**

Parágrafo: El presente presupuesto se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 946 del 18 de octubre de 2024, que otorga a la Empresa Santandereana de Licores la autonomía administrativa, financiera y presupuestal para ejercer su actividad en el marco de sus competencias legales como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental.

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Justificado

JHAN CASTILLO REYES
Con formato: Fuente: Sin Negrita

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

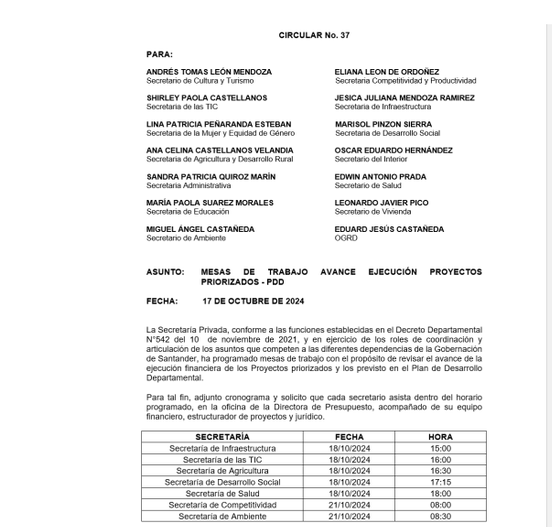
Dado en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del 2024.

M.G (r) JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador de Santander
Presidente Junta Directiva
Empresa Santandereana de Licores

EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GOMEZ
Gerente General
Secretario Junta Directiva
Empresa Santandereana de Licores

----------**FIN DEL DOCUMENTO**----------

13. Se revisó circular del 17 de octubre de 2024, en la cual se establecen MESAS DE TRABAJO AVANCE EJECUCIÓN PROYECTOS PRIORIZADOS – PDD.



CIRCULAR No. 37

PARA:

ANDRÉS TOMAS LEÓN MENDOZA
Secretario de Cultura y Turismo

ELIANA LEON DE ORDOÑEZ
Secretaria Competitividad y Productividad

SHIRLEY PAOLA CASTELLANOS
Secretaria de las TIC

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura

LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

MARISOL PINZON SIERRA
Secretaria de Desarrollo Social

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ
Secretario del Interior

SANDRA PATRICIA QUIROZ MARÍN
Secretaria Administrativa

EDWIN ANTONIO PRADA
Secretario de Salud

MARÍA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación

LEONARDO JAVIER PICO
Secretario de Vivienda

MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA
Secretario de Ambiente

EDUARD JESÚS CASTAÑEDA
OGRD

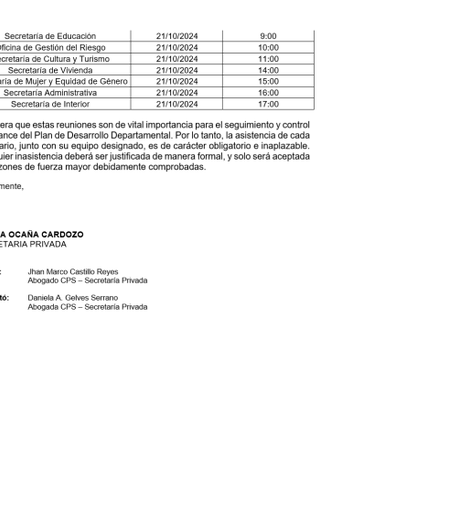
ASUNTO: **MESAS DE TRABAJO AVANCE EJECUCIÓN PROYECTOS PRIORIZADOS - PDD**

FECHA: **17 DE OCTUBRE DE 2024**

La Secretaría Privada, conforme a las funciones establecidas en el Decreto Departamental N°542 del 10 de noviembre de 2021, y en ejercicio de los roles de coordinación y articulación de los asuntos que competen a las diferentes dependencias de la Gobernación de Santander, ha programado mesas de trabajo con el propósito de revisar el avance de la ejecución financiera de los Proyectos priorizados y los previsto en el Plan de Desarrollo Departamental.

Para tal fin, adjunto cronograma y solicito que cada secretario asista dentro del horario programado, en la oficina de la Directora de Presupuesto, acompañado de su equipo financiero, estructurador de proyectos y jurídico.

SECRETARÍA	FECHA	HORA
Secretaría de Infraestructura	18/10/2024	15:00
Secretaría de las TIC	18/10/2024	16:00
Secretaría de Agricultura	18/10/2024	16:30
Secretaría de Desarrollo Social	18/10/2024	17:15
Secretaría de Salud	18/10/2024	18:00
Secretaría de Competitividad	21/10/2024	08:00
Secretaría de Ambiente	21/10/2024	08:30



Secretaría de Educación	21/10/2024	9:00
Oficina de Gestión del Riesgo	21/10/2024	10:00
Secretaría de Cultura y Turismo	21/10/2024	11:00
Secretaría de Vivienda	21/10/2024	14:00
Secretaría de Mujer y Equidad de Género	21/10/2024	15:00
Secretaría Administrativa	21/10/2024	16:00
Secretaría de Interior	21/10/2024	17:00

Se reitera que estas reuniones son de vital importancia para el seguimiento y control del avance del Plan de Desarrollo Departamental. Por lo tanto, la asistencia de cada secretario, junto con su equipo designado, es de carácter obligatorio e inaplazable. Cualquier inasistencia deberá ser justificada de manera formal, y solo será aceptada por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas.

Atentamente,

MILENA OCAÑA CARDOZO
SECRETARIA PRIVADA

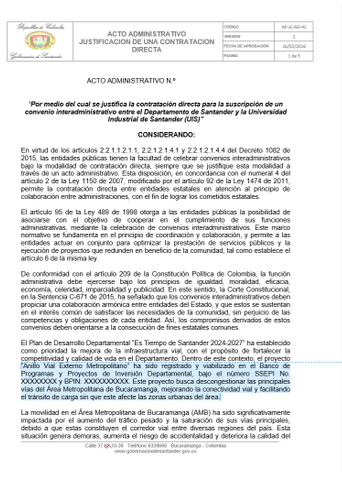
Revisó: Jhan Marco Castillo Reyes
Abogado CPS – Secretaría Privada

Proyectó: Daniela A. Gelves Serrano
Abogada CPS – Secretaría Privada

ANEXO No. 02

Apoyar en la elaboración de documentos referentes a la contratación pública requeridos por la Secretaría Privada.

1. Se revisó acto administrativo: "Por medio del cual se justifica la contratación directa para la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Santander y la Universidad Industrial de Santander (UIS)".



ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO	AP-JC-RG-42
VERSIÓN	2
FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2016
PÁGINA	1 de 5

ACTO ADMINISTRATIVO N.º

"Por medio del cual se justifica la contratación directa para la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Santander y la Universidad Industrial de Santander (UIS)."

CONSIDERANDO:

En virtud de los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas tienen la facultad de celebrar convenios interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, siempre que se justifique esta modalidad a través de un acto administrativo. Esta disposición, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, permite la contratación directa entre entidades estatales en atención al principio de colaboración entre administraciones, con el fin de lograr los cometidos estatales.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 otorga a las entidades públicas la posibilidad de asociarse con el objetivo de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas, mediante la celebración de convenios interadministrativos. Este marco normativo se fundamenta en el principio de coordinación y colaboración, y permite a las entidades actuar en conjunto para optimizar la prestación de servicios públicos y la ejecución de proyectos que redunden en beneficio de la comunidad, tal como establece el artículo 6 de la misma ley.

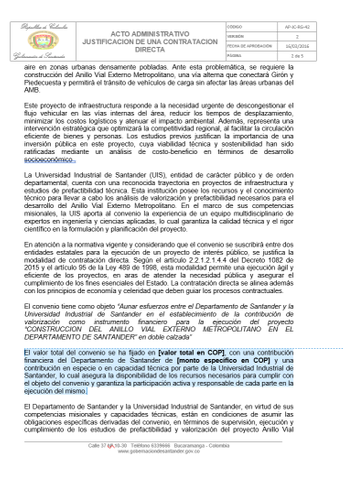
De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe ejercerse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-671 de 2015, ha señalado que los convenios interadministrativos deben propiciar una colaboración armónica entre entidades del Estado, y que estos se sustentan en el interés común de satisfacer las necesidades de la comunidad, sin perjuicio de las competencias y obligaciones de cada entidad. Así, los compromisos derivados de estos convenios deben orientarse a la consecución de fines estatales comunes.

El Plan de Desarrollo Departamental "Es Tiempo de Santander 2024-2027" ha establecido como prioridad la mejora de la infraestructura vial, con el propósito de fortalecer la competitividad y calidad de vida en el Departamento. Dentro de este contexto, el proyecto "Anillo Vial Externo Metropolitano" ha sido registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, bajo el número SSEPI No. XXXXXXXX y BPIN: XXXXXXXXXX. Este proyecto busca descongestionar las principales vías del Área Metropolitana de Bucaramanga, mejorando la conectividad vial y facilitando el tránsito de carga sin que este afecte las zonas urbanas del área.

La movilidad en el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) ha sido significativamente impactada por el aumento del tráfico pesado y la saturación de sus vías principales, debido a que estas constituyen el corredor vial entre diversas regiones del país. Esta situación genera demoras, aumenta el riesgo de accidentalidad y deteriora la calidad del

JHAN CASTILLO REYES: Verificar nombre y numero de proyecto, importante complementar con los objetivos del proyecto para ampliar la justificación de la necesidad.

Calle 37 #A 10-30 Teléfono 6339666 Bucaramanga - Colombia
www.gobernaciondesantander.gov.co



ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO	AP-JC-RG-42
VERSIÓN	2
FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2016
PÁGINA	2 de 5

aire en zonas urbanas densamente pobladas. Ante esta problemática, se requiere la construcción del Anillo Vial Externo Metropolitano, una vía alterna que conectará Girón y Piedecuesta y permitirá el tránsito de vehículos de carga sin afectar las áreas urbanas del AMB.

Este proyecto de infraestructura responde a la necesidad urgente de descongestionar el flujo vehicular en las vías internas del área, reducir los tiempos de desplazamiento, minimizar los costos logísticos y atenuar el impacto ambiental. Además, representa una intervención estratégica que optimizará la competitividad regional, al facilitar la circulación eficiente de bienes y personas. Los estudios previos justifican la importancia de una inversión pública en este proyecto, cuya viabilidad técnica y sostenibilidad han sido ratificadas mediante un análisis de costo-beneficio en términos de desarrollo socioeconómico.

La Universidad Industrial de Santander (UIS), entidad de carácter público y de orden departamental, cuenta con una reconocida trayectoria en proyectos de infraestructura y estudios de prefactibilidad técnica. Esta institución posee los recursos y el conocimiento técnico para llevar a cabo los análisis de valorización y prefactibilidad necesarios para el desarrollo del Anillo Vial Externo Metropolitano. En el marco de sus competencias misionales, la UIS aporta al convenio la experiencia de un equipo multidisciplinario de expertos en ingeniería y ciencias aplicadas, lo cual garantiza la calidad técnica y el rigor científico en la formulación y planificación del proyecto.

En atención a la normativa vigente y considerando que el convenio se suscribirá entre dos entidades estatales para la ejecución de un proyecto de interés público, se justifica la modalidad de contratación directa. Según el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, esta modalidad permite una ejecución ágil y eficiente de los proyectos, en aras de atender la necesidad pública y asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. La contratación directa se alinea además con los principios de economía y celeridad que deben guiar los procesos contractuales.

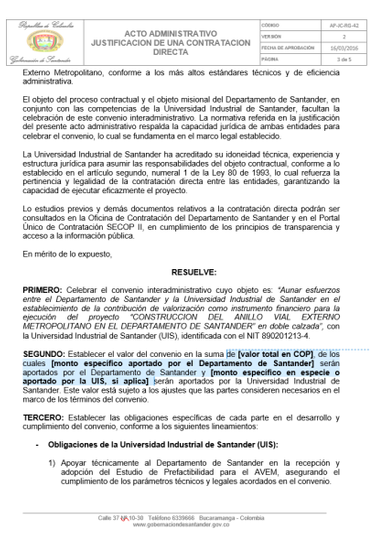
El convenio tiene como objeto *"Aunar esfuerzos entre el Departamento de Santander y la Universidad Industrial de Santander en el establecimiento de la contribución de valorización como instrumento financiero para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" en doble calzada"*

El valor total del convenio se ha fijado en **[valor total en COP]**, con una contribución financiera del Departamento de Santander de **[monto específico en COP]** y una contribución en especie o en capacidad técnica por parte de la Universidad Industrial de Santander, lo cual asegura la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir con el objeto del convenio y garantiza la participación activa y responsable de cada parte en la ejecución del mismo.

El Departamento de Santander y la Universidad Industrial de Santander, en virtud de sus competencias misionales y capacidades técnicas, están en condiciones de asumir las obligaciones específicas derivadas del convenio, en términos de supervisión, ejecución y cumplimiento de los estudios de prefactibilidad y valorización del proyecto Anillo Vial

JHAN CASTILLO REYES: Importante completar

Calle 37 #A 10-30 Teléfono 6339666 Bucaramanga - Colombia
www.gobernaciondesantander.gov.co



ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO	AP-JC-RG-42
VERSIÓN	2
FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2016
PÁGINA	3 de 5

Externo Metropolitano, conforme a los más altos estándares técnicos y de eficiencia administrativa.

El objeto del proceso contractual y el objeto misional del Departamento de Santander, en conjunto con las competencias de la Universidad Industrial de Santander, facultan la celebración de este convenio interadministrativo. La normativa referida en la justificación del presente acto administrativo respalda la capacidad jurídica de ambas entidades para celebrar el convenio, lo cual se fundamenta en el marco legal establecido.

La Universidad Industrial de Santander ha acreditado su idoneidad técnica, experiencia y estructura jurídica para asumir las responsabilidades del objeto contractual, conforme a lo establecido en el artículo segundo, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, lo cual refuerza la pertinencia y legalidad de la contratación directa entre las entidades, garantizando la capacidad de ejecutar eficazmente el proyecto.

Los estudios previos y demás documentos relativos a la contratación directa podrán ser consultados en la Oficina de Contratación del Departamento de Santander y en el Portal Único de Contratación SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Celebrar el convenio interadministrativo cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos entre el Departamento de Santander y la Universidad Industrial de Santander en el establecimiento de la contribución de valorización como instrumento financiero para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" en doble calzada"*, con la Universidad Industrial de Santander (UIS), identificada con el NIT 890201213-4.

SEGUNDO: Establecer el valor del convenio en la suma de **[valor total en COP]**, de los cuales **[monto específico aportado por el Departamento de Santander]** serán aportados por el Departamento de Santander y **[monto específico en especie o aportado por la UIS, si aplica]** serán aportados por la Universidad Industrial de Santander. Este valor está sujeto a los ajustes que las partes consideren necesarios en el marco de los términos del convenio.

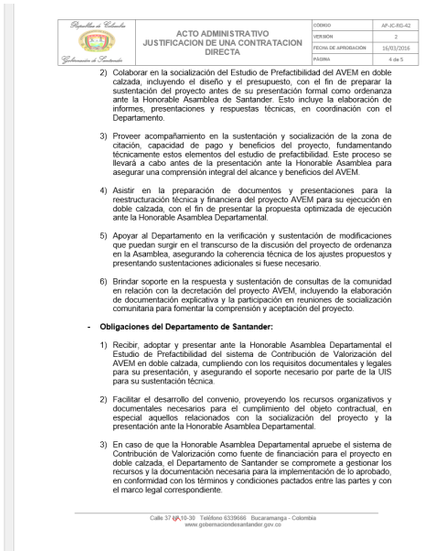
TERCERO: Establecer las obligaciones específicas de cada parte en el desarrollo y cumplimiento del convenio, conforme a los siguientes lineamientos:

- **Obligaciones de la Universidad Industrial de Santander (UIS):**

  1) Apoyar técnicamente al Departamento de Santander en la recepción y adopción del Estudio de Prefactibilidad para el AVEM, asegurando el cumplimiento de los parámetros técnicos y legales acordados en el convenio.

JHAN CASTILLO REYES: Importante completar

Calle 37 #A 10-30 Teléfono 6339666 Bucaramanga - Colombia
www.gobernaciondesantander.gov.co



ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO	AP-JC-RG-42
VERSIÓN	2
FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2016
PÁGINA	4 de 5

2) Colaborar en la socialización del Estudio de Prefactibilidad del AVEM en doble calzada, incluyendo el diseño y el presupuesto, con el fin de preparar la sustentación del proyecto antes de su presentación formal como ordenanza ante la Honorable Asamblea de Santander. Esto incluye la elaboración de informes, presentaciones y respuestas técnicas, en coordinación con el Departamento.

3) Proveer acompañamiento en la sustentación y socialización de la zona de citación, capacidad de pago y beneficios del proyecto, fundamentando técnicamente estos elementos del estudio de prefactibilidad. Este proceso se llevará a cabo antes de la presentación ante la Honorable Asamblea para asegurar una comprensión integral del alcance y beneficios del AVEM.

4) Asistir en la preparación de documentos y presentaciones para la reestructuración técnica y financiera del proyecto AVEM para su ejecución en doble calzada, con el fin de presentar la propuesta optimizada de ejecución ante la Honorable Asamblea Departamental.

5) Apoyar al Departamento en la verificación y sustentación de modificaciones que puedan surgir en el transcurso de la discusión del proyecto de ordenanza en la Asamblea, asegurando la coherencia técnica de los ajustes propuestos y presentando sustentaciones adicionales si fuese necesario.

6) Brindar soporte en la respuesta y sustentación de consultas de la comunidad en relación con la decretación del proyecto AVEM, incluyendo la elaboración de documentación explicativa y la participación en reuniones de socialización comunitaria para fomentar la comprensión y aceptación del proyecto.

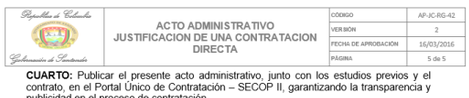
- **Obligaciones del Departamento de Santander:**

  1) Recibir, adoptar y presentar ante la Honorable Asamblea Departamental el Estudio de Prefactibilidad del sistema de Contribución de Valorización del AVEM en doble calzada, cumpliendo con los requisitos documentales y legales para su presentación, y asegurando el soporte necesario por parte de la UIS para su sustentación técnica.

  2) Facilitar el desarrollo del convenio, proveyendo los recursos organizativos y documentales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en especial aquellos relacionados con la socialización del proyecto y la presentación ante la Honorable Asamblea Departamental.

  3) En caso de que la Honorable Asamblea Departamental apruebe el sistema de Contribución de Valorización como fuente de financiación para el proyecto en doble calzada, el Departamento de Santander se compromete a gestionar los recursos y la documentación necesaria para la implementación de lo aprobado, en conformidad con los términos y condiciones pactados entre las partes y con el marco legal correspondiente.

Calle 37 #A 10-30 Teléfono 6339666 Bucaramanga - Colombia
www.gobernaciondesantander.gov.co



ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO	AP-JC-RG-42
VERSIÓN	2
FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2016
PÁGINA	5 de 5

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo, junto con los estudios previos y el contrato, en el Portal Único de Contratación – SECOP II, garantizando la transparencia y publicidad en el proceso de contratación.

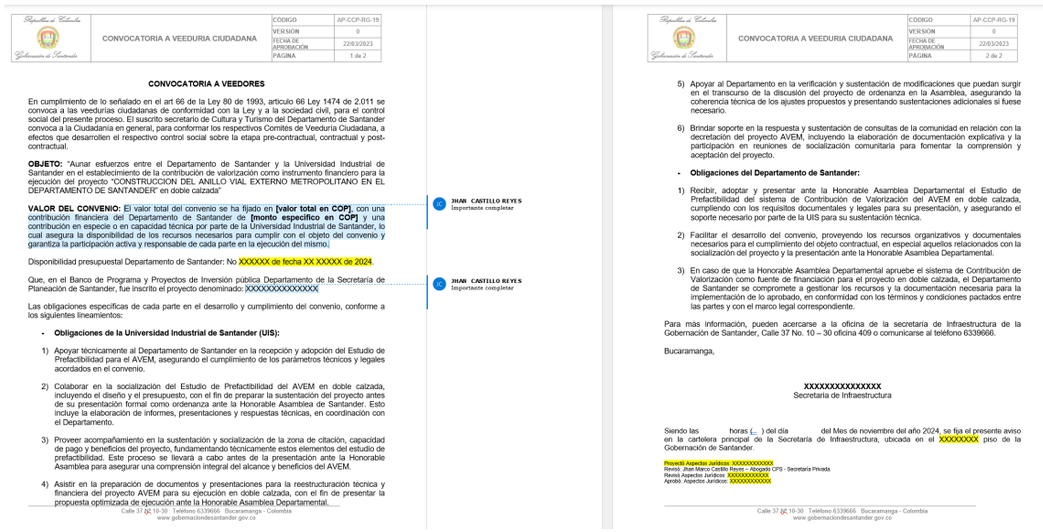
QUINTO: De acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

SEXTO: Este acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretaria de Infraestructura
Departamento de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos XXXXXXXXXXXX
Revisó Jhan Marco Castillo Reyes – Abogado CPS - Secretaría Privada.
Revisó Aspectos Jurídicos XXXXXXXXXXXX
Aprobó Aspectos Jurídicos XXXXXXXXXXXX

2. Se revisó convocatoria a veeduría ciudadana para convenio interadministrativo con la Universidad Industrial de Santander (UIS).



Gobernación de Santander	CONVOCATORIA A VEEDURIA CIUDADANA	CODIGO	AP-CCP-RG-19
		VERSION	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PAGINA	1 de 2

CONVOCATORIA A VEEDORES

En cumplimiento de lo señalado en el art 66 de la Ley 80 de 1993, articulo 66 Ley 1474 de 2.011 se convoca a las veedurias ciudadanas de conformidad con la Ley y a la sociedad civil, para el control social del presente proceso. El suscrito secretario de Cultura y Turismo del Departamento de Santander convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

OBJETO: "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Santander y la Universidad Industrial de Santander en el establecimiento de la contribución de valorización como instrumento financiero para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" en doble calzada"

VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio se ha fijado en **[valor total en COP]**, con una contribución financiera del Departamento de Santander de **[monto específico en COP]** y una contribución en especie o en capacidad técnica por parte de la Universidad Industrial de Santander, lo cual asegura la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir con el objeto del convenio y garantiza la participación activa y responsable de cada parte en la ejecución del mismo.

Disponibilidad presupuestal Departamento de Santander: No XXXXXX de fecha XX XXXXX de 2024.

Que, en el Banco de Programa y Proyectos de Inversión pública Departamento de la Secretaría de Planeación de Santander, fue inscrito el proyecto denominado: XXXXXXXXXXXXXX

Las obligaciones específicas de cada parte en el desarrollo y cumplimiento del convenio, conforme a los siguientes lineamientos:

- **Obligaciones de la Universidad Industrial de Santander (UIS):**

1) Apoyar técnicamente al Departamento de Santander en la recepcion y adopción del Estudio de Prefactibilidad para el AVEM, asegurando el cumplimiento de los parámetros técnicos y legales acordados en el convenio.

2) Colaborar en la socialización del Estudio de Prefactibilidad del AVEM en doble calzada, incluyendo el diseño y el presupuesto, con el fin de preparar la sustentación del proyecto antes de su presentación formal como ordenanza ante la Honorable Asamblea de Santander. Esto incluye la elaboración de informes, presentaciones y respuestas técnicas, en coordinación con el Departamento.

3) Proveer acompañamiento en la sustentación y socialización de la zona de citación, capacidad de pago y beneficios del proyecto, fundamentando técnicamente estos elementos del estudio de prefactibilidad. Este proceso se llevará a cabo antes de la presentación ante la Honorable Asamblea para asegurar una comprensión integral del alcance y beneficios del AVEM.

4) Asistir en la preparación de documentos y presentaciones para la reestructuración técnica y financiera del proyecto AVEM para su ejecución en doble calzada, con el fin de presentar la propuesta optimizada de ejecución ante la Honorable Asamblea Departamental.

JHAN CASTILLO REYES
Importante completar

JHAN CASTILLO REYES
Importante completar

Gobernación de Santander	CONVOCATORIA A VEEDURIA CIUDADANA	CODIGO	AP-CCP-RG-19
		VERSION	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PAGINA	2 de 2

5) Apoyar al Departamento en la verificación y sustentación de modificaciones que puedan surgir en el transcurso de la discusión del proyecto de ordenanza en la Asamblea, asegurando la coherencia técnica de los ajustes propuestos y presentando sustentaciones adicionales si fuese necesario.

6) Brindar soporte en la respuesta y sustentación de consultas de la comunidad en relación con la decretación del proyecto AVEM, incluyendo la elaboración de documentación explicativa y la participación en reuniones de socialización comunitaria para fomentar la comprensión y aceptación del proyecto.

- **Obligaciones del Departamento de Santander:**

1) Recibir, adoptar y presentar ante la Honorable Asamblea Departamental el Estudio de Prefactibilidad del sistema de Contribución de Valorización del AVEM en doble calzada, cumpliendo con los requisitos documentales y legales para su presentación, y asegurando el soporte necesario por parte de la UIS para su sustentación técnica.

2) Facilitar el desarrollo del convenio, proveyendo los recursos organizativos y documentales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en especial aquellos relacionados con la socialización del proyecto y la presentación ante la Honorable Asamblea Departamental.

3) En caso de que la Honorable Asamblea Departamental apruebe el sistema de Contribución de Valorización como fuente de financiación para el proyecto en doble calzada, el Departamento de Santander se compromete a gestionar los recursos y la documentación necesaria para la implementación de lo aprobado, en conformidad con los términos y condiciones pactados entre las partes y con el marco legal correspondiente.

Para más información, pueden acercarse a la oficina de la secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Santander, Calle 37 No. 10 – 30 oficina 409 o comunicarse al teléfono 6339666.

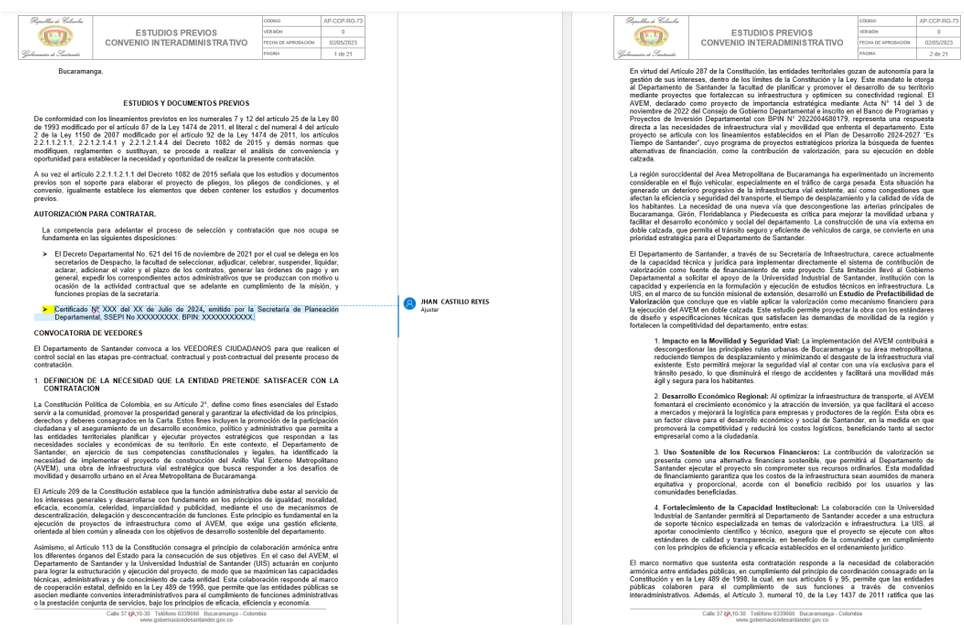
Bucaramanga,

XXXXXXXXXXXXXX
Secretaria de Infraestructura

Siendo las horas (_) del día del Mes de noviembre del año 2024, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en el XXXXXXXX piso de la Gobernación de Santander.

Proyectó Aspectos Jurídicos XXXXXXXXXXX
Revisó: Jhan Marco Castillo Reyes – Abogado CPS - Secretaría Privada
Revisó Aspectos Jurídicos XXXXXXXXXXX
Aprobó Aspectos Jurídicos XXXXXXXXXXX

3. Se revisaron estudios previos para convenio interadministrativo con la Universidad Industrial de Santander (UIS).



Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CODIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PAGINA	1 de 21

Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACION PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- El Decreto Departamental No. 621 del 16 de noviembre de 2021 por el cual se delega en los secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar valor y el plazo de los contratos, generar las ordenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la secretaría.
- Certificado N° XXX del XX de Julio de 2024, emitido por la Secretaría de Planeación Departamental, SSEPI No XXXXXXXXX, BPIN: XXXXXXXXXXX

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Departamento de Santander convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. **DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2°, define como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta. Estos fines incluyen la promoción de la participación ciudadana y el aseguramiento de un desarrollo económico, político y administrativo que permita a las entidades territoriales planificar y ejecutar proyectos estratégicos que respondan a las necesidades sociales y económicas de su territorio. En este contexto, el Departamento de Santander, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, ha identificado la necesidad de implementar el proyecto de construcción del Anillo Vial Externo Metropolitano (AVEM), una obra de infraestructura vial estratégica que busca responder a los desafíos de movilidad y desarrollo urbano en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

El Artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante el uso de mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Este principio es fundamental en la ejecución de proyectos de infraestructura como el AVEM, que exige una gestión eficiente, orientada al bien común y alineada con los objetivos de desarrollo sostenible del departamento.

Asimismo, el Artículo 113 de la Constitución consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la consecución de sus objetivos. En el caso del AVEM, el Departamento de Santander y la Universidad Industrial de Santander (UIS) actuarán en conjunto para lograr la estructuración y ejecución del proyecto, de modo que se maximicen las capacidades técnicas, administrativas y de conocimiento de cada entidad. Esta colaboración responde al marco de cooperación estatal, definido en la Ley 489 de 1998, que permite que las entidades públicas se asocien mediante convenios interadministrativos para el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación conjunta de servicios, bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía.

JHAN CASTILLO REYES
Ajustar

Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CODIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PAGINA	2 de 21

En virtud del Artículo 287 de la Constitución, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Este mandato le otorga al Departamento de Santander la facultad de planificar y promover el desarrollo de su territorio mediante proyectos que fortalezcan su infraestructura y optimicen su conectividad regional. El AVEM, declarado como proyecto de importancia estratégica mediante Acta N° 14 del 3 de noviembre de 2022 del Consejo de Gobierno Departamental e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con BPIN N° 202304680179, representa una respuesta directa a las necesidades de infraestructura vial y movilidad que enfrenta el departamento. Este proyecto se articula con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Es Tiempo de Santander", cuyo programa de proyectos estratégicos prioriza la búsqueda de fuentes alternativas de financiación, como la contribución de valorización, para su ejecución en doble calzada.

La región suroccidental del Área Metropolitana de Bucaramanga ha experimentado un incremento considerable en el flujo vehicular, especialmente en el tráfico de carga pesada. Esta situación ha generado un deterioro progresivo de la infraestructura vial existente, así como congestiones que afectan la eficiencia y seguridad del transporte, el tiempo de desplazamiento y la calidad de vida de los habitantes. La necesidad de una nueva vía que descongestione las arterias principales de Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta es crítica para mejorar la movilidad urbana y facilitar el desarrollo económico y social del departamento. La construcción de una vía externa en doble calzada, que permita el tránsito seguro y eficiente de vehículos de carga, se convierte en una prioridad estratégica para el Departamento de Santander.

El Departamento de Santander, a través de su Secretaría de Infraestructura, carece actualmente de la capacidad técnica y jurídica para implementar directamente el sistema de contribución de valorización como fuente de financiamiento de este proyecto. Esta limitación llevó al Gobierno Departamental a solicitar el apoyo de la Universidad Industrial de Santander, institución con la capacidad y experiencia en la formulación y ejecución de estudios técnicos en infraestructura. La UIS, en el marco de su función misional de extensión, desarrolló un **Estudio de Prefactibilidad de Valorización** que concluye que es viable aplicar la valorización como mecanismo financiero para la ejecución del AVEM en doble calzada. Este estudio permite proyectar la obra con los estándares de diseño y especificaciones técnicas que satisfacen las demandas de movilidad de la región y fortalecen la competitividad del departamento, entre estas:

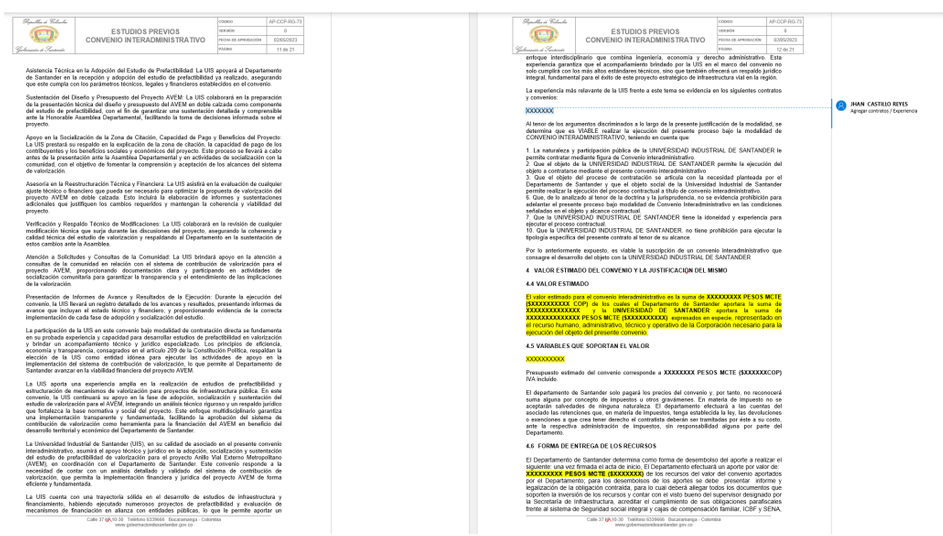
1. **Impacto en la Movilidad y Seguridad Vial:** La implementación del AVEM contribuirá a descongestionar las principales rutas urbanas de Bucaramanga y su área metropolitana, reduciendo tiempos de desplazamiento y minimizando el desgaste de la infraestructura vial existente. Esto permitirá mejorar la seguridad vial al contar con una vía exclusiva para el tránsito pesado, lo que disminuirá el riesgo de accidentes y facilitará una movilidad más ágil y segura para los habitantes.

2. **Desarrollo Económico Regional:** Al optimizar la infraestructura de transporte, el AVEM fomentará el crecimiento económico y la atracción de inversión, ya que facilitará el acceso a mercados y mejorará la logística para empresas y productores de la región. Esta obra es un factor clave para el desarrollo económico y social de Santander, en la medida en que promoverá la competitividad y reducirá los costos logísticos, beneficiando tanto al sector empresarial como a la ciudadanía.

3. **Uso Sostenible de los Recursos Financieros:** La contribución de valorización se presenta como una alternativa financiera sostenible, que permitirá al Departamento de Santander ejecutar el proyecto sin comprometer sus recursos ordinarios. Esta modalidad de financiamiento garantiza que los costos de la infraestructura sean asumidos de manera equitativa y proporcional, acorde con el beneficio recibido por los usuarios y las comunidades beneficiadas.

4. **Fortalecimiento de la Capacidad Institucional:** La colaboración con la Universidad Industrial de Santander permitirá al Departamento de Santander acceder a una estructura de soporte técnico especializado en temas de valorización e infraestructura. La UIS, al aportar conocimiento científico y técnico, asegura que el proyecto se ejecute con altos estándares de calidad y transparencia, en beneficio de la comunidad y en cumplimiento con los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el ordenamiento jurídico.

El marco normativo que sustenta esta contratación responde a la necesidad de colaboración armónica entre entidades públicas, en cumplimiento del principio de coordinación consagrado en la Constitución y en la Ley 489 de 1998, la cual, en sus artículos 6 y 95, permite que las entidades públicas colaboren para el cumplimiento de sus funciones a través de convenios interadministrativos. Además, el Artículo 3, numeral 10, de la Ley 1437 de 2011 ratifica que las



Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CODIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PAGINA	11 de 21

Asistencia Técnica en la Adopción del Estudio de Prefactibilidad: La UIS apoyará al Departamento de Santander en la recepción y adopción del estudio de prefactibilidad ya realizado, asegurando que este cumpla con los parámetros técnicos, legales y financieros establecidos en el convenio.

Sustentación del Diseño y Presupuesto del Proyecto AVEM: La UIS colaborará en la preparación de la presentación técnica del diseño y presupuesto del AVEM en doble calzada como componente del estudio de prefactibilidad, con el fin de garantizar una sustentación detallada y comprensible ante la Honorable Asamblea Departamental, facilitando la toma de decisiones informada sobre el proyecto.

Apoyo en la Socialización de la Zona de Citación, Capacidad de Pago y Beneficios del Proyecto: La UIS prestará su respaldo en la explicación de la zona de citación, la capacidad de pago de los contribuyentes y los beneficios sociales y económicos del proyecto. Este proceso se llevará a cabo antes de la presentación ante la Asamblea Departamental y en actividades de socialización con la comunidad, con el objetivo de fomentar la comprensión y aceptación de los elementos del sistema de valorización.

Asesoría en la Reestructuración Técnica y Financiera: La UIS asistirá en la evaluación de cualquier ajuste técnico o financiero que pueda ser necesario para optimizar la propuesta de valorización del proyecto AVEM en doble calzada. Esto incluirá la elaboración de informes y sustentaciones adicionales que justifiquen los cambios requeridos y mantengan la coherencia y viabilidad del proyecto.

Verificación y Respaldo Técnico de Modificaciones: La UIS colaborará en la revisión de cualquier modificación técnica que surja durante las discusiones del proyecto, asegurando la coherencia y calidad técnica del estudio de valorización y respaldando al Departamento en la sustentación de estos cambios ante la Asamblea.

Atención a Solicitudes y Consultas de la Comunidad: La UIS brindará apoyo en la atención a consultas de la comunidad en relación con el sistema de contribución de valorización para el proyecto AVEM, proporcionando documentación clara y participando en actividades de socialización comunitaria para garantizar la transparencia y el entendimiento de las implicaciones de la valorización.

Presentación de Informes de Avance y Resultados de la Ejecución: Durante la ejecución del convenio, la UIS llevará un registro detallado de los avances y resultados, presentando informes de avance que incluyan el estado técnico y financiero, y proporcionando evidencia de la correcta implementación de cada fase de adopción y socialización del estudio.

La participación de la UIS en este convenio bajo modalidad de contratación directa se fundamenta en su probada experiencia y capacidad para desarrollar estudios de prefactibilidad en valorización y brindar un acompañamiento técnico y jurídico especializado. Los principios de eficiencia, economía y transparencia, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, respaldan la elección de la UIS como entidad idónea para ejecutar las actividades de apoyo en la implementación del sistema de contribución de valorización, lo que permite al Departamento de Santander avanzar en la viabilidad financiera del proyecto AVEM.

La UIS aporta una experiencia amplia en la realización de estudios de prefactibilidad y estructuración de mecanismos de valorización para proyectos de infraestructura pública. En este convenio, la UIS continuará su apoyo en la fase de adopción, socialización y sustentación del estudio de valorización para el AVEM, integrando un análisis técnico riguroso y un respaldo jurídico que fortalezca la base normativa y social del proyecto. Este enfoque multidisciplinario garantiza una implementación transparente y fundamentada, facilitando la aprobación del sistema de contribución de valorización como herramienta para la financiación del AVEM en beneficio del desarrollo territorial y económico del Departamento de Santander.

La Universidad Industrial de Santander (UIS), en su calidad de asociado en el presente convenio interadministrativo, asumirá el apoyo técnico y jurídico en la adopción, socialización y sustentación del estudio de prefactibilidad de valorización para el proyecto Anillo Vial Externo Metropolitano (AVEM), en coordinación con el Departamento de Santander. Este convenio responde a la necesidad de contar con un análisis detallado y validado del sistema de contribución de valorización, que permita la implementación financiera y jurídica del proyecto AVEM de forma eficiente y fundamentada.

La UIS cuenta con una trayectoria sólida en el desarrollo de estudios de infraestructura y financiamiento, habiendo ejecutado numerosos proyectos de prefactibilidad y evaluación de mecanismos de financiación en alianza con entidades públicas, lo que le permite aportar un

Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CODIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PAGINA	12 de 21

enfoque interdisciplinario que combina ingeniería, economía y derecho administrativo. Esta experiencia garantiza que el acompañamiento brindado por la UIS en el marco del convenio no solo cumplirá con los más altos estándares técnicos, sino que también ofrecerá un respaldo jurídico integral, fundamental para el éxito de este proyecto estratégico de infraestructura vial en la región.

La experiencia más relevante de la UIS frente a este tema se evidencia en los siguientes contratos y convenios:

XXXXXXX

Al tenor de los argumentos discriminados a lo largo de la presente justificación de la modalidad, se determina que es VIABLE realizar la ejecución del presente proceso bajo la modalidad de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que:

1. La naturaleza y participación pública de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER le permite contratar mediante figura de Convenio Interadministrativo.
2. Que el objeto de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER permite la ejecución del objeto a contratarse mediante el presente convenio Interadministrativo
3. Que el objeto del proceso de contratación se articula con la necesidad planteada por el Departamento de Santander y que el objeto social de la Universidad Industrial de Santander corresponde a la actividad contractual a título de convenio Interadministrativo.
4. Que, de lo analizado al tenor de la doctrina y la jurisprudencia, no se evidencia prohibición para adelantar el presente proceso bajo modalidad de Convenio Interadministrativo en las condiciones señaladas en el objeto y alcance contractual.
7. Que la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER tiene la idoneidad y experiencia para ejecutar el proceso contractual.
10. Que la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, no tiene prohibición para ejecutar la tipología específica del presente contrato al tenor de su alcance.

Por lo anteriormente expuesto, es viable la suscripción de un convenio interadministrativo que consagre el desarrollo del objeto con la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.4 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de **XXXXXXXXX PESOS MCTE (XXXXXXXXX COP)** de los cuales el Departamento de Santander aportara la suma de **XXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE (XXXXXXXXX)** y la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER** aportara la suma de **XXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE (XXXXXXXXX)** expresados en especie, representado en el recurso humano, administrativo, técnico y operativo de la Corporación necesario para la ejecución del objeto del presente convenio.

4.5 VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR

XXXXXXXXXX

Presupuesto estimado del convenio corresponde a **XXXXXXXX PESOS MCTE ($XXXXXXCOP)** IVA incluido.

El departamento de Santander solo pagará los precios del convenio y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuesto no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El departamento efectuará a las cuentas del asociado las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

4.6 FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS

El Departamento de Santander determina como forma de desembolso del aporte a realizar el siguiente: una vez firmada el acta de inicio. El Departamento efectuará un aporte por valor de: **XXXXXXXXX PESOS MCTE ($XXXXXXX)** de los recursos del valor del convenio aportados por el Departamento; para los desembolsos de los aportes se debe presentar informe y legalización de la obligación contraída, para lo cual deberá allegar todos los documentos que soporten la inversión de los recursos y contar con el visto bueno del supervisor designado por la Secretaria de Infraestructura; acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de Seguridad social integral y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA,

JHAN CASTILLO REYES
Agregar contratos / Experiencia

mantenimiento y mejora del sistema de gestión y el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el documento denominado Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La presente se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del Mercado del presente Estudio Previo.

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción- tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual.

Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación y su tipo:

Clase	General
	Específico
Fuente	Interno
	Externo
Etapa	Planeación
	Selección
	Ejecución
Tipo	Riesgo económico
	Riesgo Social o Político
	Riesgos Operacionales
	Riesgos Financieros
	Riesgos Regulatorios
	Riesgos de la Naturaleza
	Riesgos Ambientales
	Riesgos Tecnológicos

Evaluar y Calificar Los Riesgos
Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (Puede Ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede Ocurrir Ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en Cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del convenio.

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intranscendente	Dificulta la ejecución convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitand o la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más ~~del~~ treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

A continuación, se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intranscendente	Dificulta la ejecución convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más ~~del~~ treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
raro puede ocurrir excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
improbable puede ocurrir ocasionalmente	2	3	4	5	6	7
Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo medio
2,3,4	Riesgo Bajo

TABLA DE MATRIZ DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del convenio de Interadministrativo	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del convenio de Interadministrativo y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	ASOCIADO	Oficiar al proponente seleccionado a fin de que constituya las garantías establecidas, concediéndole termino perentorio, de no hacerlo declarar el incumplimiento del convenio y liquidarlo unilateralmente.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESDE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO	EN LA LEGALIZACION DEL CONVENIO	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En el perfeccionamiento del convenio de Interadministrativo
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del convenio de Interadministrativo	Retrasos para la adjudicación del convenio de Interadministrativo y/o celebración del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	ASOCIADO Y DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Atención y respuesta oportuna de los riesgos con las respectivas contingencias	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y/O SUPERVISOR CONVENIO	EN LA ADJUDICACION DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	Contingencias para los riesgos que se puedan presentar.	Cuando se suceden los riesgos
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	El Asociado no firme el convenio Interadministrativo	Retraso en el inicio del convenio, lo que conlleva a incumplimiento de la ejecución del proceso	2	3	5	RIESGO MEDIO	ASOCIADO	exigencia la firma de la aceptación del convenio Interadministrativo	1	1	2	RIESGO MEDIO	NO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y/O SUPERVISOR CONVENIO	ANTES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO	DESPUES DE LA ACEPTACION DEL CONVENIO	Exigencia de la legalización y Supervisión constante del convenio de Interadministrativo	Fechas establecidas en el cronograma de actividades del proceso de selección
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Atraso en la ejecución de los bienes y/o servicios contratados	Incumplimiento en las normas de contratación estatal y afectación de la calidad de la gestión contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	ASOCIADO	Reunión de seguimiento con los funcionarios involucrados en la ejecución del convenio de Interadministrativo	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y/O SUPERVISOR CONVENIO	DESDE LA INICIACION DEL CONVENIO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	Actas de cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor y el ASOCIADO del convenio de Interadministrativo dentro de los términos establecidos	De conformidad con la forma de pago
5	GEEGENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incumplimiento con la liquidación del convenio Interadministrativo	Incumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que trata sobre el convenio Interadministrativo	1	3	4	RIESGO BAJO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y ASOCIADO	Seguimiento del convenio de Interadministrativo	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR CONVENIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	Suscripción del Acta de liquidación debidamente firmada por las partes	Dentro de los términos establecidos por ley

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daños, perjuicios o perdidas, de los bienes a cargo del asociado	Mal seguimiento y control de las actividades ejecutadas por el asociado.	3	3	6	RIESGO ALTO	ASOCIADO	El asociado junto a su personal debe velar por la correcta ejecución y prestación de los bienes.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ASOCIADO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	El asociado debe contar con personal de apoyo	Durante la ejecución del contrato.
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	NEGOCIOS	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones los precios del mercados y catástrofes naturales	Afectación del equilibrio contractual	1	1	2	RIESGO BAJO	ASOCIADO	Revisión de la ecuación contractual.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ASOCIADO	DESDE LA ELABORACIÓN DEL RESPECTIVO PROYECTO DE INVERSIÓN	HASTA LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	Planeación financiera del ASOCIADO	Etapa de planeación del ASOCIADO
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO Y REGULATORIO	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, comercial y civil, la creación de nuevos impuestos y leyes, la supresión o modificación de los existentes	Afectación del valor del convenio	1	1	2	RIESGO MEDIO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y ASOCIADO	La aseguradora y el asociado están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del convenio y lo afecten	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y/O ASOCIADO	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	Situación económica y financiera del país	Cada vez que el cambio de normatividad afecte el equilibrio patrimonial
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES / POLITICOS	Situación imprevisible de nueva pandemia y/o mutación del COVID -19	Declaratorias de emergencia sanitarias, suspensión temporal del convenio, modificaciones contractuales	2	2	4	RIESGO BAJO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y ASOCIADO	La Entidad Comunicará al Operador las nuevas directrices establecidas por los Gobiernos Nacional y Departamental.	2	2	4		SI	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y/O ASOCIADO	DESDE LA INICIACION DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Seguimiento por parte del supervisor a la ejecución del convenio	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento del convenio	Afectación del valor del convenio	1	1	2	RIESGO BAJO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y ASOCIADO	La supervisión por parte de la Cámara para el cumplimiento	1	1	2	RIESGO MEDIO	NO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y/O ASOCIADO	DESDE EL ACTA DE INICIO	HASTA LA FECHA DE ENTREGA	Inspección técnica del cumplimiento del servicio	En la etapa de ejecución

8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Departamento de Santander, con ocasión de la ejecución del convenio y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el art. 2.2.1.2.3.1.2 del

Decreto 1082 de 2015, ya sea por convenio de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

En el mismo Decreto en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 se expresa que si bien la exigencia de garantías para este tipo de convenios, no es obligatoria, la justificación para exigirlas o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos del Departamento de Santander y que en caso que se presenten daños, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir los perjuicios.

En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del convenio a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando al Departamento de Santander, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del convenio.

Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al asociado)	10%	Del valor del aporte del Contratante	El plazo de ejecución del convenio y 4 meses mas
Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional)	10%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	N/A	Plazo de ejecución

PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y sus prorrogas, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

9. INDICACION SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Atendiendo la naturaleza del convenio y su objeto, este numeral no aplica.

Por lo expuesto,

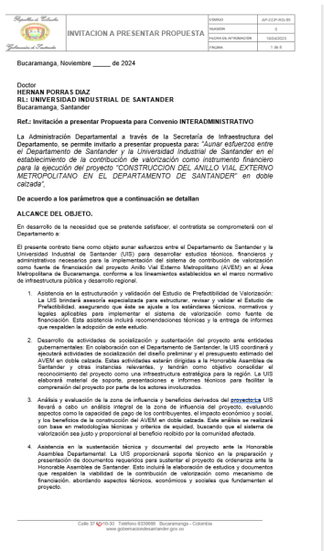
SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos entre el Departamento de Santander y la Universidad Industrial de Santander en el establecimiento de la contribución de valorización como instrumento financiero para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" en doble calzada"*, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con la Entidad Publica que cumpla con condiciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Secretaría de Infraestructura.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretaria de Infraestructura
Departamento de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: XXXXXXXXXXXX
Revisó: Jhan Marco Castillo Reyes – Abogado CPS - Secretaría Privada.
Revisó Aspectos Jurídicos: XXXXXXXXXXXX
Aprobó: Aspectos Jurídicos: XXXXXXXXXXXX

4. Se revisó invitación a presentar propuesta para convenio interadministrativo con la Universidad Industrial de Santander (UIS).



INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA

CÓDIGO	AP-CCP-RG-55
VERSIÓN	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	19/04/2023
PÁGINA	1 de 8

Bucaramanga, Noviembre _____ de 2024

Doctor
HERNAN PORRAS DIAZ
RL: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Bucaramanga, Santander

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Convenio INTERADMINISTRATIVO

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para: *"Aunar esfuerzos entre el Departamento de Santander y la Universidad Industrial de Santander en el establecimiento de la contribución de valorización como instrumento financiero para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" en doble calzada"*,

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan

ALCANCE DEL OBJETO.

En desarrollo de la necesidad que se pretende satisfacer, el contratista se comprometerá con el Departamento a

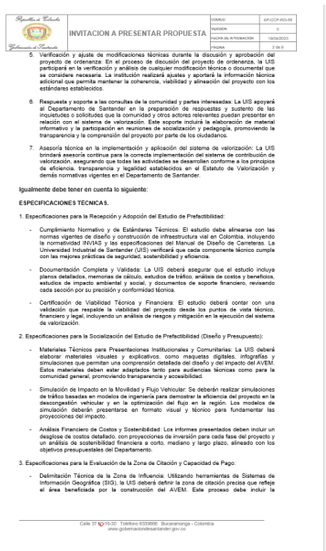
El presente contrato tiene como objeto aunar esfuerzos entre el Departamento de Santander y la Universidad Industrial de Santander (UIS) para desarrollar estudios técnicos, financieros y administrativos necesarios para la implementación del sistema de contribución de valorización como fuente de financiación del proyecto Anillo Vial Externo Metropolitano (AVEM) en el Área Metropolitana de Bucaramanga, conforme a los lineamientos establecidos en el marco normativo de infraestructura pública y desarrollo regional.

1. Asistencia en la estructuración y validación del Estudio de Prefactibilidad de Valorización: La UIS brindará asesoría especializada para estructurar, revisar y validar el Estudio de Prefactibilidad, asegurando que éste se ajuste a los estándares técnicos, normativos y legales aplicables para implementar el sistema de valorización como fuente de financiación. Esta asistencia incluirá recomendaciones técnicas y la entrega de informes que respalden la adopción de este estudio.

2. Desarrollo de actividades de socialización y sustentación del proyecto ante entidades gubernamentales: En colaboración con el Departamento de Santander, la UIS coordinará y ejecutará actividades de socialización del diseño preliminar y el presupuesto estimado del AVEM en doble calzada. Estas actividades estarán dirigidas a la Honorable Asamblea de Santander y otras instancias relevantes, y tendrán como objetivo consolidar el reconocimiento del proyecto como una infraestructura estratégica para la región. La UIS elaborará material de soporte, presentaciones e informes técnicos para facilitar la comprensión del proyecto por parte de las actores involucrados.

3. Análisis y evaluación de la zona de influencia y beneficios derivados del proyectos: La UIS llevará a cabo un análisis integral de la zona de influencia del proyecto, evaluando aspectos como la capacidad de pago de los contribuyentes, el impacto económico y social, y los beneficios de la construcción del AVEM en doble calzada. Este análisis se realizará con base en metodologías técnicas y criterios de equidad, buscando que el sistema de valorización sea justo y proporcional al beneficio recibido por la comunidad afectada.

4. Asistencia en la sustentación técnica y documental del proyecto ante la Honorable Asamblea Departamental: La UIS proporcionará soporte técnico en la preparación y presentación de documentos requeridos para sustentar el proyecto de ordenanza ante la Honorable Asamblea de Santander. Esto incluirá la elaboración de estudios y documentos que respalden la viabilidad de la contribución de valorización como mecanismo de financiación, abordando aspectos técnicos, económicos y sociales que fundamenten el proyecto.



INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA

CÓDIGO	AP-CCP-RG-55
VERSIÓN	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	19/04/2023
PÁGINA	2 de 8

5. Verificación y ajuste de modificaciones técnicas durante la discusión y aprobación del proyecto de ordenanza: En el proceso de discusión del proyecto de ordenanza, la UIS participará en la verificación y análisis de cualquier modificación técnica o documental que se considere necesaria. La institución realizará ajustes y aportará la información técnica adicional que permita mantener la coherencia, viabilidad y alineación del proyecto con los estándares establecidos.

6. Respuesta y soporte a las consultas de la comunidad y partes interesadas: La UIS apoyará al Departamento de Santander en la preparación de respuestas y sustento de las inquietudes o solicitudes que la comunidad y otros actores relevantes puedan presentar en relación con el sistema de valorización. Este soporte incluirá la elaboración de material informativo y la participación en reuniones de socialización y pedagogía, promoviendo la transparencia y la comprensión del proyecto por parte de los ciudadanos.

7. Asesoría técnica en la implementación y aplicación del sistema de valorización: La UIS brindará asesoría continua para la correcta implementación del sistema de contribución de valorización, asegurando que todas las actividades se desarrollen conforme a los principios de eficiencia, transparencia y legalidad establecidos en el Estatuto de Valorización y demás normativas vigentes en el Departamento de Santander.

Igualmente debe tener en cuenta lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. Especificaciones para la Recepción y Adopción del Estudio de Prefactibilidad:

- Cumplimiento Normativo y de Estándares Técnicos: El estudio debe alinearse con las normas vigentes de diseño y construcción de infraestructura vial en Colombia, incluyendo la normatividad INVIAS y las especificaciones del Manual de Diseño de Carreteras. La Universidad Industrial de Santander (UIS) verificará que cada componente técnico cumpla con las mejores prácticas de seguridad, sostenibilidad y eficiencia.

- Documentación Completa y Validada: La UIS deberá asegurar que el estudio incluya planos detallados, memorias de cálculo, estudios de tráfico, análisis de costos y beneficios, estudios de impacto ambiental y social, y documentos de soporte financiero, revisando cada sección por su precisión y conformidad técnica.

- Certificación de Viabilidad Técnica y Financiera: El estudio deberá contar con una validación que respalde la viabilidad del proyecto desde los puntos de vista técnico, financiero y legal, incluyendo un análisis de riesgos y mitigación en la ejecución del sistema de valorización.

2. Especificaciones para la Socialización del Estudio de Prefactibilidad (Diseño y Presupuesto):

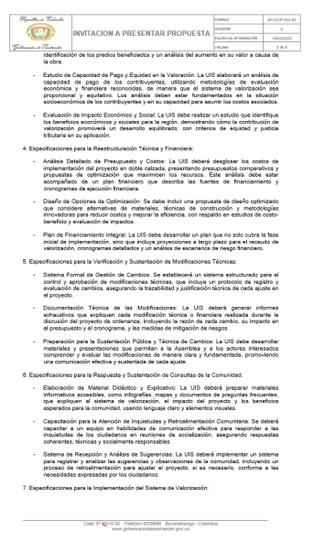
- Materiales Técnicos para Presentaciones Institucionales y Comunitarias: La UIS deberá elaborar materiales visuales y explicativos, como maquetas digitales, infografías y simulaciones que permitan una comprensión detallada del diseño y del impacto del AVEM. Estos materiales deben estar adaptados tanto para audiencias técnicas como para la comunidad general, promoviendo transparencia y accesibilidad.

- Simulación de Impacto en la Movilidad y Flujo Vehicular: Se deberán realizar simulaciones de tráfico basadas en modelos de ingeniería para demostrar la eficiencia del proyecto en la descongestión vehicular y en la optimización del flujo en la región. Los modelos de simulación deberán presentarse en formato visual y técnico para fundamentar las proyecciones del impacto.

- Análisis Financiero de Costos y Sostenibilidad: Los informes presentados deben incluir un desglose de costos detallado, con proyecciones de inversión para cada fase del proyecto y un análisis de sostenibilidad financiera a corto, mediano y largo plazo, alineado con los objetivos presupuestales del Departamento.

3. Especificaciones para la Evaluación de la Zona de Citación y Capacidad de Pago:

- Delimitación Técnica de la Zona de Influencia: Utilizando herramientas de Sistemas de Información Geográfica (SIG), la UIS deberá definir la zona de citación precisa que refleje el área beneficiada por la construcción del AVEM. Este proceso debe incluir la



INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA

CÓDIGO	AP-CCP-RG-55
VERSIÓN	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	19/04/2023
PÁGINA	3 de 8

identificación de los predios beneficiados y un análisis del aumento en su valor a causa de la obra.

- Estudio de Capacidad de Pago y Equidad en la Valorización: La UIS elaborará un análisis de capacidad de pago de los contribuyentes, utilizando metodologías de evaluación económica y financiera reconocidas, de manera que el sistema de valorización sea proporcional y equitativo. Los análisis deben estar fundamentados en la situación socioeconómica de los contribuyentes y en su capacidad para asumir los costos asociados.

- Evaluación de Impacto Económico y Social: La UIS debe realizar un estudio que identifique los beneficios económicos y sociales para la región, demostrando cómo la contribución de valorización promoverá un desarrollo equilibrado, con criterios de equidad y justicia tributaria en su aplicación.

4. Especificaciones para la Reestructuración Técnica y Financiera:

- Análisis Detallado de Presupuesto y Costos: La UIS deberá desglosar los costos de implementación del proyecto en doble calzada, presentando presupuestos comparativos y propuestas de optimización que maximicen los recursos. Este análisis debe estar acompañado de un plan financiero que describa las fuentes de financiamiento y cronogramas de ejecución financiera.

- Diseño de Opciones de Optimización: Se debe incluir una propuesta de diseño optimizado que considere alternativas de materiales, técnicas de construcción y metodologías innovadoras para reducir costos y mejorar la eficiencia, con respaldo en estudios de costo-beneficio y evaluación de impactos.

- Plan de Financiamiento Integral: La UIS debe desarrollar un plan que no solo cubra la fase inicial de implementación, sino que incluya proyecciones a largo plazo para el recaudo de valorización, cronogramas detallados y un análisis de escenarios de riesgo financiero.

5. Especificaciones para la Verificación y Sustentación de Modificaciones Técnicas:

- Sistema Formal de Gestión de Cambios: Se establecerá un sistema estructurado para el control y aprobación de modificaciones técnicas, que incluya un protocolo de registro y evaluación de cambios, asegurando la trazabilidad y justificación técnica de cada ajuste en el proyecto.

- Documentación Técnica de las Modificaciones: La UIS deberá generar informes exhaustivos que expliquen cada modificación técnica o financiera realizada durante la discusión del proyecto de ordenanza, incluyendo la razón de cada cambio, su impacto en el presupuesto y el cronograma, y las medidas de mitigación de riesgos.

- Preparación para la Sustentación Pública y Técnica de Cambios: La UIS debe desarrollar materiales y presentaciones que permitan a la Asamblea y a los actores interesados comprender y validar las modificaciones de manera clara y fundamentada, promoviendo una comunicación efectiva y sustentada de cada ajuste.

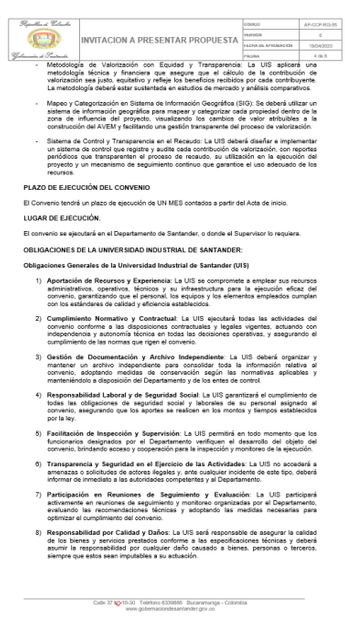
6. Especificaciones para la Respuesta y Sustentación de Consultas de la Comunidad:

- Elaboración de Material Didáctico y Explicativo: La UIS deberá preparar materiales informativos accesibles, como infografías, mapas y documentos de preguntas frecuentes, que expliquen el sistema de valorización, el impacto del proyecto y los beneficios esperados para la comunidad, usando lenguaje claro y elementos visuales.

- Capacitación para la Atención de Inquietudes y Retroalimentación Comunitaria: Se deberá capacitar a un equipo en habilidades de comunicación efectiva para responder a las inquietudes de los ciudadanos en reuniones de socialización, asegurando respuestas coherentes, técnicas y socialmente responsables.

- Sistema de Recepción y Análisis de Sugerencias: La UIS deberá implementar un sistema para registrar y analizar las sugerencias y observaciones de la comunidad, incluyendo un proceso de retroalimentación para ajustar el proyecto, si es necesario, conforme a las necesidades expresadas por los ciudadanos.

7. Especificaciones para la Implementación del Sistema de Valorización:



INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA

CÓDIGO	AP-CCP-RG-55
VERSIÓN	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	19/04/2023
PÁGINA	4 de 8

- Metodología de Valorización con Equidad y Transparencia: La UIS aplicará una metodología técnica y financiera que asegure que el cálculo de la contribución de valorización sea justo, equitativo y refleje los beneficios recibidos por cada contribuyente. La metodología deberá estar sustentada en estudios de mercado y análisis comparativos.

- Mapeo y Categorización en Sistema de Información Geográfica (SIG): Se deberá utilizar un sistema de información geográfica para mapear y categorizar cada propiedad dentro de la zona de influencia del proyecto, visualizando los cambios de valor atribuibles a la construcción del AVEM y facilitando una gestión transparente del proceso de valorización.

- Sistema de Control y Transparencia en el Recaudo: La UIS deberá diseñar e implementar un sistema de control que registre y audite cada contribución de valorización, con reportes periódicos que transparenten el proceso de recaudo, su utilización en la ejecución del proyecto y un mecanismo de seguimiento continuo que garantice el uso adecuado de los recursos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de UN MES contados a partir del Acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

El convenio se ejecutará en el Departamento de Santander, o donde el Supervisor lo requiera.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER:

Obligaciones Generales de la Universidad Industrial de Santander (UIS)

1) **Aportación de Recursos y Experiencia**: La UIS se compromete a emplear sus recursos administrativos, operativos, técnicos y su infraestructura para la ejecución eficaz del convenio, garantizando que el personal, los equipos y los elementos empleados cumplan con los estándares de calidad y eficiencia establecidos.

2) **Cumplimiento Normativo y Contractual**: La UIS ejecutará todas las actividades del convenio conforme a las disposiciones contractuales y legales vigentes, actuando con independencia y autonomía técnica en todas las decisiones operativas, y asegurando el cumplimiento de las normas que rigen el convenio.

3) **Gestión de Documentación y Archivo Independiente**: La UIS deberá organizar y mantener un archivo independiente para consolidar toda la información relativa al convenio, adoptando medidas de conservación según las normativas aplicables y manteniéndolo a disposición del Departamento y de los entes de control.

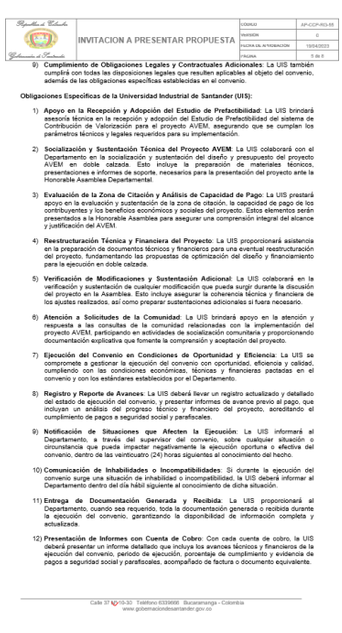
4) **Responsabilidad Laboral y de Seguridad Social**: La UIS garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones de seguridad social y laborales de su personal asignado al convenio, asegurando que los aportes se realicen en los montos y tiempos establecidos por la ley.

5) **Facilitación de Inspección y Supervisión**: La UIS permitirá en todo momento que los funcionarios designados por el Departamento verifiquen el desarrollo del objeto del convenio, brindando acceso y cooperación para la inspección y monitoreo de la ejecución.

6) **Transparencia y Seguridad en el Ejercicio de las Actividades**: La UIS no accederá a amenazas o solicitudes de actores ilegales y, ante cualquier incidente de este tipo, deberá informar de inmediato a las autoridades competentes y al Departamento.

7) **Participación en Reuniones de Seguimiento y Evaluación**: La UIS participará activamente en reuniones de seguimiento y monitoreo organizadas por el Departamento, evaluando las recomendaciones técnicas y adoptando las medidas necesarias para optimizar el cumplimiento del convenio.

8) **Responsabilidad por Calidad y Daños**: La UIS será responsable de asegurar la calidad de los bienes y servicios prestados conforme a las especificaciones técnicas y deberá asumir la responsabilidad por cualquier daño causado a bienes, personas o terceros, siempre que estos sean imputables a su actuación.



INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA

CÓDIGO	AP-CCP-RG-55
VERSIÓN	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	19/04/2023
PÁGINA	5 de 8

9) **Cumplimiento de Obligaciones Legales y Contractuales Adicionales**: La UIS también cumplirá con todas las disposiciones legales que resulten aplicables al objeto del convenio, además de las obligaciones específicas establecidas en el convenio.

Obligaciones Específicas de la Universidad Industrial de Santander (UIS):

1) **Apoyo en la Recepción y Adopción del Estudio de Prefactibilidad**: La UIS brindará asesoría técnica en la recepción y adopción del Estudio de Prefactibilidad del sistema de Contribución de Valorización para el proyecto AVEM, asegurando que se cumplan los parámetros técnicos y legales requeridos para su implementación.

2) **Socialización y Sustentación Técnica del Proyecto AVEM**: La UIS colaborará con el Departamento en la socialización y sustentación del diseño y presupuesto del proyecto AVEM en doble calzada. Esto incluye la preparación de materiales técnicos, presentaciones e informes de soporte, necesarios para la presentación del proyecto ante la Honorable Asamblea Departamental.

3) **Evaluación de la Zona de Citación y Análisis de Capacidad de Pago**: La UIS prestará apoyo en la evaluación y sustentación de la zona de citación, la capacidad de pago de los contribuyentes y los beneficios económicos y sociales del proyecto. Estos elementos serán presentados a la Honorable Asamblea para asegurar una comprensión integral del alcance y justificación del AVEM.

4) **Reestructuración Técnica y Financiera del Proyecto**: La UIS proporcionará asistencia en la preparación de documentos técnicos y financieros para una eventual reestructuración del proyecto, fundamentando las propuestas de optimización del diseño y financiamiento para la ejecución en doble calzada.

5) **Verificación de Modificaciones y Sustentación Adicional**: La UIS colaborará en la verificación y sustentación de cualquier modificación que pueda surgir durante la discusión del proyecto en la Asamblea. Esto incluye asegurar la coherencia técnica y financiera de los ajustes realizados, así como preparar sustentaciones adicionales si fuera necesario.

6) **Atención a Solicitudes de la Comunidad**: La UIS brindará apoyo en la atención y respuesta a las consultas de la comunidad relacionadas con la implementación del proyecto AVEM, participando en actividades de socialización comunitaria y proporcionando documentación explicativa que fomente la comprensión y aceptación del proyecto.

7) **Ejecución del Convenio en Condiciones de Oportunidad y Eficiencia**: La UIS se compromete a gestionar la ejecución del convenio con oportunidad, eficiencia y calidad, cumpliendo con las condiciones económicas, técnicas y financieras pactadas en el convenio y con los estándares establecidos por el Departamento.

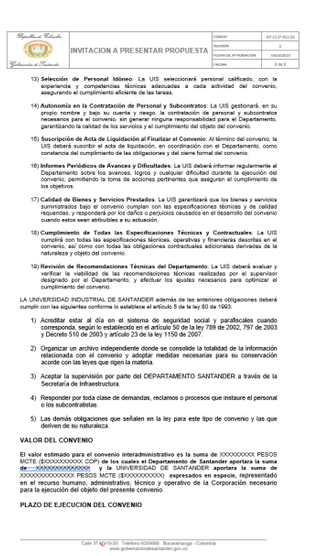
8) **Registro y Reporte de Avances**: La UIS deberá llevar un registro actualizado y detallado del estado de ejecución del convenio, y presentar informes de avance previo al pago, que incluyan un análisis del progreso técnico y financiero del proyecto, acreditando el cumplimiento de pagos a seguridad social y parafiscales.

9) **Notificación de Situaciones que Afecten la Ejecución**: La UIS informará al Departamento, a través del supervisor del convenio, sobre cualquier situación o circunstancia que pueda impactar negativamente la ejecución oportuna o efectiva del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho.

10) **Comunicación de Inhabilidades o Incompatibilidades**: Si durante la ejecución del convenio surge una situación de inhabilidad o incompatibilidad, la UIS deberá informar al Departamento dentro del día hábil siguiente al conocimiento de dicha situación.

11) **Entrega de Documentación Generada y Recibida**: La UIS proporcionará al Departamento, cuando sea requerido, toda la documentación generada o recibida durante la ejecución del convenio, garantizando la disponibilidad de información completa y actualizada.

12) **Presentación de Informes con Cuenta de Cobro**: Con cada cuenta de cobro, la UIS deberá presentar un informe detallado que incluya los avances técnicos y financieros de la ejecución del convenio, periodo de ejecución, porcentaje de cumplimiento y evidencia de pagos a seguridad social y parafiscales, acompañado de factura o documento equivalente.



INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA

CÓDIGO	AP-CCP-RG-55
VERSIÓN	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	19/04/2023
PÁGINA	6 de 8

13) **Selección de Personal Idóneo**: La UIS seleccionará personal calificado, con la experiencia y competencias técnicas adecuadas a cada actividad del convenio, asegurando el cumplimiento eficiente de las tareas.

14) **Autonomía en la Contratación de Personal y Subcontratos**: La UIS gestionará, en su propio nombre y bajo su cuenta y riesgo, la contratación de personal y subcontratos necesarios para el convenio, sin generar ninguna responsabilidad para el Departamento, garantizando la calidad de los servicios y el cumplimiento del objeto del convenio.

15) **Suscripción de Acta de Liquidación al Finalizar el Convenio**: Al término del convenio, la UIS deberá suscribir el acta de liquidación, en coordinación con el Departamento, como constancia del cumplimiento de las obligaciones y del cierre formal del convenio.

16) **Informes Periódicos de Avances y Dificultades**: La UIS deberá informar regularmente al Departamento sobre los avances, logros y cualquier dificultad durante la ejecución del convenio, permitiendo la toma de acciones pertinentes que aseguren el cumplimiento de los objetivos.

17) **Calidad de Bienes y Servicios Prestados**: La UIS garantizará que los bienes y servicios suministrados bajo el convenio cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, y responderá por los daños o perjuicios causados en el desarrollo del convenio cuando estos sean atribuibles a su actuación.

18) **Cumplimiento de Todas las Especificaciones Técnicas y Contractuales**: La UIS cumplirá con todas las especificaciones técnicas, operativas y financieras descritas en el convenio, así como con todas las obligaciones contractuales adicionales derivadas de la naturaleza y objeto del convenio.

19) **Revisión de Recomendaciones Técnicas del Departamento**: La UIS deberá evaluar y verificar la viabilidad de las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor designado por el Departamento, y efectuar los ajustes necesarios para optimizar el cumplimiento del convenio.

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER además de las anteriores obligaciones deberá cumplir con las siguientes conforme lo establece el artículo 5 de la ley 80 de 1993:

1) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

2) Organizar un archivo independiente donde se consolide la totalidad de la información relacionada con el convenio y adoptar medidas necesarias para su conservación acorde con las leyes que rigen la materia.

3) Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO SANTANDER a través de la Secretaría de Infraestructura.

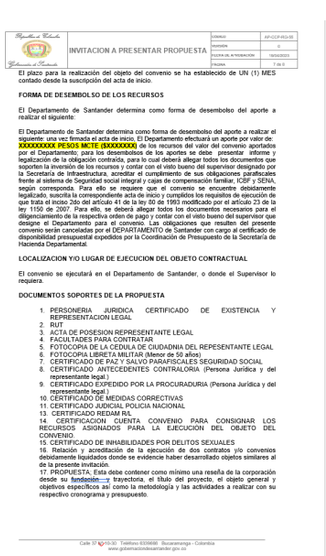
4) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

5) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de convenio y las que deriven de su naturaleza.

VALOR DEL CONVENIO

El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de XXXXXXXXX PESOS MCTE ($XXXXXXXXXX COP) **de los cuales el Departamento de Santander aportara la suma de**----XXXXXXXXXXXXXX **y la** UNIVERSIDAD DE SANTANDER **aportara la suma de** XXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE ($XXXXXXXXX) **expresados en especie**, representado en el recurso humano, administrativo, técnico y operativo de la Corporación necesario para la ejecución del objeto del presente convenio.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO



INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA

CÓDIGO	AP-CCP-RG-55
VERSIÓN	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	19/04/2023
PÁGINA	7 de 8

El plazo para la realización del objeto del convenio se ha establecido de UN (1) MES contado desde la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El Departamento de Santander determina como forma de desembolso del aporte a realizar el siguiente:

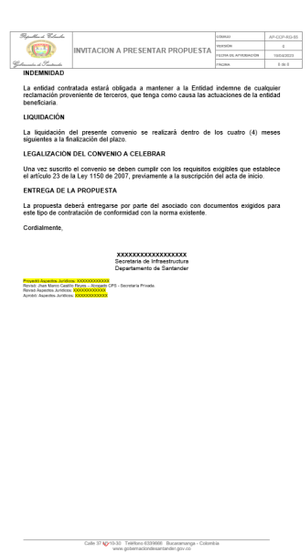
El Departamento de Santander determina como forma de desembolso del aporte a realizar el siguiente: una vez firmada el acta de inicio, El Departamento efectuará un aporte por valor de: **XXXXXXXX PESOS MCTE ($XXXXXXXX)** de los recursos del valor del convenio aportados por el Departamento; para los desembolsos de los aportes se debe presentar informe y legalización de la obligación contraída, para lo cual deberá allegar todos los documentos que soporten la inversión de los recursos y contar con el visto bueno del supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de Seguridad social integral y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda. Para ello se requiere que el convenio se encuentre debidamente legalizado, suscrita la correspondiente acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para ello, se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y contar con el visto bueno del supervisor que designe el Departamento para el convenio. Las obligaciones que resulten del presente convenio serán canceladas por el DEPARTAMENTO de Santander con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El convenio se ejecutará en el Departamento de Santander, o donde el Supervisor lo requiera.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

1. PERSONERÍA JURÍDICA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
2. RUT
3. ACTA DE POSESION REPRESENTANTE LEGAL
4. FACULTADES PARA CONTRATAR
5. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADNIA DEL REPESENTANTE LEGAL
6. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (Menor de 50 años)
7. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PARAFISCALES SEGURIDAD SOCIAL
8. CERTIFICADO ANTECEDENTES CONTRALORIA (Persona Jurídica y del representante legal.)
9. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA (Persona Jurídica y del representante legal.)
10. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS
11. CERTIFICADO JUDICIAL POLICIA NACIONAL
13. CERTIFICADO REDAM RNI.
14. CERTIFICACION CUENTA CONVENIO PARA CONSIGNAR LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONVENIO.
15. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
16. Relación y acreditación de la ejecución de dos contratos y/o convenios debidamente liquidados donde se evidencie haber desarrollado objetos similares al de la presente invitación.
17. PROPUESTA. Esta debe contener como mínimo una reseña de la corporación donde su fundación---y trayectoria, el título del proyecto, el objeto general y objetivos específicos así como la metodología y las actividades a realizar con su respectivo cronograma y presupuesto.



INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA

CÓDIGO	AP-CCP-RG-55
VERSIÓN	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	19/04/2023
PÁGINA	8 de 8

INDEMNIDAD

La entidad contratada estará obligada a mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la entidad beneficiaria.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

LEGALIZACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

Una vez suscrito el convenio se deben cumplir con los requisitos exigibles que establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previamente a la suscripción del acta de inicio.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

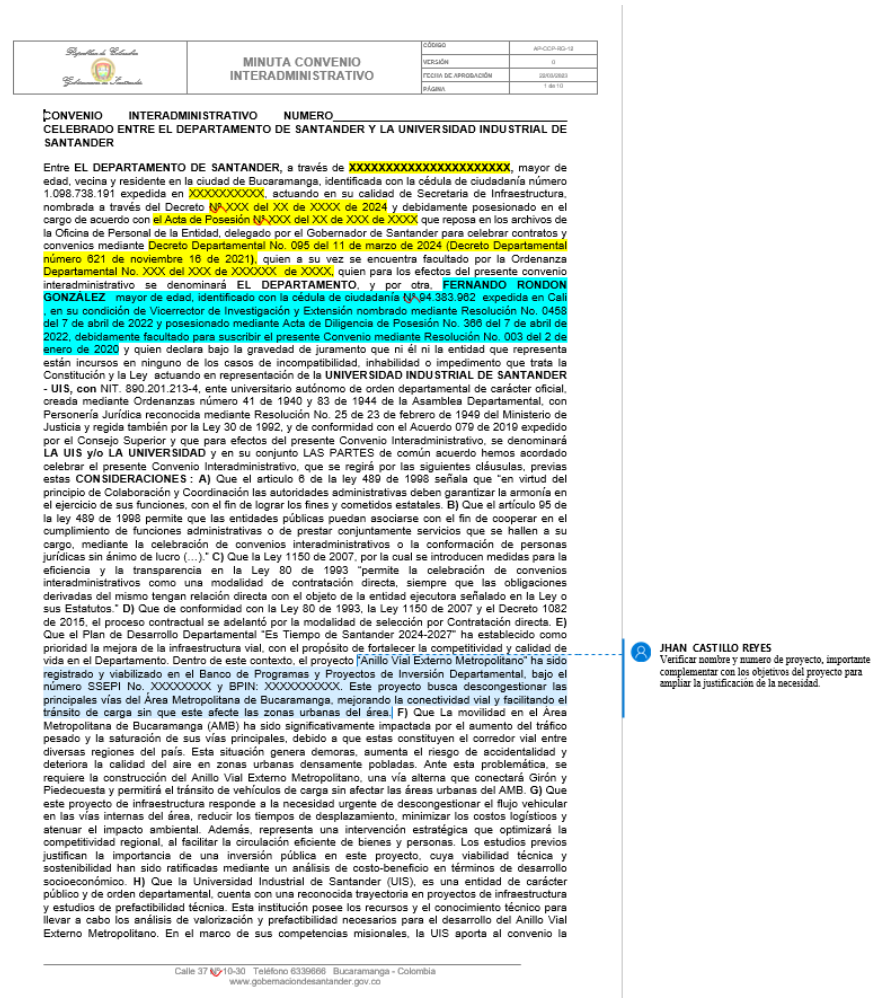
La propuesta deberá entregarse por parte del asociado con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

XXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretaría de Infraestructura
Departamento de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: XXXXXXXXXX
Revisó: Juan Mario Cuarán Rivera – Abogado CPS – Secretaría Privada
Revisó Aspectos Jurídicos: XXXXXXXXXX
Aprobó: Aspectos Jurídicos: XXXXXXXXXX

5. Se revisó minuta de convenio interadministrativo con la Universidad Industrial de Santander (UIS).



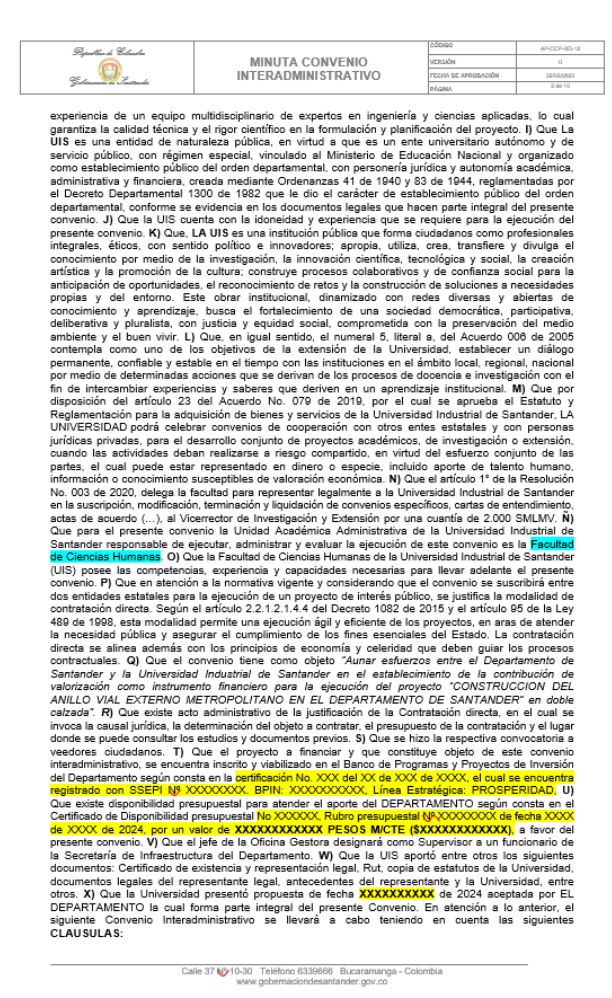
República de Colombia / Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 10

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO__________________ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.738.191 expedida en XXXXXXXXXX, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura, nombrada a través del Decreto N°XXX del XX de XXXX de 2024 y debidamente posesionado en el cargo de acuerdo con el Acta de Posesión N°XXX del XX de XXX de XXXX que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar contratos y convenios mediante Decreto Departamental No. 095 del 11 de marzo de 2024 (Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021), quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. XXX del XXX de XXXXX de XXXX, quien para los efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, **FERNANDO RONDON GONZALEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°94.383.962 expedida en Cali, en su condición de Vicerrector de Investigación y Extensión nombrado mediante Resolución No. 0458 del 7 de abril de 2022 y posesionado mediante Acta de Diligencia de Posesión No. 366 del 7 de abril de 2022, debidamente facultado para suscribir el presente Convenio mediante Resolución No. 003 del 2 de enero de 2020 y quien declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la entidad que representa están incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento que trata la Constitución y la Ley actuando en representación de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS, con** NIT. 890.201.213-4, ente universitario autónomo de orden departamental de carácter oficial, creada mediante Ordenanzas número 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 25 de 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia y regida también por la Ley 30 de 1992, y de conformidad con el Acuerdo 079 de 2019 expedido por el Consejo Superior y que para efectos del presente Convenio Interadministrativo, se denominará **LA UIS y/o LA UNIVERSIDAD** y en su conjunto LAS PARTES de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES : A)** Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 señala que "en virtud del principio de Colaboración y Coordinación las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **B)** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)." **C)** Que la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 "permite la celebración de convenios interadministrativos como una modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus Estatutos." **D)** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó por la modalidad de selección por Contratación directa. **E)** Que el Plan de Desarrollo Departamental "Es Tiempo de Santander 2024-2027" ha establecido como prioridad la mejora de la infraestructura vial, con el propósito de fortalecer la competitividad y calidad de vida en el Departamento. Dentro de este contexto, el proyecto "Anillo Vial Externo Metropolitano" ha sido registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, bajo el número SSEPI No. XXXXXXXX y BPIN: XXXXXXXXXX. Este proyecto busca descongestionar las principales vías del Área Metropolitana de Bucaramanga, mejorando la conectividad vial y facilitando el tránsito de carga sin que este afecte las zonas urbanas del área. **F)** Que La movilidad en el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) ha sido significativamente impactada por el aumento del tráfico pesado y la saturación de sus vías principales, debido a que estas constituyen el corredor vial entre diversas regiones del país. Esta situación genera demoras, aumenta el riesgo de accidentalidad y deteriora la calidad del aire en zonas urbanas densamente pobladas. Ante esta problemática, se requiere la construcción del Anillo Vial Externo Metropolitano, una vía alterna que conectará Girón y Piedecuesta y permitirá el tránsito de vehículos de carga sin afectar las áreas urbanas del AMB. **G)** Que este proyecto de infraestructura responde a la necesidad urgente de descongestionar el flujo vehicular en las vías internas del área, reducir los tiempos de desplazamiento, minimizar los costos logísticos y atenuar el impacto ambiental. Además, representa una intervención estratégica que optimizará la competitividad regional, al facilitar la circulación eficiente de bienes y personas. Los estudios previos justifican la importancia de una inversión pública en este proyecto, cuya viabilidad técnica y sostenibilidad han sido ratificadas mediante un análisis de costo-beneficio en términos de desarrollo socioeconómico. **H)** Que la Universidad Industrial de Santander (UIS), es una entidad de carácter público y de orden departamental, cuenta con una reconocida trayectoria en proyectos de infraestructura y estudios de prefactibilidad técnica. Esta institución posee los recursos y el conocimiento técnico para llevar a cabo los análisis de valorización y prefactibilidad necesarios para el desarrollo del Anillo Vial Externo Metropolitano. En el marco de sus competencias misionales, la UIS aporta al convenio la

JHAN CASTILLO REYES
Verificar nombre y numero de proyecto, importante complementar con los objetivos del proyecto para ampliar la justificacion de la necesidad.

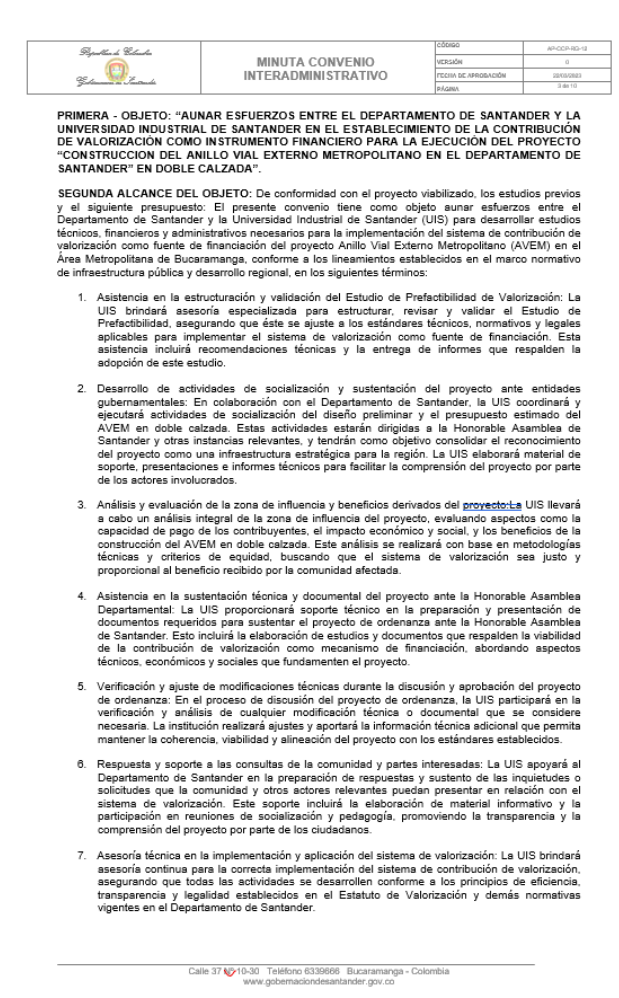
Calle 37 N° 10-30 Teléfono 6339666 Bucaramanga - Colombia
www.gobernaciondesantander.gov.co



República de Colombia / Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	2 de 10

experiencia de un equipo multidisciplinario de expertos en ingeniería y ciencias aplicadas, lo cual garantiza la calidad técnica y el rigor científico en la formulación y planificación del proyecto. **I)** Que La **UIS** es una entidad de naturaleza pública, en virtud a que es un ente universitario autónomo y de servicio público, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, creada mediante Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944, reglamentadas por el Decreto Departamental 1300 de 1982 que le dio el carácter de establecimiento público del orden departamental, conforme se evidencia en los documentos legales que hacen parte integral del presente convenio. **J)** Que la UIS cuenta con la idoneidad y experiencia que se requiere para la ejecución del presente convenio. **K)** Que, **LA UIS** es una institución pública que forma ciudadanos como profesionales integrales, éticos, con sentido político e innovadores; apropia, utiliza, crea, transfiere y divulga el conocimiento por medio de la investigación, la innovación científica, tecnológica y social, la creación artística y la promoción de la cultura; construye procesos colaborativos y de confianza social para la anticipación de oportunidades, el reconocimiento de retos y la construcción de soluciones a necesidades propias y del entorno. Este obrar institucional, dinamizado con redes diversas y abiertas de conocimiento y aprendizaje, busca el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la preservación del medio ambiente y el buen vivir. **L)** Que, en igual sentido, el numeral 5, literal a, del Acuerdo 006 de 2005 contempla como uno de los objetivos de la extensión de la Universidad, establecer un diálogo permanente, confiable y estable en el tiempo con las instituciones en el ámbito local, regional, nacional por medio de determinadas acciones que se derivan de los procesos de docencia e investigación con el fin de intercambiar experiencias y saberes que deriven en un aprendizaje institucional. **M)** Que por disposición del artículo 23 del Acuerdo No. 079 de 2019, por el cual se aprueba el Estatuto y Reglamentación para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Industrial de Santander, LA UNIVERSIDAD podrá celebrar convenios de cooperación con otros entes estatales y con personas jurídicas privadas, para el desarrollo conjunto de proyectos académicos, de investigación o extensión, cuando las actividades deban realizarse a riesgo compartido, en virtud del esfuerzo conjunto de las partes, el cual puede estar representado en dinero o especie, incluido aporte de talento humano, información o conocimiento susceptibles de valoración económica. **N)** Que el artículo 1° de la Resolución No. 003 de 2020, delega la facultad para representar legalmente a la Universidad Industrial de Santander en la suscripción, modificación, terminación y liquidación de convenios específicos, cartas de entendimiento, actas de acuerdo (...), al Vicerrector de Investigación y Extensión por una cuantía de 2.000 SMLMV. **Ñ)** Que para el presente convenio la Unidad Académica Administrativa de la Universidad Industrial de Santander responsable de ejecutar, administrar y evaluar la ejecución de este convenio es la Facultad de Ciencias Humanas. **O)** Que la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Industrial de Santander (UIS) posee las competencias, experiencia y capacidades necesarias para llevar adelante el presente convenio. **P)** Que en atención a la normativa vigente y considerando que el convenio se suscribirá entre dos entidades estatales para la ejecución de un proyecto de interés público, se justifica la modalidad de contratación directa. Según el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, esta modalidad permite una ejecución ágil y eficiente de los proyectos, en aras de atender la necesidad pública y asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. La contratación directa se alinea además con los principios de economía y celeridad que deben guiar los procesos contractuales. **Q)** Que el convenio tiene como objeto *"Aunar esfuerzos entre el Departamento de Santander y la Universidad Industrial de Santander en el establecimiento de la contribución de valorización como instrumento financiero para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" en doble calzada".* **R)** Que existe acto administrativo de la justificación de la Contratación directa, en el cual se invoca la causal jurídica, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto de la contratación y el lugar donde se puede consultar los estudios y documentos previos. **S)** Que se hizo la respectiva convocatoria a veedores ciudadanos. **T)** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio interadministrativo, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento según consta en la certificación No. XXX del XX de XXX de XXXX, el cual se encuentra registrado con SSEPI N° XXXXXXXX. BPIN: XXXXXXXXXX, Línea Estratégica: PROSPERIDAD. **U)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del DEPARTAMENTO según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No XXXXXX, Rubro presupuestal N°XXXXXXXX de fecha XXXX de XXXX de 2024, por un valor de **XXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE ($XXXXXXXXXXXX)**, a favor del presente convenio. **V)** Que el jefe de la Oficina Gestora designará como Supervisor a un funcionario de la Secretaría de Infraestructura del Departamento. **W)** Que la UIS aportó entre otros los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal, Rut, copia de estatutos de la Universidad, documentos legales del representante legal, antecedentes del representante y la Universidad, entre otros. **X)** Que la Universidad presentó propuesta de fecha **XXXXXXXXXX** de 2024 aceptada por EL DEPARTAMENTO la cual forma parte integral del presente Convenio. En atención a lo anterior, el siguiente Convenio Interadministrativo se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes **CLAUSULAS:**

Calle 37 N° 10-30 Teléfono 6339666 Bucaramanga - Colombia
www.gobernaciondesantander.gov.co



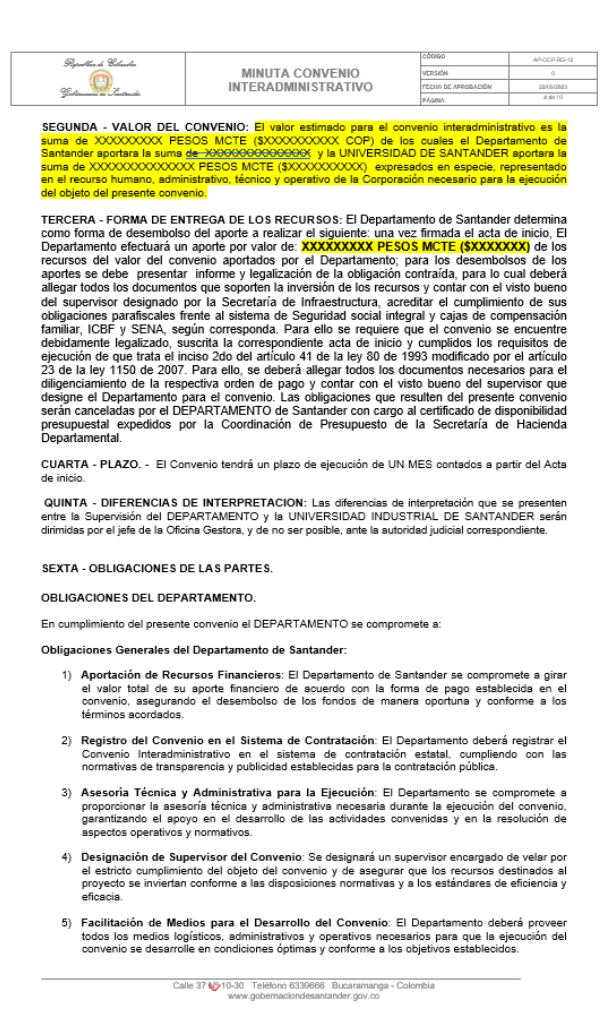
República de Colombia / Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	3 de 10

PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN COMO INSTRUMENTO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" EN DOBLE CALZADA".

SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: De conformidad con el proyecto viabilizado, los estudios previos y el siguiente presupuesto: El presente convenio tiene como objeto aunar esfuerzos entre el Departamento de Santander y la Universidad Industrial de Santander (UIS) para desarrollar estudios técnicos, financieros y administrativos necesarios para la implementación del sistema de contribución de valorización como fuente de financiación del proyecto Anillo Vial Externo Metropolitano (AVEM) en el Área Metropolitana de Bucaramanga, conforme a los lineamientos establecidos en el marco normativo de infraestructura pública y desarrollo regional, en los siguientes términos:

1. Asistencia en la estructuración y validación del Estudio de Prefactibilidad de Valorización: La UIS brindará asesoría especializada para estructurar, revisar y validar el Estudio de Prefactibilidad, asegurando que éste se ajuste a los estándares técnicos, normativos y legales aplicables para implementar el sistema de valorización como fuente de financiación. Esta asistencia incluirá recomendaciones técnicas y la entrega de informes que respalden la adopción de este estudio.
2. Desarrollo de actividades de socialización y sustentación del proyecto ante entidades gubernamentales: En colaboración con el Departamento de Santander, la UIS coordinará y ejecutará actividades de socialización del diseño preliminar y el presupuesto estimado del AVEM en doble calzada. Estas actividades estarán dirigidas a la Honorable Asamblea de Santander y otras instancias relevantes, y tendrán como objetivo consolidar el reconocimiento del proyecto como una infraestructura estratégica para la región. La UIS elaborará material de soporte, presentaciones e informes técnicos para facilitar la comprensión del proyecto por parte de los actores involucrados.
3. Análisis y evaluación de la zona de influencia y beneficios derivados del proyecto:La UIS llevará a cabo un análisis integral de la zona de influencia del proyecto, evaluando aspectos como la capacidad de pago de los contribuyentes, el impacto económico y social, y los beneficios de la construcción del AVEM en doble calzada. Este análisis se realizará con base en metodologías técnicas y criterios de equidad, buscando que el sistema de valorización sea justo y proporcional al beneficio recibido por la comunidad afectada.
4. Asistencia en la sustentación técnica y documental del proyecto ante la Honorable Asamblea Departamental: La UIS proporcionará soporte técnico en la preparación y presentación de documentos requeridos para sustentar el proyecto de ordenanza ante la Honorable Asamblea de Santander. Esto incluirá la elaboración de estudios y documentos que respalden la viabilidad de la contribución de valorización como mecanismo de financiación, abordando aspectos técnicos, económicos y sociales que fundamenten el proyecto.
5. Verificación y ajuste de modificaciones técnicas durante la discusión y aprobación del proyecto de ordenanza: En el proceso de discusión del proyecto de ordenanza, la UIS participará en la verificación y análisis de cualquier modificación técnica o documental que se considere necesaria. La institución realizará ajustes y aportará la información técnica adicional que permita mantener la coherencia, viabilidad y alineación del proyecto con los estándares establecidos.
6. Respuesta y soporte a las consultas de la comunidad y partes interesadas: La UIS apoyará al Departamento de Santander en la preparación de respuestas y sustento de las inquietudes o solicitudes que la comunidad y otros actores relevantes puedan presentar en relación con el sistema de valorización. Este soporte incluirá la elaboración de material informativo y la participación en reuniones de socialización y pedagogía, promoviendo la transparencia y la comprensión del proyecto por parte de los ciudadanos.
7. Asesoría técnica en la implementación y aplicación del sistema de valorización: La UIS brindará asesoría continua para la correcta implementación del sistema de contribución de valorización, asegurando que todas las actividades se desarrollen conforme a los principios de eficiencia, transparencia y legalidad establecidos en el Estatuto de Valorización y demás normativas vigentes en el Departamento de Santander.

Calle 37 N° 10-30 Teléfono 6339666 Bucaramanga - Colombia
www.gobernaciondesantander.gov.co



República de Colombia / Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	4 de 10

SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de XXXXXXXXX PESOS MCTE ($XXXXXXXXXX COP) de los cuales el Departamento de Santander aportara la suma ~~de XXXXXXXXXXXXXX~~ y la UNIVERSIDAD DE SANTANDER aportara la suma de XXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE ($XXXXXXXXXXX) expresados en especie, representado en el recurso humano, administrativo, técnico y operativo de la Corporación necesario para la ejecución del objeto del presente convenio.

TERCERA - FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS: El Departamento de Santander determina como forma de desembolso del aporte a realizar el siguiente: una vez firmada el acta de inicio, El Departamento efectuará un aporte por valor de: **XXXXXXXXX PESOS MCTE ($XXXXXXX)** de los recursos del valor del convenio aportados por el Departamento; para los desembolsos de los aportes se debe presentar informe y legalización de la obligación contraída, para lo cual deberá allegar todos los documentos que soporten la inversión de los recursos y contar con el visto bueno del supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de Seguridad social integral y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda. Para ello se requiere que el convenio se encuentre debidamente legalizado, suscrita la correspondiente acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para ello, se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que designe el Departamento para el convenio. Las obligaciones que resulten del presente convenio serán canceladas por el DEPARTAMENTO de Santander con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

CUARTA - PLAZO. - El Convenio tendrá un plazo de ejecución de UN MES contados a partir del Acta de inicio.

QUINTA - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION: Las diferencias de interpretación que se presenten entre la Supervisión del DEPARTAMENTO y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER serán dirimidas por el jefe de la Oficina Gestora, y de no ser posible, ante la autoridad judicial correspondiente.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

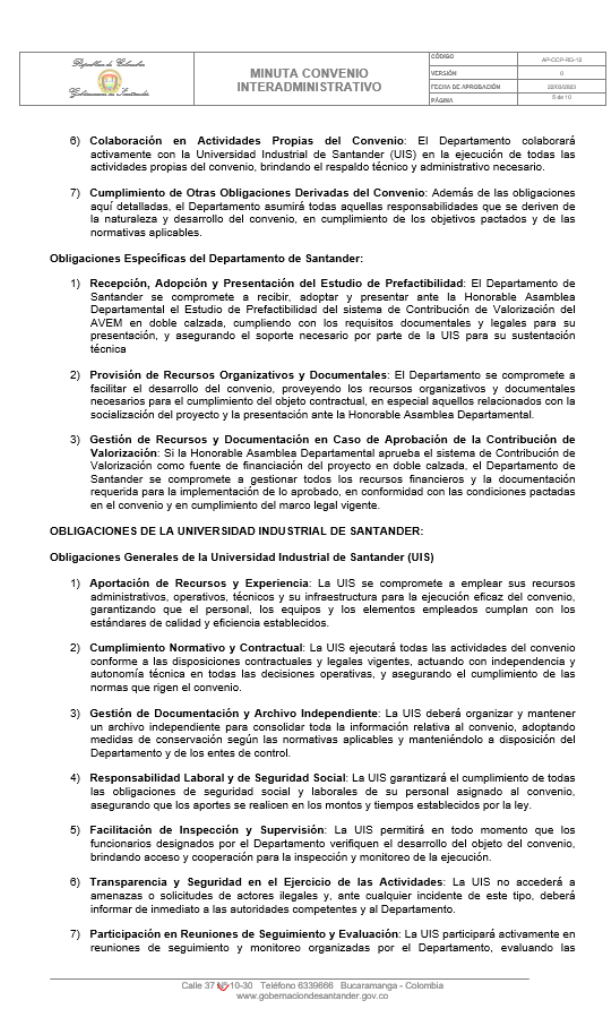
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

En cumplimiento del presente convenio el DEPARTAMENTO se compromete a:

Obligaciones Generales del Departamento de Santander:

1) **Aportación de Recursos Financieros**: El Departamento de Santander se compromete a girar el valor total de su aporte financiero de acuerdo con la forma de pago establecida en el convenio, asegurando el desembolso de los fondos de manera oportuna y conforme a los términos acordados.
2) **Registro del Convenio en el Sistema de Contratación**: El Departamento deberá registrar el Convenio Interadministrativo en el sistema de contratación estatal, cumpliendo con las normativas de transparencia y publicidad establecidas para la contratación pública.
3) **Asesoría Técnica y Administrativa para la Ejecución**: El Departamento se compromete a proporcionar la asesoría técnica y administrativa necesaria durante la ejecución del convenio, garantizando el apoyo en el desarrollo de las actividades convenidas y en la resolución de aspectos operativos y normativos.
4) **Designación de Supervisor del Convenio**: Se designará un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto del convenio y de asegurar que los recursos destinados al proyecto se inviertan conforme a las disposiciones normativas y a los estándares de eficiencia y eficacia.
5) **Facilitación de Medios para el Desarrollo del Convenio**: El Departamento deberá proveer todos los medios logísticos, administrativos y operativos necesarios para que la ejecución del convenio se desarrolle en condiciones óptimas y conforme a los objetivos establecidos.

Calle 37 N° 10-30 Teléfono 6339666 Bucaramanga - Colombia
www.gobernaciondesantander.gov.co



República de Colombia / Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	5 de 10

6) **Colaboración en Actividades Propias del Convenio**: El Departamento colaborará activamente con la Universidad Industrial de Santander (UIS) en la ejecución de todas las actividades propias del convenio, brindando el respaldo técnico y administrativo necesario.
7) **Cumplimiento de Otras Obligaciones Derivadas del Convenio**: Además de las obligaciones aquí detalladas, el Departamento asumirá todas aquellas responsabilidades que se deriven de la naturaleza y desarrollo del convenio, en cumplimiento de los objetivos pactados y de las normativas aplicables.

Obligaciones Específicas del Departamento de Santander:

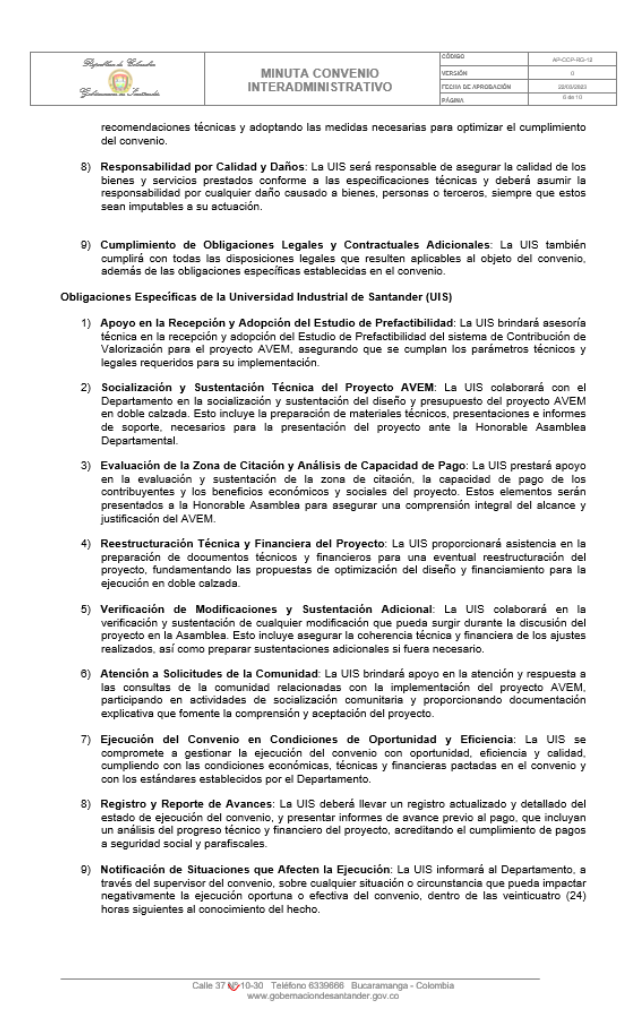
1) **Recepción, Adopción y Presentación del Estudio de Prefactibilidad**: El Departamento de Santander se compromete a recibir, adoptar y presentar ante la Honorable Asamblea Departamental el Estudio de Prefactibilidad del sistema de Contribución de Valorización del AVEM en doble calzada, cumpliendo con los requisitos documentales y legales para su presentación, y asegurando el soporte necesario por parte de la UIS para su sustentación técnica
2) **Provisión de Recursos Organizativos y Documentales**: El Departamento se compromete a facilitar el desarrollo del convenio, proveyendo los recursos organizativos y documentales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en especial aquellos relacionados con la socialización del proyecto y la presentación ante la Honorable Asamblea Departamental.
3) **Gestión de Recursos y Documentación en Caso de Aprobación de la Contribución de Valorización**: Si la Honorable Asamblea Departamental aprueba el sistema de Contribución de Valorización como fuente de financiación del proyecto en doble calzada, el Departamento de Santander se compromete a gestionar todos los recursos financieros y la documentación requerida para la implementación de lo aprobado, en conformidad con las condiciones pactadas en el convenio y en cumplimiento del marco legal vigente.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER:

Obligaciones Generales de la Universidad Industrial de Santander (UIS)

1) **Aportación de Recursos y Experiencia**: La UIS se compromete a emplear sus recursos administrativos, operativos, técnicos y su infraestructura para la ejecución eficaz del convenio, garantizando que el personal, los equipos y los elementos empleados cumplan con los estándares de calidad y eficiencia establecidos.
2) **Cumplimiento Normativo y Contractual**: La UIS ejecutará todas las actividades del convenio conforme a las disposiciones contractuales y legales vigentes, actuando con independencia y autonomía técnica en todas las decisiones operativas, y asegurando el cumplimiento de las normas que rigen el convenio.
3) **Gestión de Documentación y Archivo Independiente**: La UIS deberá organizar y mantener un archivo independiente para consolidar toda la información relativa al convenio, adoptando medidas de conservación según las normativas aplicables y manteniéndolo a disposición del Departamento y de los entes de control.
4) **Responsabilidad Laboral y de Seguridad Social**: La UIS garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones de seguridad social y laborales de su personal asignado al convenio, asegurando que los aportes se realicen en los montos y tiempos establecidos por la ley.
5) **Facilitación de Inspección y Supervisión**: La UIS permitirá en todo momento que los funcionarios designados por el Departamento verifiquen el desarrollo del objeto del convenio, brindando acceso y cooperación para la inspección y monitoreo de la ejecución.
6) **Transparencia y Seguridad en el Ejercicio de las Actividades**: La UIS no accederá a amenazas o solicitudes de actores ilegales y, ante cualquier incidente de este tipo, deberá informar de inmediato a las autoridades competentes y al Departamento.
7) **Participación en Reuniones de Seguimiento y Evaluación**: La UIS participará activamente en reuniones de seguimiento y monitoreo organizadas por el Departamento, evaluando las

Calle 37 N° 10-30 Teléfono 6339666 Bucaramanga - Colombia
www.gobernaciondesantander.gov.co



República de Colombia / Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	6 de 10

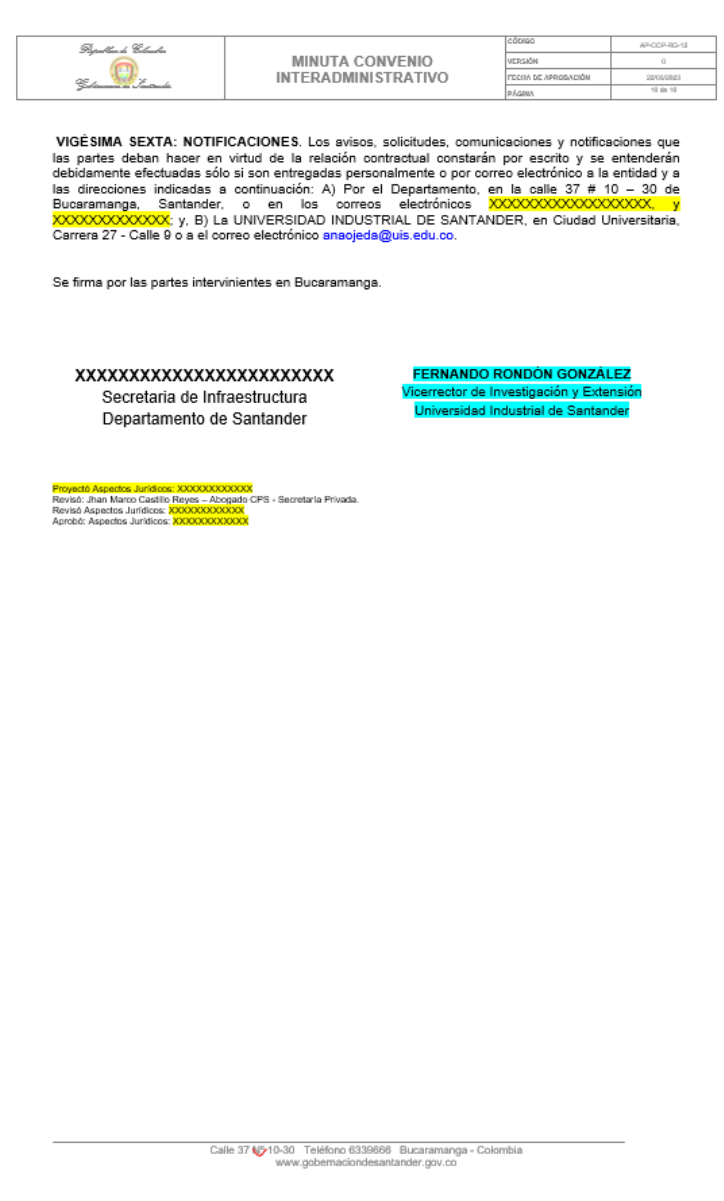
recomendaciones técnicas y adoptando las medidas necesarias para optimizar el cumplimiento del convenio.

8) **Responsabilidad por Calidad y Daños**: La UIS será responsable de asegurar la calidad de los bienes y servicios prestados conforme a las especificaciones técnicas y deberá asumir la responsabilidad por cualquier daño causado a bienes, personas o terceros, siempre que estos sean imputables a su actuación.
9) **Cumplimiento de Obligaciones Legales y Contractuales Adicionales**: La UIS también cumplirá con todas las disposiciones legales que resulten aplicables al objeto del convenio, además de las obligaciones específicas establecidas en el convenio.

Obligaciones Específicas de la Universidad Industrial de Santander (UIS)

1) **Apoyo en la Recepción y Adopción del Estudio de Prefactibilidad**: La UIS brindará asesoría técnica en la recepción y adopción del Estudio de Prefactibilidad del sistema de Contribución de Valorización para el proyecto AVEM, asegurando que se cumplan los parámetros técnicos y legales requeridos para su implementación.
2) **Socialización y Sustentación Técnica del Proyecto AVEM**: La UIS colaborará con el Departamento en la socialización y sustentación del diseño y presupuesto del proyecto AVEM en doble calzada. Esto incluye la preparación de materiales técnicos, presentaciones e informes de soporte, necesarios para la presentación del proyecto ante la Honorable Asamblea Departamental.
3) **Evaluación de la Zona de Citación y Análisis de Capacidad de Pago**: La UIS prestará apoyo en la evaluación y sustentación de la zona de citación, la capacidad de pago de los contribuyentes y los beneficios económicos y sociales del proyecto. Estos elementos serán presentados a la Honorable Asamblea para asegurar una comprensión integral del alcance y justificación del AVEM.
4) **Reestructuración Técnica y Financiera del Proyecto**: La UIS proporcionará asistencia en la preparación de documentos técnicos y financieros para una eventual reestructuración del proyecto, fundamentando las propuestas de optimización del diseño y financiamiento para la ejecución en doble calzada.
5) **Verificación de Modificaciones y Sustentación Adicional**: La UIS colaborará en la verificación y sustentación de cualquier modificación que pueda surgir durante la discusión del proyecto en la Asamblea. Esto incluye asegurar la coherencia técnica y financiera de los ajustes realizados, así como preparar sustentaciones adicionales si fuera necesario.
6) **Atención a Solicitudes de la Comunidad**: La UIS brindará apoyo en la atención y respuesta a las consultas de la comunidad relacionadas con la implementación del proyecto AVEM, participando en actividades de socialización comunitaria y proporcionando documentación explicativa que fomente la comprensión y aceptación del proyecto.
7) **Ejecución del Convenio en Condiciones de Oportunidad y Eficiencia**: La UIS se compromete a gestionar la ejecución del convenio con oportunidad, eficiencia y calidad, cumpliendo con las condiciones económicas, técnicas y financieras pactadas en el convenio y con los estándares establecidos por el Departamento.
8) **Registro y Reporte de Avances**: La UIS deberá llevar un registro actualizado y detallado del estado de ejecución del convenio, y presentar informes de avance previo al pago, que incluyan un análisis del progreso técnico y financiero del proyecto, acreditando el cumplimiento de pagos a seguridad social y parafiscales.
9) **Notificación de Situaciones que Afecten la Ejecución**: La UIS informará al Departamento, a través del supervisor del convenio, sobre cualquier situación o circunstancia que pueda impactar negativamente la ejecución oportuna o efectiva del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho.

Calle 37 N° 10-30 Teléfono 6339666 Bucaramanga - Colombia
www.gobernaciondesantander.gov.co



República de Colombia / Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	10 de 10

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la entidad y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por el Departamento, en la calle 37 # 10 – 30 de Bucaramanga, Santander, o en los correos electrónicos XXXXXXXXXXXXXXXXXX, y XXXXXXXXXXXXX; y, B) La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, en Ciudad Universitaria, Carrera 27 - Calle 9 o a el correo electrónico anaojeda@uis.edu.co.

Se firma por las partes intervinientes en Bucaramanga.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretaria de Infraestructura
Departamento de Santander

FERNANDO RONDÓN GONZÁLEZ
Vicerrector de Investigación y Extensión
Universidad Industrial de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: XXXXXXXXXXXX
Revisó: Jhan Marco Castillo Reyes – Abogado CPS - Secretaría Privada.
Revisó Aspectos Jurídicos: XXXXXXXXXXXX
Aprobó: Aspectos Jurídicos: XXXXXXXXXXXX

Calle 37 N° 10-30 Teléfono 6339666 Bucaramanga - Colombia
www.gobernaciondesantander.gov.co

ANEXO No. 03

República de Colombia Gobernación de Santander	REGISTRO DE REUNION	CÓDIGO	AP-AI-RG-129
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	19/09/2016
		PÁGINA	1 de 1

Gobernación de Santander

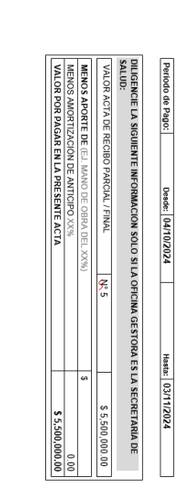
Lugar: Auditorio Augusto Espinosa Valderrama	**Fecha:** 08 de octubre de 2024	Hora: 6:00 a.m.
Objetivo: CONSEJO DE GOBIERNO No. 40		
Tema(s) a Tratar:	**Responsable:** MG (R) JUVENAL DIAZ MATEUS	

Asistentes	Identificación	Dependencia	Nivel Jerárquico	Firma	Teléfono	Correo Electrónico
1. Diana María Duran Villar	37895598	Hacienda Presupuesto	Director		3153729836	lnddurana@santander.gov.co
2. Janeth P Betancourt Anaya	63548602	Hacienda Contabilidad	Director		3165803522	ln.y betancourte santander gov
3. Jessica Lynn Villarreal M.	63313920	Hacienda Pensiones	Directur		3105525151	cajvillarreal@santander.gov.co
4. Myriam Inés Cpdu	37625378	Tesorería	Director		3106161418	ln.mpinco@santander.gov.co
5. Karina Acevedo	49'000.000	Desarrollo	Director		2016	lnvkcardelo@Santander
6. Daniela A. Gelves Serrano	1098802509	Sec Privada	CPS		3162504504	dgelves1@gmail.com
7. Johan Marco Castillo Reyes	1098765255	SEC PRIVADA	CPS		3149943270	c.jmcastillo@santander.gov.co
8.						
9.						
10.						

ANEXO No. 05

Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar.

1. Presento Informe Parcial de Actividades N°04 correspondiente al periodo de cobro del 04 - octubre - 2024 al 03 - noviembre - 2024.



		CÓDIGO	AP-CCP-RG-15
INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	24/05/2023
		PÁGINA	1 de 4

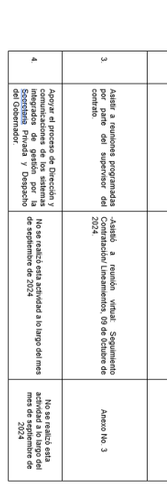
INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA No. 05

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.6383643 del 29 de mayo de 2024
CONTRATISTA:	JHAN MARCO CASTILLO REYES
Nit.o C.C. No.	1098765255
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACIÓN EN LA SECRETARIA PRIVADA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR INICIAL:	$35.750.000.00
VALOR ADICIONAL	$0.00
PLAZO INICIAL:	CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) - DÍAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL	
SUPERVISOR:	DENIL SON ALBERTO PEREZ PATIÑO
Acto Administrativo de Supervisión:	28 DE MAYO DE 2024
INTERVENTOR:	
Acto Administrativo de Interventoría:	
FECHA DE INICIACIÓN:	04 de junio de 2024
ACTAS DE SUSPENSIÓN	
ACTAS DE REINICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN	18 de diciembre de 2024
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Periodo de Pago:	Desde:	04/10/2024	Cobros realizados: (indicando el actual)	Nº: 5	de: 7
VALOR A PAGAR:	$ 5,500,000.00		Hasta:	03/11/2024	

DILIGENCIE LA SIGUIENTE INFORMACION SOLO SI LA OFICINA GESTORA ES LA SECRETARIA DE SALUD:

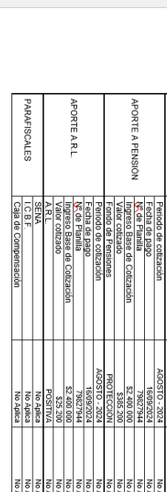
VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL / FINAL	Nº: 5	$	$ 5,500,000.00
MENOS APORTE DE: (EJ. MANO DE OBRA DEL XX%)		$	0.00
MENOS AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO XX%			0.00
VALOR POR PAGAR EN LA PRESENTE ACTA			$ 5,500,000.00



		CÓDIGO	AP-CCP-RG-15
INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	24/05/2023
		PÁGINA	2 de 4

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
1.	Proyectar documentos de carácter jurídico y/o administrativo de competencia de la Secretaría Privada y los asignados por el Gobernador para contestar o resolver los requerimientos y/o solicitudes que se presenten por los diferentes canales de correspondencia.	- Se realizo proyección de respuesta con oficio No. 20242300000943 de 2024 con asunto designación como supervisora del convenio interadministrativo 041 00000983 de 2024 - Se proyectó respuesta a requerimiento para secretaria de infraestructura. - Se proyectó respuesta a requerimiento para secretaria de Educación. - Se proyectó respuesta a requerimiento para secretaria de Planeación. - Se proyectó respuesta a requerimiento para secretaria de Desarrollo Social - Se proyectó respuesta a requerimiento para secretaria del Interior. - Se proyectó respuesta a requerimiento para secretaria Administrativa.	Anexo No. 1.
2.	Apoyar en la elaboración de solicitudes requeridas en la contratación pública requeridos por la Secretaria Privada	- Revisó documentación Video 6 Gmail - Rating	Anexo No. 2
3.	Asistir a reuniones programadas por parte del supervisor del contrato	-Asistió a reunión virtual. Seguimiento Contratación/ Lineamientos 09 de octubre de 2024.	Anexo No. 3
4.	Apoyar el proceso de Dirección y comunicaciones de los sistemas integrados de gestión, por la Secretaria Privada y Despacho del Gobernador	No se realizó esta actividad a lo largo del mes de septiembre de 2024	No se realizó esta actividad a lo largo del mes de septiembre de 2024



		CÓDIGO	AP-CCP-RG-15
INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	24/05/2023
		PÁGINA	3 de 4

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
5.	Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar	Presentó informe Parcial de Actividades N°04 correspondiente al periodo de cobro del 04 - octubre - 2024 al 03 - Noviembre - 2024	Anexo No 5
6.	Las demás obligaciones que sean requeridas por la supervisora con concordancia con el objeto contractual	- Se remitieron por medio de SECOPII la Viabilidad - SIHT-SAMC-092-2024	Anexo No 6

MUNICIPIO DONDE SE EJECUTARON LAS ACTIVIDADES (ICA):

a) Relacione a continuación el o los Municipios donde se ejecutaron las actividades contractuales.
b) Relacione el código de Actividad Económica DIAN el cual encontrará en su RUT. Recuerde que debe tener en cuenta que el código de actividad económica debe corresponder a la actividad económica del contrato.
c) Relacione el código de la Actividad Económica MUNICIPAL del Impuesto de Industria y Comercio según la normatividad vigente en cada municipio.
d) En caso de que la ejecución se más de un municipio deberá distribuir el valor de la presente cuenta de acuerdo a los porcentajes según la normatividad vigentes en cada municipio.

MUNICIPIO (DONDE SE EJECUTARON LAS ACTIVIDADES)	ACTIVIDAD ECONOMICA DIAN		ACTIVIDAD ECONOMICA MUNICIPAL		VALOR COBRADO EN ESTA CUENTA
	CODIGO	DESCRIPCION ACTIVIDAD	CODIGO	DESCRIPCION ACTIVIDAD	
Bucaramanga	6910	Actividades Jurídicas	69102	Actividades jurídicas en el ejercicio liberal profesión	$ 5,500,000.00

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que los soportes adjuntos a la presente declaración corresponden al pago de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral por concepto de salud y pensión, para gestionar el respectivo pago. Igualmente declara que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), o tan solo de notificación por no tener a su cargo trabajadores.

TIPO DE APORTE	DETALLE	MES 1	MES 2
APORTE A SALUD	Periodo de cotización	AGOSTO - 2024	No Aplica
	Fecha de pago	18/09/2024	No Aplica
	N° de Planilla	39637944	No Aplica
	Ingreso Base de Cotización	$ 5.500.000	No Aplica
	Valor cotizado	$ 550.900	No Aplica
	EPS	EPS SURA	No Aplica
APORTE A PENSION	Periodo de cotización	AGOSTO - 2024	No Aplica
	N° de Planilla	39637944	No Aplica
	Ingreso Base de Cotización	$ 5.500.000	No Aplica
	Valor cotizado	$ 660.000	No Aplica
	Fondo de Pensiones	PROTECCION	No Aplica
APORTE A R.L	Periodo de cotización	AGOSTO - 2024	No Aplica
	Fecha de pago	18/09/2024	No Aplica
	N° de Planilla	39637944	No Aplica
	Ingreso Base de Cotización	$3.300.000	No Aplica
	Valor cotizado	$39.300	No Aplica
	A.R.L	POSITIVA	No Aplica
PARAFISCALES	SENA	No Aplica	No Aplica
	I.C.B.F	No Aplica	No Aplica
	Caja de Compensación	No Aplica	No Aplica